



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 10783-2024-CG/GRMD-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MADRE DE
DIOS
TAMBOPATA – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

“PAGO POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO
MENSUAL PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MADRE DE
DIOS, DURANTE LOS PERIODOS 2015 AL 2023”

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE VII

2 DE MAYO DE 2024

MADRE DE DIOS – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



0729



10783-2024-CG/GRMD-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10783-2024-CG/GRMD-SCE

“PAGO POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO MENSUAL PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MADRE DE DIOS, DURANTE LOS PERIODOS 2015 AL 2023”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	1. Aprobación y ejecución de directiva que regula el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la entidad, durante los periodos del 2015 al 2023, inobservando normativas de presupuesto, generó un perjuicio económico de S/ 4 749 982,28	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	84
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	84
V.	CONCLUSIÓN	84
VI.	RECOMENDACIONES	85
VII.	APÉNDICES	85



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10783-2024-CG/GRMD-SCE

**“PAGO POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO MENSUAL PARA FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MADRE DE DIOS, DURANTE LOS
PERIODOS 2015 AL 2023”**

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° L4822402, acreditado mediante oficio n.° 000251-2024-CG/GRMD del 7 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación de la Directiva para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores, y su ejecución durante los periodos 2015 al 2023, se realizó en observancia de la normativa aplicable vigente y disposiciones del presupuesto público.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la aprobación y ejecución del concepto apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos 2015 al 2023 por un importe total de S/ 4 749 982,28 (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 28/100 soles).

Al respecto, mediante Resolución Directoral n.° 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de 15 de mayo de 2015, se aprobó la Directiva n.° 001-2015-GOREMAD-GR/DRA, denominado “Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios” para el ejercicio fiscal 2015, en adelante, “Directiva”, siendo rectificadas con Resolución Directoral n.° 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA de 16 de febrero de 2016, para ser aplicable en los posteriores años.

Asimismo, es preciso señalar que la Directiva establece que el apoyo alimentario se pagará en forma mensual, siendo el costo diario de la asignación hasta de S/ 50,00 (cincuenta con 00/100 soles), por día laborado hasta un máximo de 22 días hábiles, con la finalidad de que el trabajador cumpla y contribuya con los objetivos institucionales y mejorar la calidad de vida del personal designado y nombrado de la Entidad, y en consecuencia contribuir a una mejor prestación y atención al público usuario.

En consecuencia, la Entidad para los años 2015 al 2023 realizó pagos por concepto de apoyo alimentario mensual, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Pagos por concepto de apoyo alimentario de los periodos 2015 al 2023

Periodo	Fuente de Financiamiento	Clasificador	Comprobante de Pago N°	Monto Mensual S/	Total S/
2015	Recursos Directamente Recaudados	2.3.11.1.1	024, 033, 037, 043, 044, 050, 062, 065, 077, 078, 093	188 495,82	188 495,82
2016	Recursos Directamente Recaudados	2.3.11.1.1	001, 002, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 012, 013, 016, 017, 018, 019, 023, 024, 025, 026, 028, 029, 033,034,035,036,037,038,039, 044, 045, 046, 048, 049, 050, 047, 052, 053.	304 279,36	329 839,36
	Recursos Ordinarios	2.3.11.1.1	729, 730, 897	25 560,00	
2017	Recursos Directamente Recaudados	2.3.11.1.1	036, 037, 066, 067, 002, 003, 005, 006, 010,011, 012, 015, 016, 00018, 028, 029, 039, 040, 049, 048, 054, 055, 061, 064, 075, 76-A, 079, 080, 096, 097, 098, 099, 112, 113	335 780,09	335 780,09
2018	Recursos Directamente Recaudados	2.3.11.1.1	001, 002, 003, 004, 011, 012, 016, 017, 122, 128, 138, 0139, 485, 148, 164, 170, 176, 163, 182, 181, 196, 197, 207, 208, 218, 223, 244, 249, 250, 257, 258, 261	349 471,18	536 735,26
	Recursos Ordinarios	2.3.11.1.1	128, 129, 219, 218, 253, 252, 378, 397, 486, 485, 629, 630, 648, 739, 751, 752, 868, 869, 1061, 1062, 1133, 1155, 222, 1251, 1289, 1317, 1400, 1399, 1409, 1444	187 264,08	
2019	Recursos Directamente Recaudados	2.3.11.1.1	001, 002, 033, 003, 006, 012, 013, 017, 025, 031, 051, 043, 050, 061, 060, 067, 068, 069, 071, 079	406 738,00	637 890,00
	Recursos Ordinarios	2.3.11.1.1	165-A, 404, 189, 624, 305, 384, 460, 475, 542, 643, 644, 755, 881, 986, 987, 1087, 1095, 1174, 1185	231 152,00	
2020	Recursos Directamente Recaudados	2.3.11.1.1	001, 002, 004, 007, 016, 019, 041, 021, 025, 058, 028, 035, 665, 042, 047, 061, 062, 063	379 087,50	614 267,50
	Recursos Ordinarios	2.3.11.1.1	022, 065, 104, 206, 245-A, 370, 345, 431, 444, 551, 611, 664, 704, 801, 894, 964, 1066	235 180,00	
2021	Recursos Directamente Recaudados	2.3.11.1.1	01, 10, 02, 015, 017, 026, 041, 057, 060, 061, 075, 079, 084, 091, 097	387 395,00	726 000,00
	Recursos Ordinarios	2.3.11.1.1	1, 102, 162, 244, 331, 426, 485, 501, 599, 678, 773, 882, 954, 1059, 1060, 696	338 605,00	
2022	Recursos Directamente Recaudados	2.3.11.1.1	01, 02, 03, 08, 015, 038, 039, 051, 054, 061, 070, 079, 088, 092, 094, 0104, 0118, 0126, 0127	381 618,10	675 222,64
	Recursos Ordinarios	2.3.11.1.1	10, 85, 187, 297, 399, 525, 527, 623, 624, 723, 806, 879, 889, 900, 903, 995, 1069, 1087, 1075	293 604,54	
2023	Recursos Directamente Recaudados	2.3.11.1.1	01, 02, 03, 06, 07, 011, 016, 017, 022, 023, 034, 037, 038, 053, 054, 069, 072, 075, 090, 096, 105, 108	472 358,45	707 523,70
	Recursos Ordinarios	2.3.11.1.1	009, 076, 152, 260, 349, 409, 437, 491, 531, 617, 702, 752, 773, 882, 965, 1052	235 165,25	
Total					4 749 982,82

Fuente: Recopilado mediante acta n.ºs 006, 009 y 011 – 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 5, 11 y 13 de marzo de 2024, respectivamente (Apéndice n.ºs 4, 12 y 21)

Elaborado por: Comisión de Control



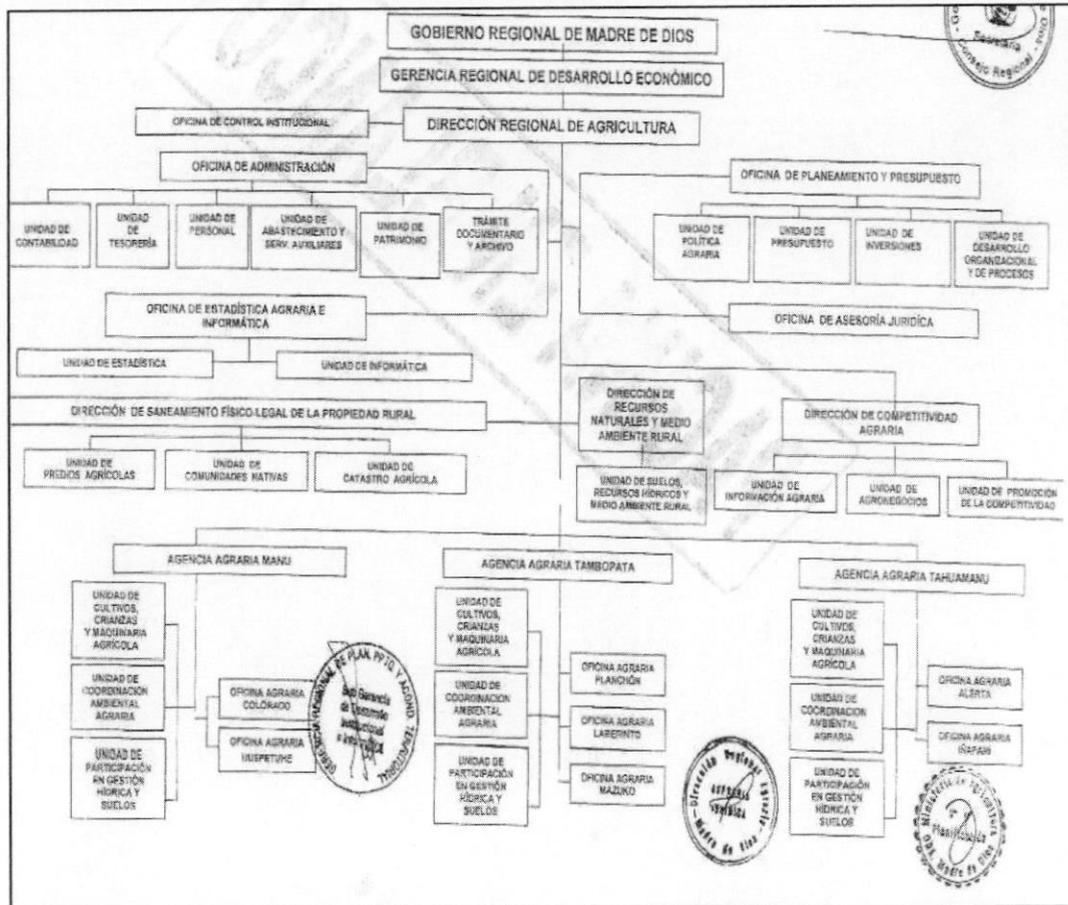
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios pertenece al Sector Agricultura, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios:



Fuente: Ordenanza Regional n.° 011-2021-GRMD/CR de 29 de noviembre de 2011 (Apéndice n.° 45)

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar, que no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos a Bernardino Enrique Osorio Arrascue, por no contar con casilla electrónica; por lo cual se optó por la

comunicación personal a través de medios cumpliendo con lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" y sus modificatorias. Los fundamentos u conformidad respectiva para efectuar la notificación personal a través de medios físicos se adjuntan en el **Apéndice n.º 43**.

Al respecto, Bernardino Enrique Osorio Arrascue, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante, al haber sido notificado vía edicto, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 1 de junio de 2021 y sus modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ALIMENTARIO MENSUAL PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, DURANTE LOS PERIODOS DEL 2015 AL 2023, INOBSERVANDO NORMATIVAS DE PRESUPUESTO, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 4 749 982,28

Con la aprobación de la Ley n.º 29874¹, se dispuso incorporar al incentivo laboral que se otorga a través de los CAFAE, las asignaciones de contenido económico mensual u ocasional y apoyo alimentario, cuyo ámbito de aplicación comprende al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276², además el numeral 3.4, del artículo 3º de la referida ley señaló que, "Concluido el proceso de incorporación, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional, salvo que, de modo general se establezcan mediante norma con rango de ley"³; posteriormente, mediante Decreto Supremo n.º 104-2012-EF⁴ se aprobó la escala base para una mejor aplicación de la Ley n.º 29874.

Así también, la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013⁵ ratificó lo expuesto anteriormente, disponiendo que el personal de los gobiernos regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora, percibirá a través del CAFAE, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3º a que se refiere Ley n.º 29874⁶.

Posteriormente, mediante Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014⁷, se estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento de aprobación de la escala del Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE; asimismo, señala que una vez vencidos los plazos del proceso regulado, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía

¹ Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los CAFAE, publicada el 3 de junio de 2012; vigente desde el 4 de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

² Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.

³ Subrayado es nuestro.

⁴ Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), publicado el 29 de junio de 2012.

⁵ Publicada el 4 de diciembre de 2012.

⁶ **CENTÉSIMA CUARTA.** A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3º a que se refiere Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el 4º de la misma Ley. Comprendase en el artículo 3º de la Ley 29874 los incentivos y estímulos establecidos en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254, así como la productividad a que se refieren los Decretos de Urgencia N° 032-2002 y 046-2002 en lo referente al personal administrativo."

⁷ Publicada el 2 de diciembre de 2013.

y Finanzas queda autorizada de determinar el Monto del Incentivo Único para las entidades que no lo hayan implementado, para así proceder con la ejecución del gasto⁸.

Por otro lado, mediante el anexo n.º 1 del Decreto Supremo n.º 009-2014-EF⁹, se incluyó a la Unidad Ejecutora 0876 Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, como entidad sujeta al proceso de conclusión de la aprobación de la escala de incentivo único a ser otorgados mediante el CAFAE; además, en el anexo n.º 2 del referido Decreto Supremo se estableció que "Las solicitudes de informe favorable para alcanzar la aprobación del Incentivo Único que presenten las entidades previstas en el Anexo N° 1 a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, tienen como plazo máximo el **31 de marzo de 2014**." (énfasis agregados); asimismo, indicó que el informe favorable sólo se expide cuando se verifique que la Escala Transitoria y la propuesta de Escala de Incentivo Único se encuentren sustentadas en la normatividad legal vigente.

Finalmente, el anexo n.º 2 del Decreto Supremo mencionado líneas arriba, estableció que vencido el plazo indicado anteriormente y en el caso que las entidades comprendidas en el anexo n.º 1 no hayan implementado el proceso de conclusión con el procedimiento para la aprobación de la escala del incentivo único, el MEF¹⁰ determinaría para las citadas entidades la escala del incentivo único, por unidad ejecutora, en base a la información registrada en el AIRHSP¹¹, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley n.º 29874, que señalan lo siguiente:

"Artículo 3. Incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE

3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, (...), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes conceptos:

-Incentivo laboral por movilidad.

-Asistencia nutricional.

-Responsabilidad directiva.

-Apoyo alimentario.

(...)

3.4 Concluido el proceso de incorporación, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional, salvo que, de modo general, se establezcan mediante norma con rango de ley.

Artículo 4. Escala transitoria

4.1 Luego de que se hayan realizado las acciones establecidas en el artículo 3 y solo para el objeto de la presente Ley, se elabora una escala transitoria en la cual las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley suman al incentivo laboral que se otorga a través

⁸ "QUINCUAGÉSIMA. Establécese el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley 29874 (...), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único (...).

Vencidos los plazos del proceso regulado en el presente artículo, y para el caso en que las entidades no lo hayan implementado, autorizase a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar para las respectivas entidades el monto del Incentivo Único. (...)

Terminado el proceso a que hace referencia la presente disposición, dispónese que la programación y formulación presupuestaria del monto del Incentivo Único que corresponde a cada entidad, así como la ejecución del gasto respectivo, en los respectivos años fiscales, se efectúa en atención a la información consignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público."

⁹ Decreto Supremo que determina la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley n.º 29874, que concluye con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Quincuagésima disposición complementaria final de la Ley n.º 30114, fija plazos y dicta disposiciones para mejor implementación de la referida disposición, publicado el 16 de enero de 2014.

¹⁰ El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

¹¹ Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

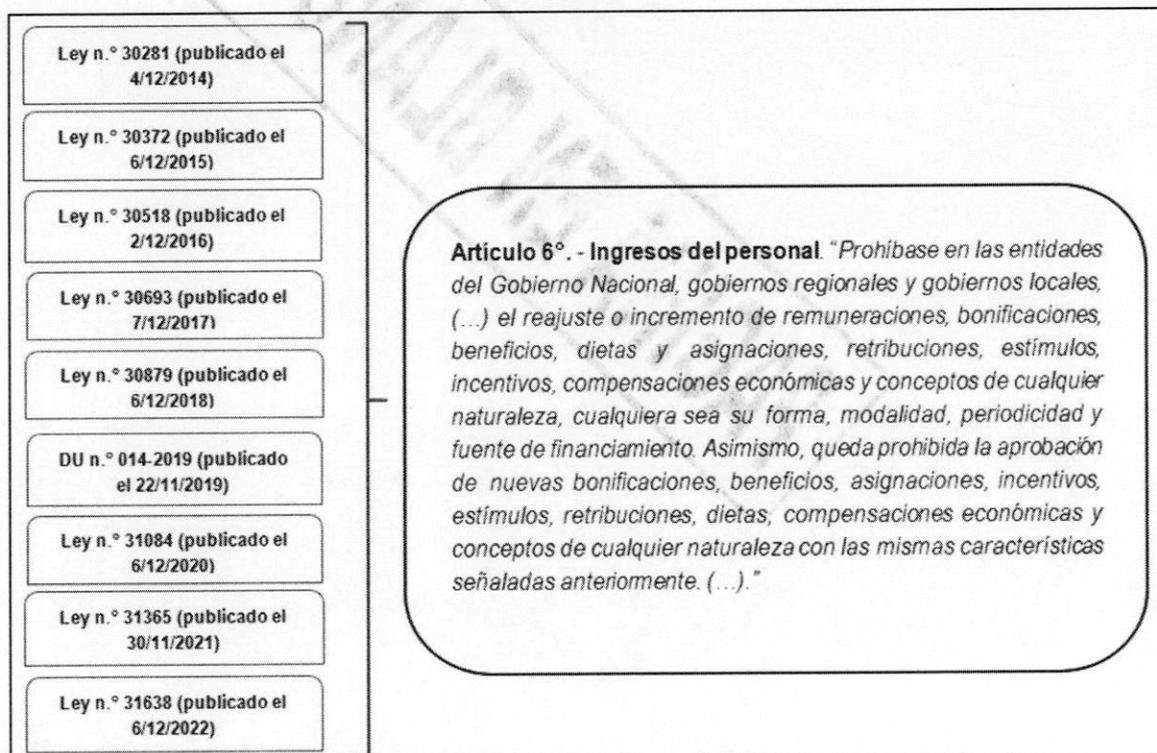
de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el monto otorgado mediante las siguientes entregas económicas: (...)

4.2 La escala transitoria mensualizada es aprobada en forma conjunta por el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), a nivel de cada unidad ejecutora.”

Por otro lado, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público de los años 2015¹², 2016¹³, 2017¹⁴, 2018¹⁵, 2019¹⁶, 2020¹⁷, 2021¹⁸, 2022¹⁹ y 2023²⁰, establecen restricciones expresas respecto al **reajuste o incremento** de remuneraciones, bonificación, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; así como, la **prohibición de nuevas** bonificaciones asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, conforme se detalla a continuación:

Gráfico n.º 1

Marco legal que prohíbe la creación, reajuste y/o incremento de todo tipo de ingresos a favor del personal de la administración pública



Fuente: Leyes de presupuesto público de los años 2015 al 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Además la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31640-“Ley de Endeudamiento del Sector Público”, incorporó – entre otras – la Primera Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia n.º 044-2021, el cual dispuso que no son eficaces los actos administrativos

12 Ley n.º 30281, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014.
13 Ley n.º 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015.
14 Ley n.º 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016.
15 Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017.
16 Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018.
17 Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.
18 Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.
19 Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.
20 Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022.

relacionados con ingresos del personal que no cuenten con Ley o norma habilitante de similar rango del Gobierno Central, bajo responsabilidad – entre otros – del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Entidad.

Al respecto, se advierte que, en la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, en adelante la “Entidad”, se realizaron pagos mensuales por el concepto de apoyo alimentario mensual a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos del 2015 al 2023, dichos pagos se realizaron con cargo al clasificador de gastos 2.3.11.11 “Alimentos y Bebidas para Consumo Humano”, inobservando las prohibiciones expresas contenidas en el artículo 6° de las leyes de presupuestos del sector público de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 4 749 982,28 (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 28/100 soles)**, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Pago de apoyo alimentario mensual en el periodo de 2015 a 2023

Clasificador de gasto	Periodo	Fuente de Financiamiento	Sub total (S/)	Total (S/)
2.3.11.11	2015	09 – Recursos Directamente Recaudados	188 495,82	188 495,82
	2016	09 – Recursos Directamente Recaudados	304 279,36	329 839,36
		00 – Recursos Ordinarios	25 560,00	
	2017	09 – Recursos Directamente Recaudados	335 780,09	335 780,09
	2018	09 – Recursos Directamente Recaudados	348 289,75	534 963,12
		00 – Recursos Ordinarios	186 673,37	
	2019	09 – Recursos Directamente Recaudados	406 738,00	637 890,00
		00 – Recursos Ordinarios	231 152,00	
	2020	09 – Recursos Directamente Recaudados	379 087,50	614 267,50
		00 – Recursos Ordinarios	235 180,00	
	2021	09 – Recursos Directamente Recaudados	387 395,00	726 000,00
		00 – Recursos Ordinarios	338 605,00	
	2022	09 – Recursos Directamente Recaudados	381 618,10	675 222,64
		00 – Recursos Ordinarios	293 604,54	
	2023	09 – Recursos Directamente Recaudados	472 358,50	707 523,75
		00 – Recursos Ordinarios	235 165,25	
TOTAL				4 749 982,28

Fuente: Comprobantes recopilados mediante acta n.ºs 006, 009 y 011 – 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 5, 11 y 13 de marzo de 2024, respectivamente (Apéndice n.ºs 4, 12 y 21)

Elaborado por: Comisión de control

1. Aprobación de la Directiva que regula el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Entidad

El 24 de abril de 2015, Manuel Alejandro Apaza Arredondo, jefe (e) de la Unidad Presupuesto de la Entidad, remitió el informe n.º 020-2015-GRMDD-GRDE/DRA-OPP-UP (Apéndice n.º 4), dirigido al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual refirió que el Gobierno Regional de Madre de Dios venía otorgando el concepto de apoyo alimentario a sus trabajadores, por tanto:

*“(..). las **unidades ejecutoras** conformantes del pliego presupuestal **no deben ser ajenos a tal acción administrativa** por cuanto **no puede haber discriminación de pago de incentivos al trabajador nombrado** quienes desde aproximadamente 15 años no perciben incremento remunerativo de parte del estado, (...); por tal motivo esta unidad **opina** que los pagos de alimentos **se realicen en efectivo** a los trabajadores de la DRA, toda vez que **la acción administrativa de la sede central y la DRA son vinculantes**, en aras de la equidad y derechos de los trabajadores del Gobierno Regional de Madre de Dios.” (énfasis es agregado nuestro).*



Continuando con el trámite, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto²¹ de la Entidad, mediante oficio n.º 041-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP de 27 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 4**), trasladó el referido informe a la Dirección Regional de Agricultura, señalando textualmente:

"(...) adjunto el Informe de la referencia presentando por la Unidad de Presupuesto de esta Oficina, en la que sustenta sobre el Presupuesto de la Genérica 2.3 Bienes y Servicios, Específica 23.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, la misma que se viene ejecutando en el pliego GOREMAD con pagos en efectivo, por lo que se hace de su conocimiento para que esta Unidad Ejecutora sea beneficiaria bajo esa modalidad para el personal nombrado de la DRA. (...) (los énfasis son agregados nuestros).

Seguidamente, el 5 de mayo de 2015, Carlos Ortega Molleda, director regional²² de la Entidad derivó el documento antes mencionado a la Oficina de Administración²³; la cual, a su vez, con proveído n.º 890²⁴ de 13 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 4**), derivó a la oficina de Asesoría Jurídica con la indicación: "Para opinión legal al respecto"; en atención a ello, Silvia Antonieta Polanco Chávez, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica²⁵ de la Entidad²⁶, emitió el informe legal n.º 64-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OAL de 15 de mayo de 2015²⁷ (**Apéndice n.º 4**), en el cual señaló:

"(...)
3. Que, es necesario **para regular el incentivo a los servidores de la DRA, se apruebe la correspondiente directiva y esta sea aprobado mediante Resolución Directoral**; en esta se debe de determinar la vigencia, el monto por el concepto de apoyo, a quienes corresponde entre otros.

"(...)
CONCLUSIONES:

1. **Resulta procedente aprobar la Directiva**, que regulen el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores, de la Dirección Regional de

²¹ Mediante memorando n.º 010-2015-GOREMAD-GRDE-DRA/OPP de 20 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 44**), Bernardino Enrique Osorio Arrascue, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por motivos de salud encarga funciones de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a Víctor Gonzáles Carmona, documentación recopilada mediante acta n.º 009-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4**).

²² Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 290-2015-GOREMAD/GR. de 21 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 44**), y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 034-2019-GOREMAD/GR de 31 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 44**), por el período de 21 de abril de 2015 al 31 de enero de 2019.

²³ Según cuaderno de registro denominado "Registro de Documentos" de "Dirección" a folios 184 y 185, con registro n.º 1192 (**Apéndice n.º 4**).

²⁴ Dicho Proveído obra en el cuaderno de registro diario denominado "Registro de documentos", a folios 266 y 267 de la "Dirección de Administración" (**Apéndice n.º 4**).

²⁵ Se precisa que esta denominación de cargo se encuentra consignada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011; sin embargo, en el sello obrante en el Informe legal n.º 064-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OAL de 15 de mayo de 2015, suscrito por la referida funcionaria Silvia Antonieta Polanco Chávez, se consigna el cargo de ASESORA LEGAL; mientras que, en las Resoluciones Directorales mediante las cuales se le contrató (signadas con los n.ºs 064-2015-GOREMAD-GRDE/DRA y 059-2016-GOREMAD-GRDE/DRA, de 15 de mayo de 2015 y 18 de febrero de 2016, respectivamente) se hace referencia a la denominación "ABOGADO IV" de la Oficina de Asesoría Jurídica.

²⁶ Al respecto, se precisa que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 28 de noviembre de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene – entre otras – las siguientes funciones:

"(...)
c) **Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios.**

d) **Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad lo concerniente al gasto público agrario. (...)**. Los énfasis son agregados nuestros.

Cabe mencionar que la Entidad mediante oficio n.º 33-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. 1 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 5**), adjuntó el informe n.º 003-2024-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER. de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 5**), en el cual señala que no se cuenta con Manual de Organización y Funciones:

"(...)
2.- **En la actualidad la entidad no cuenta con el MOF, dicho documento en mención fue siniestrado en la quema del local Institucional ocurrido en el mes de junio del año 2002, en la cual se perdieron todos los documentos institucionales. Mientras dure la actualización de los documentos de gestión, la entidad está aplicando las funciones de los servidores y personal de confianza en base al Reglamento de Organización y Funciones-ROF"**

²⁷ Recepcionado por la Dirección Regional de la Entidad con registro n.º 1412 del 15 de mayo de 2015, según cuaderno de registro denominado "Registro de Documentos" de "Dirección". (**Apéndice n.º 4**).

Agricultura, que estén bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.” (énfasis agregado).

Finalmente, en la misma fecha, 15 de mayo de 2015, se emitió la Resolución Directoral n.° 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA que aprobó la Directiva n.° 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA, denominada “Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios” para el ejercicio fiscal 2015, en adelante la “Directiva” (**Apéndice n.° 4**), cuya Resolución Directoral, fue suscrita por Carlos Ortega Molleda, director regional²⁸, y visada por César Enrique Salazar Moreno²⁹, director de la Oficina de Administración³⁰, Silvia Antonieta Polanco Chávez, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica³¹; y, Bernardino Enrique Osorio Arrascue, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto³²; al respecto, se advierte que la Entidad inobservó el artículo 3° de la ley n.° 29874³³, el cual señaló que toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad, o de similar denominación, que percibía el servidor público sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, se incorporaba al incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE, no correspondiendo que se otorguen otras entregas económicas en paralelo de la misma; asimismo, se inobservó la prohibición establecida en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015³⁴; cabe indicar que, la citada ley, respecto al control del gasto público estableció que corresponde, bajo responsabilidad³⁵, al titular de la Entidad, jefe de la Oficina de Presupuesto y jefe de la Oficina de Administración velar por la debida aplicación de la ley antes señalada.

Al respecto, es preciso señalar que la Resolución Directoral n.° 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA en su parte considerativa, estableció que: “(...) es política de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios, motivar al servidor público que percibe bajas remuneraciones y que por muchos años no percibe incremento remunerativo alguno, con la finalidad de mejorar el rendimiento laboral para optimizar la atención del servidor en favor del público usuario”; de la misma manera, la Directiva señaló como su finalidad “Motivar a que el trabajador cumpla y contribuya con los objetivos institucionales y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL DESIGNADO Y



- ²⁸ Al respecto, mediante carta n.° 000005-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 6**), la comisión de control solicitó precise si la firma de la resolución directoral y directiva fueron realizadas por su persona en su calidad de director regional, pendiente de respuesta a la fecha.
- ²⁹ Designado mediante a las Resolución Directoral n.° 380-2014-GRMDD-GRDE/DRA de 5 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 44**) y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.° 392-2017-GOREMAD-GRDE-DRA 2 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 44**), por el periodo de 3 de setiembre de 2014 al 1 de octubre de 2017.
- ³⁰ Mediante carta n.° 000005-2023-CG/GRMD de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 6**), se solicitó si los vistos buenos que se encuentran en la parte izquierda de las resoluciones directorales y directiva, fueron visados por su persona; en mérito a ello, mediante informe n.° 001-2024-CSM de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 6**), se precisó que: “(...) le comunico a Ud. que los vistos buenos que figuran en las Resoluciones 068-2015 y 057-2016 si corresponden a mi persona, se realizo de acuerdo a mis funciones (...)”.
- ³¹ Mediante carta n.° 000007-2024-CG/GRMD de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 6**), se solicitó si los vistos buenos que se encuentran en la parte izquierda de las resoluciones directorales, fueron visados por su persona; en mérito a ello, mediante carta S/N de 15 enero de 2024, se señaló que: “ (...) es imposible que tenga documento alguno para sustentar si son o no mis firmas, por el tiempo transcurrido (...)”; cabe indicar que durante la fecha de emitido las resoluciones directorales, la administrada se encontraba designada en la oficina de Asesoría Jurídica.
- ³² Designado mediante a las Resolución Directoral n.° 003-2013-GOREMAD-GRDE/DRA de 7 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 44**) y cesado mediante Resolución Directoral n.° 081-2015-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 44**); por el periodo de 8 de enero de 2013 al 27 de mayo de 2015.
- ³³ Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)”, dada el 16 de mayo de 2012 y publicada el 3 de junio de 2012.
- ³⁴ **Artículo 6. Ingresos del personal**
“Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.
- ³⁵ **Artículo 5. Control del gasto público**
“5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)” (El resaltado es agregado).

NOMBRADO DE LA Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en consecuencia contribuir a una mejor prestación y atención al público usuario.”

Además, en el apartado VI. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva, se estableció que, para el cálculo de la asignación, se debía tener en cuenta las siguientes consideraciones:

“6.3.- La oficina de Administraciones por intermedio de la Unidad de Personal, Tendrá a su cargo la elaboración del consolidado correspondiente para el pago del apoyo alimentario.

6.4.- El costo diario de la asignación por apoyo alimentario será hasta de S/. 50.00 Por día laborado, hasta un máximo de 22 días hábiles.”

De igual manera, en el apartado VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA, se señaló que: “El pago de apoyo alimentario a los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, de las Oficinas y Agencias Agrarias, se efectuará por la Sede Central en forma mensual a través de la instancia correspondiente, en estricta sujeción a su disponibilidad presupuestal.”³⁶

En tal sentido, es preciso señalar que la Entidad aprobó la Directiva como un instrumento para motivar a sus trabajadores por las bajas remuneraciones percibidas, mas no se enmarcó como una actividad de bienestar por la labor realizada por los beneficiarios, al no haberse cumplido con las características de una condición de trabajo como lo establece la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, mediante el informe técnico n.° 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 7), en el cual señaló lo siguiente:

“3.1 Las **condiciones de trabajo** tienen las siguientes características: i) No forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (son necesarias e indispensables o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan para cumplir el servicio; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor.

En este punto, es pertinente resaltar que el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante memorando múltiple n.° 93-2015-GOREMAD/GRPPYAT de 17 de diciembre³⁷ de 2015³⁸ (Apéndice n.° 7), remitió a la Entidad el **comunicado n.° 007-2015-EF/50.01** publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 7), de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se comunicó que:

“(…)

1. Se recuerda que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 6 **prohíbe** en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el **reajuste o incremento** de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, así como **prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios** de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente; precisando además que

³⁶ El subrayado es agregado.

³⁷ Se precisa que la fecha consignada en el referido documento indica 17 de noviembre 2015 sin embargo; las fechas de recepción del mismo por parte de las instancias destinatarias corresponden al mes de diciembre de 2015, recopilado mediante acta n.° 009-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 4).

³⁸ Recepcionado por la Entidad mediante hoja de trámite n.° 007531, expediente n.° 11860 de 17 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 7), y derivado a la Oficina de Administración según cuaderno denominado “Registro de Documentos” folios 402 y 403 de la “Dirección de Administración” (Apéndice n.° 7); al respecto, la oficina de Administración lo deriva a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

2. Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de esa misma Ley, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)."

El referido documento fue derivado a la Oficina de Administración, la cual, a su vez, lo derivó a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y acciones³⁹; al respecto, se precisa que en dichas oficinas no existe registro de salida y que los mismos fueron archivados⁴⁰.

En ese sentido, se advierte que tales instancias de la Entidad, **a pesar de haber tomado conocimiento de la existencia del comunicado n.º 007-2015-EF/50.01** de 11 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**), emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; relacionado a la legalidad de la Directiva aprobada el 15 de mayo de 2015 (la cual, conforme a su parte resolutive, fue aprobada únicamente para el periodo 2015); sin embargo, **archivaron** dicho documento, sin proveído alguno.

Por el contrario, **a pesar de haber tomado conocimiento del referido comunicado**, mediante informe n.º 07-2016-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER. de 11 de febrero de 2016⁴¹ (**Apéndice n.º 7**), Jorge José Pimentel Fuentes, jefe (e) de la Unidad de Personal de la Entidad, solicitó a César Enrique Salazar Moreno, director de la Oficina de Administración, lo siguiente:

"(...) Rectificación de error de la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de fecha 15 de mayo de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde Dice:

Artículo Primero. - APROBAR en vía de regularización la Directiva N° 001-2015-GOREMAD-GR/DRA- "normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para Funcionarios y servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Madre de Dios" **para el presente ejercicio fiscal 2015**, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

Debe Decir:

Artículo Primero. - APROBAR en vía de regularización la Directiva N° 001-2015-GOREMAD-GR/DRA- "normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para Funcionarios y Servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Madre de Dios", que en Anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral. (...)."

Se puede advertir que la solicitud de modificación propuesta por Jorge José Pimentel Fuentes, jefe (e) de la Unidad de Personal de la Entidad, básicamente estuvo referida a la eliminación (supresión)

³⁹ Recibido por la Oficina de Administración el 18 de diciembre de 2015 (registro n.º 3103); y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 22 de diciembre de 2015, según consta en los sellos de recepción contenido en el referido memorando múltiple.

⁴⁰ Cabe indicar que, del seguimiento realizado por la comisión de control, la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad no contaban con cuaderno de registro de ingreso de documentos; asimismo la Unidad de Abastecimiento recibió el respectivo documento el 18 de diciembre de 2015, según consta en la hoja de trámite n.º 007531 de 17 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**).

⁴¹ Según cuaderno de registro denominado "registro de documentos" de la "Dirección de Administración" con número de registro n.º 317 de 11 de febrero de 2016, en el folio 434 (**Apéndice n.º 7**).

del texto **"para el presente ejercicio fiscal 2015"**; modificación que, en esencia, **permitiría la aplicación de la Directiva para ejercicios fiscales posteriores.**

Así, el 11 de febrero de 2016, el referido informe fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su modificación correspondiente; seguidamente, el 16 de febrero de 2016, se emitió la Resolución Directoral n.º 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA (**Apéndice n.º 7**), suscrito por Carlos Ortega Molleda, director regional⁴²; y, visado por César Enrique Salazar Moreno, director de la Oficina de Administración⁴³, Silvia Antonieta Polanco Chávez⁴⁴, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica⁴⁵, Oficina de Planeamiento y Presupuesto⁴⁶ a cargo de Wilber Yuca Vizarreta⁴⁷, el cual se resuelve lo siguiente:

"(...) MODIFICAR la Resolución Directoral N° 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA, de 15 de mayo de 2015, respecto a su parte resolutive, artículo primero, debiendo suprimirse el texto "para el ejercicio fiscal 2015", por lo que queda expresado de la siguiente forma APROBAR en vías de regularización la Directiva N° 001-2015-GOREMAD-GR/DRA "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para Funcionarios y Servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (...)"

No obstante, es preciso señalar que en el segundo párrafo de los considerandos de la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA (**Apéndice n.º 4**) y de la Resolución Directoral n.º 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA (**Apéndice n.º 7**), respectivamente, la Entidad citó el artículo 140° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM **"Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276"**⁴⁸, el cual, respecto a los programas de bienestar e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, establece⁴⁹:

"Artículo 140°.- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a

⁴² Al respecto, mediante carta n.º 000005-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 6**), la comisión de control solicitó precise si la firma de la resolución directoral y directiva fueron realizadas por su persona en su calidad de director regional, pendiente de respuesta a la fecha.

⁴³ Mediante carta n.º 000005-2024-CG/GRMD de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 6**), se solicitó si los vistos buenos que se encuentran en la parte izquierda de las resoluciones directorales y directiva, fueron visados por su persona; en mérito a ello, mediante informe n.º 001-2024-CSM de 16 de febrero de 2024, se precisó que: **"(...) le comunico a Ud. que los vistos buenos que figuran en las Resoluciones 068-2015 y 057-2016 si corresponden a mi persona, se realizo de acuerdo a mis funciones (...)"**.

⁴⁴ Se precisa que esta denominación de cargo se encuentra consignada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011; sin embargo, en el sello obrante en el Informe legal n.º 064-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OAL de 15 de mayo de 2015, suscrito por la referida funcionaria Silvia Antonieta Polanco Chávez, se consigna el cargo de ASESORA LEGAL; mientras que, en las Resoluciones Directorales mediante las cuales se le contrató (signadas con los n.ºs 064-2015-GOREMAD-GRDE/DRA y 059-2016-GOREMAD-GRDE/DRA, de 15 de mayo de 2015 y 18 de febrero de 2016, respectivamente) se hace referencia a la denominación **"ABOGADO IV"** de la Oficina de Asesoría Jurídica.

⁴⁵ Mediante carta n.º 000007-2024-CG/GRMD de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 6**), se solicitó si los vistos buenos que se encuentran en la parte izquierda de las resoluciones directorales, fueron visados por su persona; en mérito a ello, mediante carta S/N de 15 enero de 2024 (**Apéndice n.º 8**), se señaló que: **" (...) es imposible que tenga documento alguno para sustentar si son o no mis firmas, por el tiempo transcurrido (...)"**; cabe indicar que durante las fechas de emisión de las resoluciones directorales, la administrada se encontraba designada en la oficina de Asesoría Jurídica."

⁴⁶ Mediante carta n.º 000008-2024-CG/GRMD de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 8**), se solicitó a Wilber Yuca Vizarreta, si los vistos buenos que se encuentran en la parte izquierda de la resolución n.º 057-2016-GOREMAD-GRDE-DRA fue visado por su persona; en mérito a ello, mediante carta n.º 001-2024-WYV de 16 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 8**), se señaló que: **" (...) confirmo que el visto bueno encontrado en la Resolución Directoral n.º 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA ha sido realizado por mi persona. (...)"**.

⁴⁷ Designado mediante Resolución Directoral n.º 081-2015-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 44**) y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.º 083-2017-GOREMAD-GRDE/DRA de 8 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 44**), por el periodo de 28 mayo de 2015 al 7 de mayo de 2017.

⁴⁸ Publicado el 18 de enero de 1990.

⁴⁹ Asimismo, sobre los programas de bienestar social el artículo 142° del respectivo decreto supremo, señaló que:

"Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

- a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo;**
 - b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa;**
 - c) Salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia**
- (...)"

contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores." (subrayado es agregado nuestro)

Conforme las consideraciones y premisas normativas antes descritas, el concepto económico por "apoyo alimentario" a favor del personal de la Entidad, nunca estuvo comprendido en los alcances del artículo 140° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que regula los programas de bienestar social, tal como lo señala la base legal de la Directiva, toda vez que su otorgamiento se brinda única y excepcionalmente como **condición de trabajo**.

Sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado y, precisa el sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, respecto de la alimentación como programa de bienestar social, otorgada a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, mediante informe técnico n.° 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 7**), concluyó:

"3.1 Las **condiciones de trabajo** tienen las siguientes características: i) No forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (son necesarias e indispensables o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan para cumplir el servicio; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor.

3.2 La entrega de conceptos **serán considerados como una condición de trabajo** sólo si resultan necesarios e indispensables o facilitan la prestación de servicios del servidor y no generan una ventaja patrimonial; **por el contrario**, si dichos conceptos no son indispensables para que el servidor cumpla cabalmente sus funciones o facilite su labor, **no podrían ser considerados como una condición de trabajo** y, en consecuencia, debería formar parte de su remuneración al constituirse en una ventaja patrimonial y ser de su libre disposición." (Los énfasis y subrayados son agregados nuestros).

Asimismo, el referido informe técnico también realizó precisiones respecto a los programas de bienestar social referidos en el Decreto Legislativo n.° 276, como se detalla:

"3.6 Estos programas de bienestar social procuran la atención prioritaria de las necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos, como es la alimentación, **referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo**".

En este sentido, se equipara la alimentación a una **condición de trabajo**, dado que es la que el servidor de carrera necesita durante su jornada laboral o durante su prestación de servicios; en consecuencia, a pesar de ser la alimentación un aspecto contemplado en los programas de bienestar social del régimen del Decreto Legislativo N° 276, su **implementación** por parte de las entidades públicas **obedece como condición de trabajo**, careciendo de carácter remunerativo y no estando prohibida por las normas presupuestares vigentes.

(...)

3.8 **Por lo tanto, es indispensable que las actividades de gestión del bienestar del personal no colisionen o se confundan con las condiciones de trabajo ni tampoco constituyan una ventaja patrimonial ni sean de libre disponibilidad**, dado que los programas de bienestar social en las entidades públicas tienen por objetivo crear condiciones

favorables de calidad de vida para cada uno de sus servidores, a fin de fomentar un agradable clima laboral que propicie actitudes individuales y colectivas orientadas al mejoramiento del desempeño laboral y por ende la calidad de los servicios brindados.” (Los énfasis y subrayados son agregados nuestros).

Por otro lado, es preciso señalar que la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios mediante oficio n.º 001107-2023-CG/GRMD de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), consultó a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (en adelante, “DGGFRH”) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo siguiente:

“Consulta n.º 1.- De acuerdo al numeral 3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, y de conformidad al numeral 11 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1442, ¿su despacho autorizó y/o emitió opinión favorable para el ingreso por concepto de “apoyo alimentario” a favor de los servidores públicos comprendidos en el régimen de D.L. n.º 276 de la Unidad Ejecutora 876 Agricultura Madre de Dios?

Consulta n.º 2.- Hasta antes de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, ¿era viable el otorgamiento del pago por “apoyo alimentario” a favor de los servidores públicos comprendidos en el régimen de D.L. n.º 276 de la Unidad Ejecutora 876 Agricultura Madre de Dios? (...)

Consulta n.º 3.- En caso que la Consulta n.º 2 sea una respuesta afirmativa, ¿en qué casos procedería el pago por “apoyo alimentario” a favor de los servidores públicos comprendidos en el régimen D.L. n.º 276 de la Unidad Ejecutora 876 Agricultura Madre de Dios y cual es el procedimiento que debió realizar la Entidad para su aprobación?

Consulta n.º 4.- ¿Es posible otorgar pagos por “apoyo alimentario” a favor de los servidores públicos comprendidos en el régimen de D.L. n.º 276 de la Unidad Ejecutora 876 Agricultura Madre de Dios, teniendo como sustento una directiva aprobada con resolución directoral de la Entidad?

Consulta n.º 5.- ¿La Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA “Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 068-2015- GOREMAD-GRDE-DRA de 15 de mayo de 2015 cuenta como implementación del programa de bienestar social en la Entidad?

Consulta n.º 6.- ¿La normativa empleada en la Resolución Directoral n.º 068-2015- GOREMAD-GRDE-DRA8, que aprueba la Directiva (...), cuenta como normativa habilitante para otorgar pagos por “apoyo alimentario” o por concepto de alimentación en el marco del programa de bienestar social en favor de los servidores públicos comprendidos en el régimen de D.L. n.º 276 de la Entidad”.

En atención a las consultas, la DGGFRH mediante oficio n.º 0251-2024-EF/53.04 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 9**), remitió adjunto el informe n.º 0292-2024-EF/53.04 de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 9**), en el cual señaló que:

“(…)”

a) Sobre la consulta 1:

“(…)”

2.7 En relación con el concepto “Apoyo Alimentario”, este no fue considerado, toda vez que la Entidad, mediante el Oficio N° 256-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA y el Informe N° 067-2022- GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER, señaló que este concepto era percibido como una condición de trabajo, motivo por el cual no fue considerado como parte de la determinación del BET(..).



b) **Sobre la consulta 2 y 3:**

2.8 Las entidades para los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) tienen el deber de cumplir diversas reglas de disciplina fiscal, entre ellas, la prohibición del reajuste o incremento de remuneraciones, así como la creación de conceptos de cualquier naturaleza de pago. Esta prohibición se estableció desde el año 2006 y continúa vigente hasta la actualidad. No obstante, esta regla tiene su excepción en la aplicación de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que dispongan el pago de ingresos en favor de los servidores. (...).

c) **Sobre la consulta 4:**

2.10 (...) todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal que no cuente con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y/o crédito presupuestario no es eficaz, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en la entidad. Lo señalado incluye a las directivas (actos administrativos) aprobadas por las diversas entidades de los (3) niveles de gobierno". (énfasis y subrayado es nuestro).

d) **Sobre la consulta 5:**

2.12 (...) todos los ingresos creados en función de los "Programas de Bienestar" han sido subsumidos como parte del primer proceso de ordenamiento del Incentivo Único - CAFAE y en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF14, por lo que su otorgamiento fuera del marco de las citadas normas carecería de marco legal habilitante.

e) **Sobre la consulta 6:**

2.13 (...) la determinación del BET implicó un ejercicio de ordenamiento de los ingresos de los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...)

2.14 (...) la DGGFRH del MEF solicitó a la Entidad brinde información complementaria sobre la Resolución N° 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA y la Directiva N° 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA, toda vez que esta documentación era ambigua. En atención a lo señalado, la Entidad remitió el Oficio N° 256-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA y el Informe N° 067-2022-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER señalando **que el concepto "Apoyo Alimentario" se encontraba como condición de trabajo.** (...) se hace de conocimiento que esta Dirección ha desarrollado la Opinión N° 0179-2023-DGGFRH/DGPA, que desarrolla la citada materia."

Al respecto, de lo mencionado en el párrafo precedente, se advierte que el MEF resalta la **prohibición del reajuste o incremento de remuneraciones desde el 2006 hasta la actualidad**; y, en mérito a lo señalado en el numeral 2.14 del documento referido, se revisó el oficio n.º 256-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA⁵⁰ de 29 de setiembre de 2022⁵¹ (**Apéndice n.º 9**), emitido

⁵⁰ Remitido en atención a lo solicitado por la DGGFRH del MEF el 23 de setiembre de 2022, mediante correo electrónico, y recibido por la Entidad el 26 de setiembre de 2022, en el cual se solicitó lo siguiente:

"(...)

a. Informe actualizado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que precise si la entidad cuenta con sostenibilidad presupuestal, debiendo estar contemplados en su presupuesto institucional.

b. Informe actualizado de la Oficina de Administración, precisando si el concepto Apoyo Alimentario, movilidad y desempeño es o no condición de trabajo; y si dicho beneficio es cancelada a todo el personal de la UE 100-876: REGION MADRE DE DIOS-AGRICULTURA.

"(...)".

⁵¹ Cuyo documento señala que: "1. El monto total que se paga por **concepto de Apoyo Alimentario, es una condición de trabajo** dado que está supeditado a la asistencia laboral sin faltas injustificadas del trabajador durante el mes, en cambio; si el trabajador tiene inasistencias durante el mes se le descuenta los días que haya faltado con una base de cálculo de 22 días. (...)" (Énfasis es agregado nuestro); cabe precisar que dicho documento fue recopilado por la comisión de control mediante acta n.º 003-2024-CG-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024.

por Max Jeffry Flores Moreno, director de la Oficina de Administración⁵² de la Entidad, el cual adjunta el informe n.º 067-2022-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), emitido por Vidal Orlando Sánchez Turpo, jefe (e) de la Unidad de Personal de la Entidad, en el cual se señaló que:

- (...)
2. (...) el costo diario de la asignación por Apoyo Alimentario será hasta S/. 50.00 por día laborado hasta un máximo de 22 días hábiles, siempre que exista disponibilidad presupuestal (...)
4. EL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, contempla la alimentación como programas de bienestar social, indicando lo siguiente: "Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal del trabajo", equiparándose a una condición de trabajo.
5. En consecuencia, siendo la alimentación como programa de bienestar social, se precisa que **el concepto de Apoyo Alimentario es una condición de trabajo**, por lo que se le realizará el pago total de apoyo alimentario si trabaja sin tener faltas injustificadas (...)" (El subrayado y énfasis son agregados).

En ese sentido, se resalta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, como órgano rector define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado; y además, precisa el sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante el informe técnico n.º 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 7**), respecto a la alimentación como programa de bienestar social otorgada a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, concluyó:

"3.1 Las condiciones de trabajo tienen las siguientes características: i) No forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (son necesarias e indispensables o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan para cumplir el servicio; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor.

3.2 La entrega de conceptos serán considerados como una condición de trabajo sólo si resultan necesarios e indispensables o facilitan la prestación de servicios del servidor y no generan una ventaja patrimonial; por el contrario, si dichos conceptos no son indispensables para que el servidor cumpla cabalmente sus funciones o facilite su labor, no podrían ser considerados como una condición de trabajo y, en consecuencia, debería formar parte de su remuneración al constituirse en una ventaja patrimonial y ser de su libre disposición.(...).

(...)

3.4 El otorgamiento de cualquier concepto de carácter remunerativo denotaría un reajuste o incremento en la remuneración, lo cual actualmente se encuentra presupuestalmente prohibido en las entidades públicas de los tres (3) niveles de gobierno, según lo previsto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

(...)"

En esa misma línea, respecto a las condiciones de trabajo y sus características, según informe técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 7**), se señaló que:

⁵² Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 101-2022-GOREMAD/GR de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 44**) y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.º 056-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 44**), por el periodo de 9 de marzo de 2022 al 31 de julio del 2023.

"(...)

2.7 (...) **las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios;** caso contrario, por no contar con los medios que, razonablemente, puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios.

2.8 Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:

- i) **No tiene carácter remunerativo**, porque no forma parte de la remuneración **debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado**, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
- iv) No son de libre disposición del servidor.

(...)

2.9 Sin embargo, **si no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurando un incremento remunerativo que se encuentra prohibido por disposiciones presupuesta les como las Leyes N° 30372 y N° 30518, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2016 y 2017 (...)**".

De otro lado, es preciso señalar que, mediante informe técnico n.° 001126-2021-SERVIR-GPGSC de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 7**), la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluyó que:

"(...)

3.2 La condición de trabajo se caracteriza esencialmente por ser indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios. Ello debido a que existen cuestiones particulares del servicio o características de las labores que imposibilitan que los servidores por sus propios medios o cuenta propia puedan satisfacer las necesidades de alimentación; razón por la cual el empleador se encuentra obligado a otorgar la alimentación, garantizando la calidad de vida de los servidores y logrando de ellos un rendimiento adecuado, acorde con los objetivos del puesto e institucionales.

3.3 **Debemos indicar que la entrega de alimentos, como condición de trabajo, no tendrían la naturaleza de indispensable si los servidores tienen acceso a la alimentación, motivo por el cual, en caso la entrega de alimento no cumpla con las características propias de una condición de trabajo, conforme a lo indicado en el numeral 2.8 del presente informe, se constituiría en una ventaja patrimonial, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes, como la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.(...)**⁵³.

⁵³ Resaltado y subraya es nuestro.

Asimismo, se precisa que la DGGFRH del MEF emitió la opinión n.° 0179-2023-DGGFRH/DGPA de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 9**), referente al otorgamiento de vales de consumo o entregas económicas por concepto de alimentación, señaló que:

*“El otorgamiento de alimentación únicamente puede darse como condición de trabajo. Para tal fin, dicha entrega debe reunir las características definidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, **caso contrario, sería una entrega económica prohibida**, toda vez que su autorización requeriría un marco normativo habilitante.”* (Subrayado y énfasis son agregados nuestro).

En ese sentido, el pago por apoyo alimentario entregado a los funcionarios y servidores de la Entidad durante los años 2015 al 2023, como monto dinerario no se encuentra comprendido en los alcances del artículo 142° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa”, que regula los programas de bienestar social, debido a que su otorgamiento se encuentra establecido única y excepcionalmente como condición de trabajo; verificando que el pago por apoyo alimentario por parte de la Entidad no cumplió con las características que señaló la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir en los informes técnicos antes citados, dichas características detalladas a continuación:

- i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
- iv) No son de libre disposición del servidor.

Por tanto, el monto dinerario por apoyo alimentario mensual entregado a los funcionarios y servidores de la Entidad, no fue indispensable, ni necesario para el cumplimiento de su objetivo institucional, constituyendo dicha entrega como una ventaja patrimonial de libre disposición.

Considerando el marco legal expuesto precedentemente, se concluye que la Directiva analizada, fue aprobada inobservando la Ley n.° 30281 – “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015” publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 4 de diciembre de 2014; y asimismo, fue modificada inobservando la Ley n.° 30372 – “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016”, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 6 de diciembre de 2015; las cuales establecieron limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo⁵⁴, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); esto significa que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole debió encontrarse autorizado por ley expresa⁵⁵ que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto del sector público; supuesto que no se configuró en el presente caso.

⁵⁴ **Artículo 6. Ingresos del personal**

“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.”

⁵⁵ Véase informe técnico n.° 001697-2021-SERVIR-GPGSC de 24 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 7**).

“2.9. Por lo tanto, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; de lo contrario, la decisión que vulnere o afecte las normas acotadas de imperativo cumplimiento es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.”

Bajo esa línea de pensamiento, se evidenció que la referida base legal citada como sustento de la Resolución Directoral que aprobó la Directiva (artículo 140° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM – “Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa”) no guardaría concordancia con la naturaleza jurídica del “Apoyo Alimentario” brindado por la Entidad, pues la misma se otorgaba de forma mensual a través de planillas, y eran de libre disposición de los trabajadores, no eran indispensables ni necesarios para el desempeño durante la jornada laboral, constituyendo dicha entrega una ventaja patrimonial para los funcionarios y servidores de la Entidad.

2. Ejecución de la Directiva que regula el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Entidad

El otorgamiento del apoyo alimentario mensual, al constituir un incremento en los ingresos del personal, no contaba con asignación presupuestaria para su pago en los periodos 2015 al 2023, ni cumplía con las condiciones para su otorgamiento como condición de trabajo⁵⁶; sin embargo, para hacer efectivo el pago, se utilizó el clasificador “2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano”, clasificador de gasto definido para el uso de **“gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y escuelas militares”**, cabe precisar que dicho clasificador, se encuentra comprendido en la partida genérica “2.3 Bienes y Servicios” usada para **“gastos por concepto de adquisición de bienes para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, así como por los pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el estado o personas jurídicas”**⁵⁷.

Continuando con el trámite, se evidenció que luego de las fases de compromiso y devengado del gasto, las planillas por apoyo alimentario mensual se pagaron mediante cheques y órdenes de pago electrónica, los cuales fueron entregados al cajero de la Entidad, según consta en el rubro “recibí conforme” detallado en los comprobantes de pago, en el que se encuentran consignados la fecha de recepción, firma y número de DNI; asimismo, realizaron el pago en efectivo, así como también el depósito de los montos dinerarios a las cuentas bancarias del Banco de la Nación de los beneficiarios, según consta en los vouchers de depósito adjuntos a los comprobantes de pago.

En tal sentido, como etapa previa a la ejecución del gasto y efectivizar el pago por concepto de apoyo alimentario mensual al personal de la Entidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 77° de la Ley n.° 28411⁵⁸ y el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva

⁵⁶ Es preciso señalar que, la Dirección de Gestión de Personal Activo, informe n.° 2098-2022-EF/53.04 de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 9**), señaló que: “se debe dejar constancia que mediante Oficio N° 256-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA e informe N° 067-2022-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER, la Entidad informó que el concepto “Apoyo Alimentario”, es percibido por los servidores de la Entidad en calidad de Condición de Trabajo, por lo que, no son materia de evaluación para la determinación del BET (...); además, señaló que con relación a los montos derivados de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y servicios, “se aprecia de los documentos remitidos por la Entidad para el cálculo del BET que no existe ningún pago que realice a los servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276”.

⁵⁷ Según clasificadores de gastos de los periodos 2015 al 2023, aprobados mediante:

- Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2014, Anexo 2 Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2015.
- Resolución Directoral n.° 030-2015-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2015, Anexo 2 - Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2016.
- Resolución Directoral n.° 030-2016-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2016, Anexo 2 -Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2017.
- Resolución Directoral n.° 026-2018-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2017, Anexo 2 - Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019, Anexo 2 -Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2019.
- Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019, Anexo 2 - Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Directoral n.° 034-2020-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2020, Anexo 2 - Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2021.
- Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2016, Anexo 2 - Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2023, Anexo 2 - Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2023.

⁵⁸ Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, y vigente a partir de 1 de enero de 2005, se establece:

Artículo 77.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal

n.º005-2010-EF/76.01⁵⁹, se emitieron certificaciones presupuestarias con los cuales la Entidad garantizó que se contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, a pesar que dichos pagos inobservaron las prohibiciones contenidas en el artículo 6º de las leyes de presupuesto de cada año (desde el 2006), cuya ejecución se detalla a continuación:

2.1. Ejecución de la Directiva antes de la vigencia del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) a cargo de la Contraloría General de la República:

A. Periodo 1 de abril al 31 de diciembre de 2015

De la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el año 2015, se pudo advertir que, César Enrique Salazar Moreno, director de la Oficina de Administración⁶⁰ de la Entidad, con memorandos n.ºs 119-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OA y 146-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OA, de 15 de mayo y 16 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 10**), respectivamente⁶¹, comunicó al jefe de la Unidad de Personal que deberá elaborar la planillas por otorgamiento de apoyo alimentario a los funcionarios y servidores de la Entidad, así como efectuar la certificación del crédito presupuestario, conforme se describe en el cuadro siguiente:



"77.1 Establécese que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo." (Subrayado es agregado nuestro)

⁵⁹ Directiva n.º005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución Directoral n.º 26-2017-EF/05.01 de 28 de diciembre de 2017, establece:

Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

"13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario (...)" (Subrayado es agregado nuestro).

⁶⁰ Designado mediante a la Resolución Directoral n.º 380-2014-GRMDD-GRDE-DRA de 5 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º 44**) y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.º 392-2017-GOREMAD-GRDE-DRA 2 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 44**), por el período de 3 de setiembre de 2014 al 1 de octubre de 2017; documento de designación y cese recopilados por la comisión de control mediante acta n.º 002-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 19 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 44**).

⁶¹ Cabe indicar, que la comisión de control mediante carta n.º 000016-2024-CG/GRMD de 10 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**), solicitó información a César Enrique Salazar Moreno, respecto a los memorandos de certificación y compromiso para el pago por concepto de apoyo alimentario, y en atención a lo solicitado remitió el informe n.º 001-2024-CSM de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 6**), en el cual se señaló que:

"El otorgamiento de Apoyo Alimentario se otorga según Directiva N° 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ALIMENTARIO MENSUAL PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MADRE DE DIOS" aprobada por Resolución Directoral N° 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de fecha 15 de noviembre de 2015.

(...)

A pesar de ser alimentación un aspecto contemplado en los programas de bienestar social del régimen del Decreto Legislativo N° 276, su implementación por parte de las entidades públicas obedece como condición de trabajo, careciendo de carácter remunerativo y no estando prohibida por las normas presupuestales vigentes.

(...)"

Ante ello, se menciona que el pago por apoyo alimentario mensual entregado a los funcionarios y servidores de la Entidad, no se encuentra comprendido en los alcances del artículo 142º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", que regula los programas de bienestar social, debido a que su otorgamiento se encuentra condicionado única y excepcionalmente como condición de trabajo; verificando que el pago por apoyo alimentario por parte de la Entidad no cumplió con las características que señaló la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir en los informes técnicos mencionados anteriormente.

Cuadro n.º 2
Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo 2015

Nº	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	Nº de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe S/	Asunto
1	Memorando n.º 119-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OA	César Enrique Salazar Moreno	director de la Oficina de Administración	15/5/2015	16 560,00	Pago de apoyo alimentario
2	Memorando n.º 146-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OA	César Enrique Salazar Moreno	director de la Oficina de Administración	16/6/2015	123 480,00	Efectuar Certificación de Apoyo Alimentario
3	Memorando n.º 074-2015 **	César Enrique Salazar Moreno	director de la Oficina de Administración	19/11/2015 30/12/2015 (Rebaja)*	49 657,00 (1201,18)	-

* Información extraída de la captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizó la rebaja por S/ 1201,18 (mil doscientos uno con 18/100 soles) el 30 de diciembre de 2015, información recopilada mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Cabe precisar que no ha sido posible encontrar este documento de autorización en físico dentro del acervo documentario de la Entidad; sin embargo, se ha emitido la nota de certificación n.º 0433 de 19/11/2015 por S/ 49 657,00 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete soles) (Apéndice n.º 10**) el cual que hace referencia al documento n.º 074-2015, dentro del periodo de gestión de César Enrique Salazar Moreno como director de la Oficina de Administración (5/9/2014 - 1/10/2017); y asimismo, no se encontró documento de encargatura alguna durante el referido periodo a favor de tercera persona

Fuente: Documentación recibida mediante acta n.º 009-2023-GRCMDD de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control

Visto los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que, César Enrique Salazar Moreno, director de la Oficina de Administración de la Entidad⁶², previo a la autorización documentada de la certificación de crédito presupuestario, inobservó su función establecida en los literales c) y f) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad⁶³, respecto de asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Entidad, además del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2015⁶⁴; puesto que **a pesar de que la Directiva⁶⁵ carece de sustento legal y contraviene el artículo 6º de la mencionada Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizó dichas certificaciones.**

Seguidamente, previa autorización de la ejecución del gasto público con los memorandos detallados en el cuadro n.º 2, el jefe de la Unidad de Personal elaboró y suscribió las planillas de apoyo alimentario mensual; y, mediante los certificados n.º 0314 de 15 de mayo

⁶² Es preciso resaltar que, César Enrique Salazar Moreno director de la Oficina de Administración de la Entidad se encontró como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricó las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

⁶³ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**)

Artículo 27º - La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, **asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados** a la Dirección Regional.

"(...)

f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, **de acuerdo a Ley**. (...)"

⁶⁴ Ley n.º 30281, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2014.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y **el jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)" (El resaltado y subrayado es agregado)

⁶⁵ Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios"

2015 por el importe de S/ 16 560,00 (dieciséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 10**), n.º 0433 de 16 de junio de 2015 por el importe de S/ 123 480,00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) y n.º 0433 de 19 de noviembre de 2015 por el importe de S/ 49 657,00 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 10**), solicitó a Manuel Alejandro Apaza Arredondo⁶⁶, jefe (e) de la Unidad de Presupuesto⁶⁷ de la Entidad (y beneficiario del pago por concepto de apoyo alimentario mensual), la certificación de disponibilidad presupuestal; quien, según sus funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad⁶⁸, aprobó las certificaciones de disponibilidad presupuestal (notas de certificación de crédito presupuestario⁶⁹) que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual al periodo 2015

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	Nº de certificación	Fecha de aprobación	Fuente de Financiamiento	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	Manuel Alejandro Apaza Arredondo	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	0314	15/5/2015	09 – RDR	-	16 560,00
2	Manuel Alejandro Apaza Arredondo		Inicial	0433	16/6/2015	09 – RDR	-	123 480,00
							-	49 657,00
3	Manuel Alejandro Apaza Arredondo		Ampliación	0433	19/11/2015	09 – RDR	Rebaja 30/12/2015	(1201,18) *
Total								188 495,82

* Según captura de pantalla extraído del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizó la rebaja por S/ 1201,18 (mil doscientos uno con 18/100 soles) el 30 de diciembre de 2015, información recopilada mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP recopilado mediante acta n.º 004-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que Manuel Alejandro Apaza Arredondo, jefe (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad (y beneficiario del apoyo alimentario mensual), con su actuación garantizó la disponibilidad del crédito presupuestario y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario mensual con cargo al presupuesto institucional afectando la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.



⁶⁶ Mediante carta n.º 000003-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**), se solicitó a Manuel Alejandro Apaza Arredondo en mérito a que documentos realizó las certificaciones de crédito presupuestario; en mérito a ello mediante carta n.º 001-2024-DRA MDD de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**), señaló que: "(...) c.- La certificación N° 0314 se expidió en cumplimiento a la ley del presupuesto que se expide anualmente cumpliendo los instructivos es así que el certificado N 0314 se expidió para prever el gasto del Mes, y se verifica la solicitud u oficio con que remite la oficina que Solicita el gasto verificando el memorando con que dispone el jefe responsable del gasto. (...)"

El responsable del área de presupuesto o quien haga sus veces verifica la disponibilidad del crédito presupuestario y los clasificadores correspondientes para emitir el certificado (...)"

⁶⁷ Encargado mediante memorando múltiple n.º 055-2009-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 6 de octubre de 2009 (**Apéndice n.º 44**) y cesado mediante memorando n.º 308-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 29 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 44**), por el periodo del 12 de octubre de 2009 al 31 de agosto de 2016; información remitida a la comisión de control mediante oficio n.º 106-2024-GOREMAD-GRDE/DRA de 6 de marzo de 2024, el cual adjunto los oficios n.º 0109-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA y 038-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER, ambos de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**), en respuesta al oficio n.º 000001-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 21 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

⁶⁸ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

Artículo 21º - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

"(...)"

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.

"(...)"

⁶⁹ Denominado según en el Sistema de Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

En tal sentido, se advierte que, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario inobservó el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2015⁷⁰; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitió dichas certificaciones.

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en el cual se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un total S/ 188 495,82 (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 82/100 soles), conforme se muestra en el **cuadro n.º 4 "Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo 2015" (apéndice n.º 11)**, adjunto al presente informe de control, a continuación se muestra un cuadro resumen:

Cuadro n.º 5
Resumen de los comprobantes de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2015

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S/)
			nº CP	fecha	
Recursos Directamente Recaudados	Mayo	0000000599	024	18/5/2015	16 560,00
	Junio	0000000767	033	17/6/2015	16 488,00
	Julio	0000000952	037	16/7/2015	17 796,00
	Agosto	0000001078	043	12/8/2015	17 280,00
		0000001096	044	13/8/2015	7 195,00
	Setiembre	0000001253	050	16/9/2015	28 690,91
	Octubre	0000001437	062	15/10/2015	23 476,19
		0000001512	065	28/10/2015	4 695,46
	Noviembre	0000001636	077	19/11/2015	26 714,26
			078	20/11/2015	1 400,00
	Diciembre	0000001776	093	16/12/2015	28 200,00
	Total				

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2015 recopilados mediante acta n.º 009 - 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 4), y los respectivos extractos bancarios se recopiló mediante acta n.º 011-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 12)

Elaborado por: Comisión de control

B. Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Previamente, se reitera que el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante memorando múltiple n.º 93-2015-GOREMAD/GRPPYAT de 17 de diciembre⁷¹ de 2015⁷² (Apéndice n.º 7), remitió a la Entidad el comunicado n.º 007-2015-EF/50.01 publicado en el diario

⁷⁰ Ley n.º 30281, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2014.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la **Oficina de Presupuesto** y el jefe de la **Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

⁷¹ Se precisa que la fecha consignada en el referido documento indica 17 de noviembre 2015 sin embargo; las fechas de recepción del mismo por parte de las instancias destinatarias corresponden al mes de diciembre de 2015, según acta n.º 011-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 7).

⁷² Recepcionado por la Entidad mediante hoja de trámite n.º 007531, expediente n.º 11860 de 17 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 7), y derivado a la Oficina de Administración según cuaderno diario "Registro de Documentos" folios 402 y 403 (Apéndice n.º 7); al respecto, la oficina de Administración lo deriva a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se comunicó que:

"(...)

1. Se recuerda que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 6 **prohíbe** en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, así como prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente; precisando además que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
2. Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de esa misma Ley, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...).

El referido documento fue derivado a la Oficina de Administración, la cual, a su vez, lo derivó a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y acciones⁷³; al respecto, se precisa que en dichas oficinas no existe registro de salida y que los mismos fueron archivados⁷⁴.

Entonces, se advierte que la Entidad, a pesar de haber tomado conocimiento del comunicado n.º 007-2015-EF/50.01 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**), emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, archivaron dicho documento; y, en consecuencia, continuaron efectuándose los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual en contravención de lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal desde el año 2006.

En tal sentido, de la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el año 2016, se pudo advertir que, César Enrique Salazar Moreno, director de la Oficina de Administración de la Entidad, mediante memorandos n.ºs 023, 332, y 430-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 20 de enero, 16 de setiembre y 28 de diciembre de 2016, respectivamente (**Apéndice n.º 13**); así como, Jorge José Pimentel Fuentes, **encargado** de la Oficina de Administración⁷⁵ mediante

⁷³ Recibido por la Oficina de Administración el 18 de diciembre de 2015 (registro n.º 3103); y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 22 de diciembre de 2015, según consta en los sellos de recepción contenido en el referido memorando múltiple (**Apéndice n.º 7**).

⁷⁴ Cabe indicar que, del seguimiento realizado por la comisión de control, la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad no contaban con cuaderno de registro de ingreso de documentos; asimismo la Unidad de Abastecimiento recibió el respectivo documento el 18 de diciembre de 2015, según consta en la hoja de trámite n.º 007531 de 17 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**).

⁷⁵ Encargado mediante memorando n.º 365-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 21 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 44**), desde el **24 de octubre de 2016 al 26 de octubre de 2016**, cabe indicar que en el acervo documentario de la Entidad no se encontró documento de cese del servidor, el cual, de los documentos emitidos, se verificó el memorando n.º 369-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 26 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 41**), último documento emitido como encargado de la Oficina de Administración (memorando n.º 370-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 27 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 41**) suscrito por César Enrique Salazar Moreno); asimismo fue encargado mediante memorando n.º 385-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 7 de noviembre del 2016 (**Apéndice n.º 44**), desde el **8 de noviembre de 2016 al 23 de diciembre de 2016**, cabe indicar que en el acervo documentario de la Entidad no se encontró documento de cese del servidor, el cual, de los documentos emitidos, se verificó el memorando n.º 427-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 23 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 41**), último documento emitido como encargado de la Oficina de Administración (memorando

memorandos n.ºs 367 y 394-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 21 de octubre y 21 de noviembre de 2016, respectivamente (**Apéndice n.º 13**); comunicaron al jefe de la Unidad de Personal, efectuar la certificación y compromiso del crédito presupuestario para el pago de apoyo alimentario, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo 2016

Nº	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	Nº de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe (S/)	Asunto
1	Memorando n.º 023-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA	César Enrique Salazar Moreno	director de la Oficina de Administración	20/1/2016	88 200,00	Certificación y compromiso anual
2	Memorando n.º 023-2016 *	César Enrique Salazar Moreno	director de la Oficina de Administración	14/4/2016	123 480,00	-
3	Memorando n.º 085-2016 *	César Enrique Salazar Moreno	director de la Oficina de Administración	29/6/2016 31/12/2016 (Rebaja)**	25 597,00 (37,00)	-
4	Memorando n.º 332-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA	César Enrique Salazar Moreno	director de la Oficina de Administración	16/9/2016	24 367,00	Certificación y compromiso
5	Memorando n.º 367-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA****	Jorge José Pimentel Fuentes	director (e) de la Oficina de Administración	21/10/2016***	21 590,00	Certificación y compromiso
6	Memorando n.º 394-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA****	Jorge José Pimentel Fuentes	director (e) de la Oficina de Administración	21/11/2016	23 372,00	Certificación y compromiso
7	Memorando n.º 430-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA	César Enrique Salazar	director de la Oficina de Administración	28/12/2016 31/12/2016 (Rebaja)**	26 400,00 **** (609,64)	Certificación y compromiso

* Cabe precisar que no ha sido posible encontrar estos documentos de autorización en físico dentro del acervo documentario de la Entidad; sin embargo, se ha emitido la certificación n.º 0013 de 14/4/2016 (ampliación) por S/ 123 480,00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 13**) y la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000534 de 30/6/2016 (inicial) por S/ 25 597,00 (veinticinco mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 13**); dentro del periodo de gestión de César Enrique Salazar Moreno como director de la Oficina de Administración (5/9/2014 - 1/10/2017), corroborado con las capturas de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad (**Apéndice n.º 13**); cabe indicar, no se encontró documento de encargatura alguna durante el referido periodo a favor de tercera persona

** Información extraída de las capturas de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizaron rebajas por S/ 37,00 (treinta y siete con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 13**) y S/ 609,64 (seiscientos nueve con 64/100 soles) ambas del 31 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 13**), información recopilada mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

*** El memorando fue recepcionado el 24 de octubre de 2016, fecha que se encargó la Oficina de Administración a Jorge José Pimentel Fuentes

**** Mediante carta n.º 000002-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 13**), se solicitó precisar si las firmas en el apartado "CPC César Enrique Salazar Moreno" de los memorandos n.ºs 367 y 394-2016-GRMDD/DRA-OA de 21 de octubre y 21 de noviembre de 2016 y n.ºs 039 y 230-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de febrero y 15 de setiembre de 2017 respectivamente (**Apéndice n.º 13**), fueron realizados por su persona como encargado de la Oficina de Administración; en mérito a ello, mediante carta n.º 01-2024-JJPF de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 13**), el referido servidor señaló que los memorandos mencionados si fueron emitidos por su persona

***** Según certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000013 de fecha de aprobación 21/11/2016, fue aprobado por el importe de S/ 23 880,00 (veintitrés mil ochocientos ochenta con 00/100 soles)

Fuente: Documentación recibida mediante acta n.º 005-2023-GRCMDD de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**)

Elaborado por: Comisión de control

Visto los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que, César Enrique Salazar Moreno y Jorge José Pimentel Fuentes director y director (e) de la Oficina de Administración de la Entidad⁷⁶, previo a la autorización documentada de las certificaciones de crédito presupuestario, inobservaron su función establecida en los literales c) y f) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad⁷⁷, respecto de

n.º 428-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 28 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 44**) suscrito por César Enrique Salazar Moreno, documentación remitida mediante oficio n.º 191-2024-GOREMAD-GRDE/DRA de 24 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 41**).

⁷⁶ Es preciso resaltar que, César Enrique Salazar Moreno director de la Oficina de Administración y Jorge José Pimentel Fuentes director (e) de la Oficina de Administración se encontraron como beneficiarios en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricaron las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

⁷⁷ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011.

Artículo 27º - La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

"(...)

asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Entidad, además del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2016⁷⁸; puesto que, a pesar de que la Directiva⁷⁹ carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizaron dichas certificaciones.

Seguidamente, previa autorización de la ejecución del gasto público con los memorandos detallados en el cuadro n.º 6, el jefe de la Unidad de Personal elaboró y suscribió las planillas de apoyo alimentario mensual; y, mediante certificados n.º 0013 de 21 de enero de 2016 por el importe de S/ 88 200,00 (ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 13**), n.º 0013 de 14 de abril de 2016 por el importe de S/ 123 480,00 (ciento veinte tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 13**), n.º 0013 ampliación de 16 de setiembre de 2016 por el importe de S/ 24 367,00 (veinticuatro mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 13**), n.º 0013 de 21 de octubre de 2016 por el importe de S/ 21 590,00 (veintiún mil quinientos noventa con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 13**) y n.º 0013 ampliación de 21 de noviembre de 2016 por el importe de S/ 23 372,00 (veintitrés mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 13**), solicitó la certificación de disponibilidad presupuestal; es así que, Kelma Karinna Gonzales Álvarez⁸⁰, Manuel Alejandro Apaza Arredondo, Víctor Gonzales Carmona⁸¹, María Conchatupa Mora⁸², jefes (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad (y beneficiarios del pago por concepto de apoyo alimentario mensual), según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)⁸³ de la Entidad, aprobaron las certificaciones de disponibilidad presupuestal (notas de certificación de crédito presupuestario⁸⁴) que se detallan a continuación:



c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.

(...)

f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley (...).

⁷⁸ Ley n.º 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

⁷⁹ Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GR/DRA denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios"

⁸⁰ Se le encargó funciones, mediante memorando n.º 001-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP de 6 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 44**), a partir del 11 de enero hasta el 9 de febrero de 2016; recopilado según acta n.º 004-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

⁸¹ Se le encargó funciones, mediante memorando n.º 039-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP. de 27 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 44**), recopilado mediante acta n.º 009-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4**).

⁸² Encargada mediante memorando n.º 302-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. De 24 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 44**), por el periodo del 1 de setiembre de 2016 hasta la actualidad, información remitida a la comisión de control mediante oficio n.º 106-2024-GOREMAD-GRDE/DRA de 6 de marzo de 2024, el cual adjunto los oficios n.ºs 0109-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA y 038-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER. ambos de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**), en respuesta al oficio n.º 000001-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 21 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**); cabe indicar que se le encargó la Unidad de Presupuesto de la Entidad desde el 24 de agosto de 2016, y de la revisión a los documentos emitidos, la servidora suscribió la certificación n.º 742 con fecha de aprobación de 1 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 13**), asimismo cabe indicar que le antecede la certificación n.º 741 de 31 de agosto de 2016, suscrito por Manuel Alejandro Apaza Arredondo (**Apéndice n.º 13**), certificaciones recopiladas mediante acta n.º 002-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 19 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 44**).

⁸³ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

Artículo 21° - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

(...)

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.

(...)

⁸⁴ Denominado según en el Sistema de Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

Cuadro n.º 7
Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2016

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	Nº de certificación	Fecha de aprobación	Fuente Fto.	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	Kelma Karinna Gonzales Álvarez	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	0013	21/1/2016	09 – RDR	-	88 200,00
2	Manuel Alejandro Apaza Arredondo		Inicial	0000000534*	29/6/2016	00-RO	-	25 597,00
3	Manuel Alejandro Apaza Arredondo		Ampliación	0013	14/04/2016	09 – RDR	Rebaja *** 31/12/2016	(37,00)
4	María Conchatupa Mora		Ampliación	0013	16/9/2016	09 – RDR	-	123 480,00
5	María Conchatupa Mora		Ampliación	0013	21/10/2016	09 – RDR	-	24 367,00
6	María Conchatupa Mora		Ampliación	0013	21/11/2016	09 – RDR	-	21 590,00
7	Victor Gonzales Carmona		Ampliación	0000000013**	28/12/2016	09 – RDR	-	23 372,00
Total								329 839,36

* Cabe indicar que la respectiva certificación no se encontró en físico en el acervo documentario de la Entidad; sin embargo, ha sido descargada del SIAF de la Entidad, por lo tanto ha sido visada por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tal como se detalló en el acta n.º 003-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10); es preciso resaltar que, con la finalidad de corroborar quién realizó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario del día 29 de junio de 2016, se recopiló mediante acta n.º 007-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 6 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13), las certificaciones n.º 533 de 28 de junio de 2016 y n.º 535 de 30 de junio de 2016 (Apéndice n.º 13), suscrita por Manuel Alejandro Apaza Arredondo en fechas próximas al de la emisión de la certificación n.º 534

** Cabe indicar que la respectiva certificación no se encontró en físico en el acervo documentario de la Entidad; sin embargo, ha sido descargada del SIAF de la Entidad, por lo tanto ha sido visada por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tal como se detalló en el acta n.º 003-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10); Es preciso resaltar que, con la finalidad de corroborar quién realizó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario del día 28 de diciembre de 2016 (fecha señalada según captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad), se recopiló mediante acta n.º 007-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 6 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13), las certificaciones n.º 1109 de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 13), suscrita por Víctor Gonzales Carmona en la misma fecha de la emisión de la certificación n.º 0000000013 de 28 de diciembre de 2016

*** Según captura de pantalla extraído del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizó las rebajas por S/ 609,64 (seiscientos nueve con 64/100 soles) y S/ 37,00 (treinta y siete con 00/100 soles) (Apéndice n.º 13), recopilada con acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP recopilado mediante actas n.ºs 003 y 004-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 y 26 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, Kelma Karinna Gonzales Álvarez⁸⁵, Manuel Alejandro Apaza Arredondo y María Conchatupa Mora⁸⁶, jefes (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad⁸⁷, con sus actuaciones garantizaron la disponibilidad del crédito presupuestario y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario mensual con cargo al presupuesto institucional, afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios. Se precisa que, **Víctor Gonzales Carmona, fue excluido** de la enumeración anterior, por haber **fallecido**⁸⁸.

⁸⁵ Mediante carta n.º 000001-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 13), se solicitó a Kelma Karinna Gonzales Álvarez en mérito a que documentos realizó las certificaciones de crédito presupuestario; en mérito a ello mediante carta n.º 001-2024-KKGA de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13), señaló que:

"(...) PRIMERO.- (...) reconozco como mía la firma que obra en el CERTIFICADO N° 0013 de fecha 21.01.16
SEGUNDO.- Todos los procedimientos que se efectúan en la administración pública deben cumplir los requisitos exigidos para ser viabilizados, en consecuencia presumo que este expediente debió cumplir en su momento con los documentos exigidos (...)"

⁸⁶ Mediante carta n.º 000004-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 13), se solicitó a María Conchatupa Mora, en mérito a que documentos realizó las certificaciones de crédito presupuestario; en mérito a ello mediante carta n.º 001-2024 de 1 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13), señaló que:

"(...) 2.- Las certificaciones se realizan en el marco normativo del D.L. 1440 en su art 41 certificaciones del crédito presupuestario constituyen un acto administración, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto.
La certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, teniendo el sustento por el área usuaria y el sustento correspondiente la oficina de presupuesto procede a la aprobación de la certificación. (...)"

⁸⁷ Es preciso resaltar que, los mencionados servidores se encontraban como beneficiarios en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago.

⁸⁸ Conforme al reporte "Consultas RENIEC" de 14 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13).

En tal sentido, se advierte que, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario inobservaron el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2016⁸⁹; puesto que, a pesar de que la Directiva⁹⁰ carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitteron dichas certificaciones.

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en los cuales se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 304 279,36 (trescientos cuatro mil doscientos setenta y nueve con 36/100 soles) y Recursos Ordinarios por un total de S/ 25 560,00 (veinticinco mil quinientos sesenta con 00/100 soles), conforme se muestra en el **cuadro n.º 8 "Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo 2016" (Apéndice n.º 14)**, adjunto al presente informe de control, a continuación se muestra un cuadro resumen:

Cuadro n.º 9
Resumen de los comprobantes de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2016

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S/)
			Nº CP	Fecha	
Recursos Directamente Recaudados	Enero	0000000015	001	22/1/2016	21 600,00
		0000000028	002	27/1/2016	2400,00
	Febrero	0000000085	004	17/2/2016	23 571,39
		0000000087	005	18/2/2016	1714,28
			006	2/3/2016	1800,00
	Marzo	0000000239	007	16/3/2016	21 457,14
			008	21/3/2016	2400,00
		0000000256	009	21/3/2016	3000,00
		0000000319	010	31/3/2016	1 771,42
	Abril	0000000400	012	15/4/2016	22 685,71
			013	15/4/2016	3000,00
		0000000403	016	16/5/2016	1200,00
			017	17/5/2016	1171,43
		Mayo	0000000574	018	17/5/2016
	0000000576		019	17/5/2016	3600,00
	Junio	0000000718	023	15/6/2016	16 340,00
		0000000724	024	15/6/2016	4300,00
	Julio	0000000863	025	14/7/2016	22 705,26
			026	15/7/2016	5715,79
	Agosto	0000001033	028	17/8/2016	19 689,09
0000001034		029	18/8/2016	5200,00	
Setiembre	0000001212	033	19/9/2016	20 770,00	
		034	20/9/2016	260,00	
		035	20/9/2016	210,00	
		036	20/9/2016	180,00	
		037	20/9/2016	180,00	

⁸⁹ Ley n.º 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

⁹⁰ Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GR/DRA denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios"

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (\$/)	
			N° CP	Fecha		
	Octubre	0000001213	038	20/9/2016	5910,00	
			039	20/9/2016	90,00	
		0000001392	044	25/10/2016	18 720,00	
			045	26/10/2016	5596,19	
		Noviembre	0000001509	046	21/11/2016	18 576,50
				048	22/11/2016	185,50
	049			22/11/2016	159,00	
	050			22/11/2016	159,00	
	Diciembre	0000001537	047	21/11/2016	6304,52	
			052	28/12/2016	19 800,00	
			053	28/12/2016	6600,00	
			053	28/12/2016	6600,00	
Subtotal Recursos Directamente Recaudados					304 279,36	
Recursos Ordinarios	Junio	0000000789	729	1/7/2016	9600,00	
		0000000791	730	1/7/2016	8160,00	
	Agosto	0000001020	897	18/8/2016	7800,00	
Subtotal Recursos Ordinarios					25 560,00	
Total					329 839,36	

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2016 recopilados mediante acta n.º 009 – 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 4), y los respectivos extractos bancarios se recopiló mediante acta n.º 011-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de control

C. Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:

De la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el 2017, se pudo advertir que, César Enrique Salazar Moreno, director de la Oficina de Administración de la Entidad, mediante memorando n.º 062-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA 6 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 16); y, asimismo, Jorge José Pimentel Fuentes⁹¹, director (e) de la Oficina de Administración⁹², mediante memorandos n.ºs 039, 230, 235 y 286-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de febrero, 15 de setiembre, 17 de octubre y 24 de noviembre de 2017 (Apéndices n.º 16), respectivamente, comunicaron al jefe de la Unidad de Personal, efectuar la certificación del crédito presupuestario para el pago por apoyo alimentario, conforme se describe en el cuadro siguiente:

A
K
B



⁹¹ Encargado desde el **13 de febrero de 2017 y cesado la misma fecha**, cabe indicar que en el acervo documentario de la Entidad no se encontró documento de inicio y cese del servidor, el cual, de los documentos emitidos, se verificó que según memorandos n.ºs 039-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA y 040-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA-UPER ambos de 13 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 41), fueron suscritos por Jorge José Pimentel Fuentes en el apartado "CPC César Enrique Salazar Moreno" (cabe precisar que antecede el memorando n.º 038-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 10 de febrero de 2017 y desde el último documento que suscribe el servidor, continua el memorando n.º 040-2017-GRMDD-GRDE/DRA-AO de 13 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 41), ambos suscritos por César Enrique Salazar Moreno); asimismo encargado desde el **13 de setiembre de 2017 al 29 de setiembre de 2017**, cabe indicar que en el acervo documentario de la Entidad no se encontró documento de inicio y cese del servidor, el cual, de los documentos emitidos, se verificó los memorandos n.ºs 225-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de setiembre de 2017 y 236-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 29 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 41), fueron suscritos por Jorge José Pimentel el apartado "CPC César Enrique Salazar Moreno" (cabe precisar que antecede el memorando n.º 225-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 12 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 41) suscrito por César Enrique Salazar Moreno); así también se le encargó mediante Resolución Directoral Regional n.º 392-2017-GOREMAD-GRDE-DRA de 2 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 44) y cesado mediante memorando n.º 068-2018-GOREMAD-GRDE/DRA de 24 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 44), por el periodo del **2 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018**.

⁹² Mediante carta n.º 000002-2024-CG/SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 13), se solicitó si la firma en el apartado "CPC César Enrique Salazar Moreno" de los memorandos n.ºs 367 y 394-2017-GRMDD-DRA-OA de 21 de octubre y 21 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 13) y n.ºs 039 y 230-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de febrero y 15 de setiembre de 2017 respectivamente (Apéndice n.º 13), fue realizado por su persona como encargado de la Oficina de Administración, en mérito a ello, mediante carta n.º 01-2024-JJPF de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13), señalo que los memorandos mencionados si fueron emitidos por su persona.

Cuadro n.º 10
Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo 2017

Nº	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	Nº de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe	Asunto
1	Memorando n.º 039-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge José Pimentel Fuentes	director de la Oficina de Administración*	13/2/2017	29 400,00	Certificación de enero
2	Memorando n.º 062-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA	César Enrique Salazar Moreno	director de la Oficina de Administración	6/3/2017	323 400,00 (117 600,00)	Certificación de febrero a diciembre
				24/3/2017 (Rebaja)**		
3	Memorando n.º 230-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge José Pimentel Fuentes	director de la Oficina de Administración*	15/9/2017	30 000,00	Efectuar certificación
4	Memorando n.º 235-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge José Pimentel Fuentes	director (e) de la Oficina de Administración	17/10/2017	20 643,70	Certificación
5	Memorando n.º 286-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge José Pimentel Fuentes	director (e) de la Oficina de Administración	24/11/2017	15 750,00 (413.61)	Certificación
				30/11/2017 (Rebaja)**		
6	Memorando 313-2017***	Jorge José Pimentel Fuentes	director (e) de la Oficina de Administración	28/12/2017	34 600,00	-

* Cabe indicar que en acervo documentario no se encontró documento mediante el cual se encargue a Jorge José Pimentel Fuentes como director de la Oficina de Administración; sin embargo, mediante carta n.º 000002-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 13), se solicitó precisar si las firmas en el apartado "CPC César Enrique Salazar Moreno" de los memorandos n.ºs 367 y 394-2016-GRMDD/DRA-OA de 21 de octubre y 21 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 13) y n.ºs 039 y 230-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de febrero y 15 de setiembre de 2017 respectivamente (Apéndice n.º 13), fueron realizados por su persona como encargado de la Oficina de Administración; en mérito a ello, mediante carta n.º 01-2024-JJPF de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13), el referido servidor señaló que los memorandos mencionados si fueron emitidos por su persona

** Según captura de pantalla extraído del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizó las rebajas por S/ 117 600,00 (ciento diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles) y S/ 413,61 (cuatrocientos trece con 61/100 soles) (Apéndice n.º 13), recopilada con acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10)

*** Cabe precisar que no ha sido posible encontrar este documento de autorización en físico dentro del acervo documentario de la Entidad; sin embargo, se ha emitido la nota de certificación n.º 000000808 de 28/12/2017 por S/ 34 600,00 (Apéndice n.º 16) (treinta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) dentro del periodo de gestión de Jorge José Pimentel Fuentes como encargado como director de la Oficina de Administración (2/10/2017 – 31/5/2018); y asimismo, no se encontró documento de encargatura alguna durante el referido periodo a favor de tercera persona

Fuente: Documentación recibida mediante acta n.º 005-2023-GRCMDD de 27 de noviembre de 2023 (Apéndices n.º 13)

Elaborado por: Comisión de control

Vistos los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que César Enrique Salazar Moreno y Jorge José Pimentel Fuentes, director y director (e) de la Oficina de Administración de la Entidad⁹³, previo a la autorización documentada de las certificaciones de crédito presupuestario, inobservaron su función establecida en los literales c) y f) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad⁹⁴, respecto de asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Entidad, además del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2017⁹⁵; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6º de la Ley de presupuesto

⁹³ Es preciso resaltar que, César Enrique Salazar Moreno director de la Oficina de Administración y Jorge José Pimentel Fuentes director (e) de la Oficina de Administración se encontraron como beneficiarios en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricaron las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

⁹⁴ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (Apéndice n.º 45).

Artículo 27º - La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

(...)

c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.

(...)

f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley (...).

⁹⁵ Ley n.º 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado)

referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizaron dichas certificaciones.

Seguidamente, previa autorización de la ejecución presupuestaria del gasto público con los documentos detallados en el cuadro n.º 10, el jefe de la Unidad de Personal elaboró y suscribió las planillas de apoyo alimentario mensual; y, mediante certificados n.º 0054 de 13 de febrero de 2017 por el importe de S/ 29 400,00 (veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 16**), n.º 0054 ampliación de 6 de marzo de 2017 por el importe de S/ 323 400,00 (trescientos veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 16**), n.º 0054 ampliación de 19 de setiembre de 2017 por el importe de S/ 30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 16**), n.º 0054 ampliación de 17 de octubre de 2017 por el importe de S/ 20 643,70 (veinte mil seiscientos cuarenta y tres con 70/100 soles) (**Apéndice n.º 16**) y n.º 0054 ampliación de 24 de noviembre de 2017 por el importe de S/ 15 750,00 (quince mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 16**), solicitó a María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad (y beneficiaria del pago por concepto de apoyo alimentario mensual) la certificación de disponibilidad presupuestal; y según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)⁹⁶ de la Entidad, aprobó las certificaciones de disponibilidad presupuestal (notas de certificación de crédito presupuestario⁹⁷) que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 11
Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2017

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	Nº de certificación	Fecha de aprobación	Fuente de Financiamiento	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	0054	13/2/2017	09 – RDR	-	29 400,00
2			Inicial	0000000808*	28/12/2017	09 – RDR	-	34 600,00
3			Ampliación	0054	6/3/2017	09 – RDR	-	323 400,00
4			Ampliación	0054	19/9/2017	09 – RDR	Rebaja** 24/3/2017	(117 600,00)
5			Ampliación	0054	17/10/2017	09 – RDR	-	30 000,00
6			Ampliación	0054	24/11/2017	09 – RDR	-	20 643,70
							-	15 750,00
Total								335 780,09

* Cabe indicar que la respectiva certificación no se encuentra en físico en el acervo documentario de la Entidad; sin embargo, han sido descargada del SIAF de la Entidad, por lo tanto, ha sido visada por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tal como se detalló en el acta n.º 003-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**). Es preciso resaltar que, con la finalidad de corroborar quién realizó la aprobación de certificaciones de crédito presupuestario el día 28 de diciembre de 2017, se recopiló mediante acta n.º 007-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 16**), la certificación n.ºs 805 y 806 (**Apéndice n.º 16**) de la misma fecha; suscrita por María Conchatupa Mora

** Según captura de pantalla extraído del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizó la rebaja por S/ 117 600,00 (ciento diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles) y S/ 413,61 (cuatrocientos trece con 61/100 soles) (**Apéndice n.º 13**), recopilado mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP recopilado mediante actas n.ºs 003 y 004-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 y 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control

⁹⁶ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

Artículo 21° - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.

"(...)"

⁹⁷ Denominado según en el Sistema de Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

Al respecto, se advierte que, María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad (y beneficiaria del pago por concepto de apoyo alimentario mensual), con su actuación garantizó la disponibilidad del crédito presupuestario y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario con cargo al presupuesto institucional afectando la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

En tal sentido, se advierte que, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario inobservó el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2017⁹⁸; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitió dichas certificaciones.

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en los cuales se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 335 780,09 (trescientos treinta y cinco mil setecientos ochenta con 09/100 soles), conforme se muestra en el **cuadro n.º 12 "Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo 2017"**, (**Apéndice n.º 17**), a continuación se muestra un cuadro resumen:

Cuadro n.º 13
Resumen de los comprobantes de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2017

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe
			Nº CP	fecha	
Recursos Directamente Recaudados	Enero, Febrero, Marzo	0000000541	036	9/6/2017	10 300,00
		0000000549	037	12/6/2017	2520,00
	Enero, Febrero, Abril, Mayo	0000000859	066	5/9/2017	9920,00
		0000000860	067	5/9/2017	20 420,00
	Enero	0000000085	002	14/2/2017	18 000,00
		0000000086	003	13/2/2017	5068,19
	Febrero	0000000165	005	8/3/2017	14 700,00
		0000000166	006	7/3/2017	4620,00
	Marzo	0000000284	010	4/4/2017	16 308,33
			011	4/4/2017	175,00
			012	4/4/2017	5500,00
	Abril	0000000364	015	2/5/2017	16 825,00
			016	2/5/2017	175,00
			00018	3/5/2017	5500,00
	Mayo	0000000500	028	29/5/2017	18 000,00
			029	29/5/2017	5000,00
	Junio	0000000633	039	27/6/2017	14 400,00
			040	28/6/2017	4000,00
049			6/7/2017	7200,00	
048			6/7/2017	1800,00	

⁹⁸ Ley n.º 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe	
			N° CP	fecha		
	Julio	000000700	054	31/7/2017	21 600,00	
		000000732	055	31/7/2017	6600,00	
	Agosto	000000795	061	16/8/2017	21 600,00	
		000000796	064	17/8/2017	6600,00	
	Setiembre	000000930	075	20/9/2017	21 228,57	
		000000931	76-a	21/9/2017	6600,00	
	Octubre	000001027	079	17/10/2017	20 020,00	
		000001028	080	17/10/2017	7500,00	
	Noviembre	000001195	096	23/11/2017	8000,00	
		000001196	097	23/11/2017	3250,00	
		000001208	098	24/11/2017	11 200,00	
		000001210	099	24/11/2017	4550,00	
	Diciembre	000001365	112	4/1/2018	24 750,00	
		000001366	113	4/1/2018	9850,00	
	Total					335 780,09

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2017 recopilados mediante acta n.° 009 – 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 4), y constancias de pago visados por la Unidad de Tesorería, recopilados mediante acta n.° 008-2023-GRCMDD de 5 de enero de 2024 (Apéndice n.° 18)

Elaborado por: Comisión de control

D. Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

De la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el año 2018⁹⁹, se pudo advertir que, Jorge José Pimentel Fuentes Moreno¹⁰⁰, director de la Oficina de Administración, mediante memorandos n.°s 09 y 022-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA, de 22 de enero y 2 de febrero de 2018, respectivamente (Apéndice n.° 19); y, asimismo, Jorge Epifanio Espirilla Sicos¹⁰¹, director de la Oficina de Administración, mediante memorandos n.°s 141, 255, 298, 307 y 308-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 12 de julio, 13 de noviembre, 17 y 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 19), respectivamente¹⁰², comunicaron al jefe de la Unidad de

⁹⁹ Cabe indicar que, mediante el comunicado n.° 0008-2017-EF/50.01 de 7 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 19), de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual comunicó que:

"(...)

- En concordancia con el artículo 6° numeral 6.1 de la Ley de Presupuesto 2017, la existencia de marco o saldos presupuestales en la Programación de Compromisos Anual en el Grupo Genérico de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales o en cualquier otro Grupo Genérico de Gasto, por sí mismo, en ningún caso es sustento legal para otorgarse prestaciones, sean pecuniarias o en especie, tales como canastas, asignaciones, vales, bonos, bonificaciones, distribuciones, retribuciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarias, beneficios de toda índole cualquiera sea su denominación, forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE."
- En ese sentido, el otorgamiento de los conceptos antes señalados, que no hubieran contado con autorización expresa en una Ley, tanto en el presente año fiscal como en años anteriores, contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

"(...)"

¹⁰⁰ Encargado mediante Resolución Directoral Regional n.° 392-2017-GOREMAD-GRDE-DRA de 2 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 44) y cesado mediante memorando n.° 068-2018-GOREMAD-GRDE/DRA de 24 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 44), por el periodo de 2 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

¹⁰¹ Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 478-2018-GOREMAD-GRDE/DRA de 26 de junio de 2018 (Apéndice n.° 44) y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.° 129-2020-GOREMAD-GRDE/DRA de 7 de julio de 2020 (Apéndice n.° 44), por el periodo de 1 de junio de 2018 al 6 de julio de 2020.

¹⁰² Asimismo, la comisión de control mediante carta n.° 000014-2024-CG/GRMD de 10 de enero de 2024 (Apéndice n.° 19), solicitó a Jorge Epifanio Espirilla Sicos, informe en mérito a que documentos realizó los memorandos de certificación y compromiso para el pago por concepto de apoyo alimentario, y en atención a lo solicitado remitió carta n.° 001-2024-JEES. de 1 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 19), el cual señaló lo siguiente:

"(...)

La disposición de los memorandos función en mérito a la Resolución Directoral n.° 057-2016-GOREMAD-GRDE-DRA donde señala en la parte resolutive Art. Primero.- Modificar la Resolución Directoral N° 068-2015-GOREMAD-GRDE/DRA "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de la Dirección Regional de Agricultura Región Madre de Dios

"(...)".

Personal efectuar la certificación y ampliación del crédito presupuestario para el pago por apoyo alimentario, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo 2018

Nº	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	Nº de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe	Asunto
1	Memorando n.º 09-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge José Pimentel Fuentes	director (e) de la Oficina de Administración	22/1/2018	194 399,00	Efectuar certificación
				2/3/2018 (Rebaja)*	(24 800,00)	
2	Memorando n.º 022-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA			2/2/2018	171 753,00	Efectuar certificación
3	Memorando n.º 141-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge Epifanio Espirilla Sicos	director de la Oficina de Administración	12/7/2018	121 201,00	Efectuar certificación
4	Memorando n.º 255-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge Epifanio Espirilla Sicos	director de la Oficina de Administración	13/11/2018	22 005,00	Ampliación de certificación
5	Memorando n.º 298-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge Epifanio Espirilla Sicos	director de la Oficina de Administración	17/12/2018	6126,00	Efectuar certificación
				28/12/2018 y 31/12/2018 (Rebajas)*	(180,63) (135,00)	
6	Memorandum n.º 307-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge Epifanio Espirilla Sicos	director de la Oficina de Administración	20/12/2018	39 000,00	Efectuar certificación
				31/12/2018 (Rebaja)*	(3515,25)	
7	Memorando n.º 308-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge Epifanio Espirilla Sicos	director de la Oficina de Administración	20/12/2018	9400,00	Autorizar efectuar certificación presupuestal
				31/12/2018 (Rebaja)*	(290,00)	

* Según capturas de pantalla extraídas del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizaron rebajas por los importes de S/ 24 800,00 (veinticuatro mil ochocientos 00/100 soles), S/ 180,63 (ciento ochenta con 63/100 soles), S/ 135,00 (ciento treinta y cinco con 00/100) y S/ 290,00 (doscientos noventa con 00/100 soles), S/ 3515,25 (tres mil quinientos quince con 25/100 soles) y S/ 290,00 (doscientos noventa con 00/100 soles) (Apéndice n.º 19), recopiladas con acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Fuente: Documentación recibida mediante actas n.ºs 005 y 009-2023-GRCMDD de 27 de noviembre de 2023 y 9 de enero de 2024 (Apéndices n.ºs 10 y 13)
Elaborado por: Comisión de control

Vistos los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que Jorge José Pimentel Fuentes y Jorge Epifanio Espirilla Sicos, director (e) y director de la Oficina de Administración de la Entidad¹⁰³, previo a la autorización documentada de las certificaciones de crédito presupuestario, inobservaron su funciones establecida en los literales c) y f) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad¹⁰⁴, respecto de asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Entidad, además del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2018¹⁰⁵; puesto que, a pesar de que la

Ante ello, cabe mencionar que el pago por apoyo alimentario mensual entregado a los funcionarios y servidores de la Entidad, no se encuentra comprendido en los alcances del artículo 142º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", que regula los programas de bienestar social, debido a que su otorgamiento se encuentra condicionado única y excepcionalmente como condición de trabajo; verificando que el pago por apoyo alimentario mensual por parte de la Entidad no cumplió con las características que señaló la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir en los informes técnicos antes mencionados.

¹⁰³ Es preciso resaltar que, Jorge Epifanio Espirilla Sicos director de la Oficina de Administración y Jorge Jose Pimentel Fuentes director (e) se encontraron como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricaron las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

¹⁰⁴ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (Apéndice n.º 45).

Artículo 27º - La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

(...)

c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.

(...)

f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley (...).

¹⁰⁵ Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de diciembre de 2017.

Artículo 5. Control del gasto público

Directiva¹⁰⁶ carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizaron dichas certificaciones.

Seguidamente, previa autorización de la ejecución del gasto público con los memorandos detallados en el cuadro n.º 14, el jefe de la Unidad de Personal elaboró y suscribió las planillas de apoyo alimentario mensual; y, mediante certificados n.º 0004 de 23 de enero de 2018 por el importe de S/ 194 399,00 (ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 19**), n.º 0017 de 2 de febrero de 2018 por el importe de S/ 171 753,00 (ciento setenta y un mil setecientos cincuenta y tres con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 19**), n.º 0659 de 17 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 2468,50 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 50/100 soles) (**Apéndice n.º 19**), n.º 0683 de 21 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 9400,00 (nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 19**), n.º 0004 de 12 de julio de 2018 por el importe de S/ 121 201,00 (ciento veintiún mil doscientos uno con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 19**), n.º 0004 de 13 de noviembre de 2018 por el importe de S/ 22 005,00 (veinte dos mil cinco con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 19**), n.º 0004 por el importe de S/ 39 000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 199** y n.º 0017 de 17 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 3658,00 (tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 19**), solicitó a María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la entidad (y beneficiaria del pago por concepto de apoyo alimentario mensual) la certificación de disponibilidad presupuestal; y según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹⁰⁷, aprobó las certificaciones de disponibilidad presupuestaria (notas de certificación de crédito presupuestario¹⁰⁸) que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 15
Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2018

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	Nº de certificación	Fecha de aprobación	Fuente de Fto.	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	0004	23/1/2018	09 – RDR	-	194 399,00
							Rebaja * 2/03/2018	(24 800,00)
Ampliación			0004	12/7/2018	09 – RDR	-	121 201,00	
Ampliación			0004	13/11/2018	09 – RDR	-	22 005,00	
						-	39 000,00	
Ampliación			0004	20/12/2018 **	09 – RDR	Rebaja* 31/12/2018	(3515,25)	
5			Inicial	0017	2/2/2018	00 – RO	-	171 753,00
6			Ampliación	0017	17/12/2018	09 – RDR	-	3658,00
								Rebajas* 28/12/2018 31/12/2018

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado)

¹⁰⁶ Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GR/DRA denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios".

¹⁰⁷ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

Artículo 21° - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.

"(...)"

¹⁰⁸ Denominado según en el Sistema de Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	N° de certificación	Fecha de aprobación	Fuente de Fto.	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
7			Inicial	0659	17/12/2018	00 – RO	-	2468,00
8			Inicial	0683	21/12/2018	00 – RO	-	9400,00
							Rebaja* 31/12/2018	(290,00)
Total								534 963,12

* Según capturas de pantalla extraídas del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizaron rebajas por los importes de S/ 24 800,00 (veinticuatro mil ochocientos 00/100 soles), S/ 3515,25 (tres mil quinientos quince con 25/100 soles), S/ 180,63 (ciento ochenta con 63/100 soles), S/ 135,00 (ciento treinta y cinco con 00/100 soles) y S/ 290,00 (doscientos noventa con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 19**), recopiladas con acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

** Según fecha detallada en la captura de pantalla extraída del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visada por el director regional
Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP recopilado mediante actas n.ºs 003 y 004-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 y 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad (y beneficiaria del pago por concepto de apoyo alimentario mensual), con su actuación garantizó la disponibilidad del crédito presupuestario y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario mensual con cargo al presupuesto institucional afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

En tal sentido, se advierte que, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario inobservó el artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2018¹⁰⁹, puesto que a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6º de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitió dichas certificaciones.

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en los cuales se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 348 289,75 (trescientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve con 75/100 soles) y Recursos Ordinarios por un total de S/ 186 673,37 (ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres con 37/100 soles), conforme se muestra en el **cuadro n.º 16 "Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo 2018"**, (**Apéndice n.º 20**), a continuación se muestra un cuadro resumen:



¹⁰⁹ Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de diciembre de 2017.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

Cuadro n.º 17
Resumen de los comprobantes de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2018

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S/)	
			Nº CP	Fecha		
Recursos Directamente Recaudados	Enero	0000000006	001	25/1/2018	13 600,00	
		0000000017	002	25/1/2018	4190,48	
	febrero	0000000034	003	2/2/2018	3123,81	
		0000000033	004	2/2/2018	6800,00	
		0000000078	011	19/2/2018	13 320,00	
		0000000077	012	19/2/2018	5020,00	
		0000000104	016	1/3/2018	6655,00	
		0000000105	017	1/3/2018	2510,00	
	Marzo	0000000122	122	12/3/2018	7170,00	
		0000000106	123	14/3/2018	19 800,00	
		0000000154	128	15/3/2018	600,00	
	Abril	0000000225	138	16/4/2018	19 428,57	
		0000000240	0139	18/4/2018	8171,42	
	Mayo	0000000321	147	10/5/2018	19 200,00	
		0000000322	148	10/5/2018	8400,00	
	Junio	0000000452	164	12/6/2018	19 200,00*	
		0000000483	170	21/6/2018	2028,58	
		0000000492	176	21/6/2018	571,43	
		0000000455	163	12/6/2018	7036,37	
	Julio	0000000568	182	13/7/2018	20 171,43	
		0000000567	181	13/7/2018	8400,00	
	Agosto	0000000686	196	13/8/2018	19 885,71	
		0000000687	197	13/8/2018	8885,71	
	Setiembre	0000000802	207	11/9/2018	19 771,43	
		0000000803	208	11/9/2018	7771,43	
		0000000849	218	4/10/2018	660,00	
	Octubre	0000000915	223	12/10/2018	27 736,36	
		0000000964	244	24/10/2018	245,45	
	Noviembre	0000001024	249	14/11/2018	27 390,00**	
		0000001049	250	21/11/2018	1260,00	
	Diciembre	0000001163	257	20/12/2018	28 200,00	
		0000001165	258	20/12/2018	3337,00	
		0000001164	261	14/1/2019	8931,00	
	Subtotal Recursos Directamente Recaudados					348 289,75
	Recursos Ordinarios	Enero	0000000036	128	5/2/2018	10 200,00
			0000000037	129	5/2/2018	3700,00
Febrero		0000000081	219	19/2/2018	9990,00	
		0000000082	218	19/2/2018	3765,00	
Marzo		0000000148	253	13/3/2018	9900,00	
		0000000149	252	13/3/2018	3885,00	
Abril		0000000226	378	16/4/2018	9714,29	
		0000000241	397	18/4/2018	3842,86	
Mayo		0000000319	486	10/5/2018	9600,00	
		0000000320	485	10/5/2018	4200,00	
Junio		0000000451	629	12/6/2018	9600,00***	
		0000000456	630	21/6/2018	3 518,18	
		0000000482	648	21/6/2018	1 014,28	
Julio		0000000491	739	11/7/2018	285,71	
	0000000563	751	12/7/2018	10 085,71		
		0000000565	752	12/7/2018	4200,00	






Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S/)
			N° CP	Fecha	
	Agosto	000000683	868	13/8/2018	9942,86
		000000685	869	13/8/2018	4442,86
	Setiembre	000000801	1061	12/9/2018	9885,71
		000000804	1062	12/9/2018	3885,71
		000000848	1133	4/10/2018	330,00
	Octubre	000000914	1155	12/10/2018	13 868,18
		000000566	222	5/10/2018	9900,00
		000000963	1251	21/10/2018	122,73
	Noviembre	000001017	1289	14/11/2018	13 695,00****
		000001048	1317	21/11/2018	645,00
	Diciembre	000001145	1400	18/12/2018	2468,00
		000001146	1399	18/12/2018	11 302,00
			1409	21/12/2018	165,00
		000001169	1444	24/12/2018	9110,00
Subtotal Recursos Ordinarios					186 673,37
Total					534 963,12

* Se realizó devolución por el monto de S/ 600,00 (seiscientos con 00/100 soles) y S/ 371,43 (trescientos setenta y un con 43/100 soles), conforme se observa en las capturas de pantalla del SIAF (**Apéndice n.° 21**), recopilado mediante acta n.° 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 10**)

** Se realizó la devolución por el monto de S/ 210,00 (doscientos diez con 00/100 soles), conforme se observa en las capturas de pantalla del SIAF (**Apéndice n.° 21**), recopilado mediante acta n.° 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 10**)

*** Se realizó devolución por el monto de S/ 300,00 (trescientos con 00/100 soles) y S/ 185,71 (ciento ochenta y cinco con 71/100 soles), conforme se observa en las capturas de pantalla del SIAF (**Apéndice n.° 21**), recopilado mediante acta n.° 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 10**)

**** Se realizó devolución por el monto de S/ 105,00 (ciento cinco con 00/100 soles), conforme se observa en las capturas de pantalla del SIAF (**Apéndice n.° 21**), recopilado mediante acta n.° 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 10**)

Fuente: Comprobantes de pago período 2018 recopilados mediante acta n.° 009 - 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 4**), comprobantes visados y planillas fedateadas recopilado mediante acta n.° 006-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), y constancias de pago visados por la Unidad de Tesorería, recopilados mediante acta n.° 008-2023-GRCMDD de 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 18**)

Elaborado por: Comisión de control

E. Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

De la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el año 2019¹¹⁰, se evidenció que, Jorge Epifanio Espirilla Sicos, director de la Oficina de Administración, a través de los memorandos n.°s 030, 063, 113, 128, 175, 367 y 400-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 23 de enero, 22 de febrero, 11 y 30 de abril, 6 de junio, 15 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, respectivamente y n.°s 268 y 303-2019-GOREMAD-GRDE-DRA-OA de 6 de setiembre y 10 de octubre, respectivamente (**Apéndice n.° 22**), comunicó al jefe de la Unidad de Personal, efectuar la certificación del crédito presupuestario para el pago por apoyo alimentario, conforme se describe en el cuadro siguiente:



¹¹⁰ Cabe indicar que, mediante el comunicado n.° 0008-2018-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2018 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 7 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 22**), de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual comunicó que:

"(...)

- a) En concordancia con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto 2018, la existencia de marco o saldos presupuestales en la Programación de Compromisos Anual en el Grupo Genérico de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales o en cualquier otro Grupo Genérico de Gasto, por sí mismo, **en ningún caso es sustento legal** para otorgarse prestaciones, sean pecuniarias o en especie, tales como canastas, asignaciones, vales, bonos, bonificaciones, distribuciones, retribuciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarias, beneficios de toda índole cualquiera sea su denominación, forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFE.

- b) En ese sentido, el otorgamiento de los conceptos antes señalados, que no hubieran contado con **autorización expresa en una Ley**, tanto en el presente año fiscal como en años anteriores, **contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.**

"(...)".

Cuadro n.º 18
Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo 2019

Nº	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	Nº de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe	Asunto
1	Memorando n.º 030-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge Epifanio Espirilla Sicos	director de la Oficina de Administración	23/1/2019	88 200,00	Efectuar Certificación
2	Memorando n.º 063-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA			22/2/2019	68 000,00	Efectuar certificación
3	Memorando n.º 113-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA			11/4/2019	56 400,00	Efectuar certificación
4	Memorando n.º 128-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA			30/4/2019	110 200,00	Efectuar certificación
5	Memorando n.º 175-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA			6/6/2019	105 200,00	Efectuar certificación
				Saldo por Comprometer**	(43,00)	
6	Memorando n.º 268-2019-GOREMAD-GRDE-DRA-OA			6/9/2019	116 481,00	Efectuar ampliación de certificación presupuestal
7	Memorando n.º 303-2019-GOREMAD-GRDE-DRA-OA			10/10/2019	18 029,00	Efectuar ampliación de certificación presupuestal
8	Memorando n.º 367-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA			15/11/2019	9800,00	Ampliación de Certificación
9	Memorando n.º 400-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA			4/12/2019	25 695,00	Efectuar certificación
		4/12/2019 (Rebaja)**	(572,00)			
10	Memorando n.º 435-2019 *	31/12/2019	40 500,00	Ampliación de Certificación		

* Cabe precisar que no ha sido posible encontrar este documento de autorización en físico dentro del acervo documentario de la Entidad; sin embargo, se ha emitido la nota de certificación n.º 0000000934 de 31/12/2019 por S/ 40 500,00 (cuarenta mil quinientos con 00/100 soles) (Apéndice n.º 22) dentro del periodo de gestión de Jorge Epifanio Espirilla Sicos como director de la Oficina de Administración (1/6/2018 – 7/7/2020); y asimismo, no se encontró documento de encargatura alguna durante el referido periodo a favor de tercera persona

** Información extraída de las capturas de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizó una rebaja por S/ 572,00 (quinientos setenta y dos con 00/100 soles) del 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 22); y, asimismo, se evidenció que existe un Saldo por Comprometer de S/ 43,00 (cuarenta y tres con 00/100 soles); información recopilada mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Fuente: Documentación recibida mediante actas n.ºs 005 y 009-2023-GRCMDD de 27 de noviembre de 2023 y 9 de enero de 2024 (Apéndice n.ºs 10 y 13)
 Elaborado por: Comisión de control

Vistos los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que, Jorge Epifanio Espirilla Sicos, director de la Oficina de Administración de la Entidad¹¹¹, previo a la autorización documentada de las certificaciones de crédito presupuestario, inobservó su funciones establecida en los literales c) y f) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad¹¹², respecto de asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Entidad, además del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2019¹¹³; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6º de la Ley de Presupuesto referente a la prohibición de incremento

¹¹¹ Es preciso resaltar que, Jorge Epifanio Espirilla Sicos director de la Oficina de Administración de la Entidad se encontró como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricó las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

¹¹² Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (Apéndice n.º 45).

Artículo 27º - La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

(...)

c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.

(...)

f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley (...).

¹¹³ Ley n.º 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2018.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado)

de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizó dichas certificaciones.

Seguidamente, previa autorización de la ejecución del gasto público con los memorandos detallados en el cuadro n.º 18, el jefe de la Unidad de Personal elaboró y suscribió las planillas de apoyo alimentario mensual y mediante certificados n.º 0005 de 23 de enero de 2019 por el importe de S/ 88 200,00 (ochocientos ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), n.º 0024 de 22 de febrero de 2019 por el importe de S/ 68 000,00 (sesenta y ocho mil con 008/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), n.º 0005 de 11 de abril de 2019 por el importe de S/ 56 400,00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), n.º 0005 de 11 de junio de 2019 por el importe de S/ 105 200,00 (ciento cinco mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), n.º 0005 ampliación de 6 de setiembre de 2019 por el importe de S/ 116 481,00 (ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y un con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), n.º 0024 de 13 de mayo de 2019 por el importe de S/ 110 200,00 (ciento diez mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), n.º 0024 de 10 de octubre de 2019 por el importe de S/ 18 029,00 (dieciocho mil veintinueve con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), n.º 0024 ampliación de 18 de noviembre de 2019 por el importe de S/ 9800,00 (nueve mil ochocientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), n.º 0024 ampliación de 5 de diciembre por el importe de S/ 25 695,00 (veinticinco mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), y n.º 0000000934 de 31 de diciembre de 2019 por el importe de 40 500,00 (cuarenta mil quinientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 22**), solicitó al jefe (e) de la Unidad de presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal; es así que, María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹¹⁴, y según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad¹¹⁵, aprobó las certificaciones de disponibilidad presupuestal (notas de certificación de crédito presupuestario¹¹⁶) que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 19

Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2019

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	Nº de certificación	Fecha de aprobación	Fuente de Financiamiento	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	0005	23/1/2019	09 – RDR	-	88 200,00
2			Ampliación	0005	11/4/2019	09 – RDR	-	56 400,00
3			Ampliación	0005	11/6/2019	09 – RDR	-	105 200,00
							Saldo por comprometer *	(43,00)
4			Ampliación	0005	6/9/2019	09 – RDR	-	116 481,00
5			Inicial	0024	22/2/2019	00 – RO	-	68 000,00
6	Ampliación	0024	13/5/2019	00 – RO	-	110 200,00		

¹¹⁴ Beneficiario del pago por concepto de apoyo alimentario.

¹¹⁵ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

Artículo 21° - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.

"(...)."

¹¹⁶ Denominado según en el Sistema de Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	N° de certificación	Fecha de aprobación	Fuente de Financiamiento	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
7			Ampliación	0024	10/10/2019	00 – RO	-	18 029,00
8			Ampliación	0024	18/11/2019	00 – RO	-	9800,00
9			Ampliación	0024	5/12/2019	00 – RO	-	25 695,00
							Rebaja* 4/12/2019	(572,00)
10			Inicial	0000000934	31/12/2019	09 – RDR	-	40 500,00
Total								637 890,00

* Según captura de pantalla extraído del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que hay un saldo por comprometer de S/ 43,00 (cuarenta y tres con 00/100 soles) y una rebaja de S/ 572,00 (quinientos setenta y dos con 00/100 soles) (**Apéndice n.° 22**) documentación recopilada mediante acta n.° 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 10**)

Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP, recopilado mediante acta n.° 003-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024, y oficio n.° 42-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 2 de febrero de 2024, el cual se adjuntó el oficio n.° 048-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 1 de febrero de 2024 y oficio n.° 006-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER. de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹¹⁷, con su actuación garantizó la disponibilidad de los créditos presupuestarios y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario con cargo al presupuesto institucional afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

En tal sentido, se advierte que, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario inobservó el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2019¹¹⁸, puesto que a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitió dichas certificaciones.

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en los cuales se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 406 738,00 (cuatrocientos seis mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles) y Recursos Ordinarios por un total de S/ 231 152,00 (doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), conforme se muestra en el **cuadro n.° 20 "Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo 2019" (Apéndice n.° 23)**; a continuación se presenta un cuadro resumen:

A
A
β



¹¹⁷ Es preciso resaltar que, la mencionada servidora se encontró como beneficiaria en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago.

¹¹⁸ Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2018.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado)

Cuadro n.º 21
Resumen de los comprobantes de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2019

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (\$/)
			Nº CP	Fecha	
Recursos Directamente Recaudados	Enero	0000000003	002	27/1/2019	17 340,00
		0000000003	001	25/1/2019	8700,00
	Enero y Junio	0000000666	033	25/7/2019	13 435,50
	Febrero	0000000034	003	24/2/2019	28 460,00
	Marzo	0000000101	006	14/3/2019	28 800,00
	Abril	0000000220	012	12/4/2019	28 560,00
		0000000272	013	29/4/2019	360,00
	Mayo	0000000311	017	14/5/2019	28 800,00
	Junio	0000000484	025	12/6/2019	28 260,00
	Julio	0000000611	031	11/7/2019	28 170,00
	Julio-Agosto	0000000839	051	12/9/2019	4642,50
	Agosto	0000000708	043	12/8/2019	28 140,00
	Setiembre	0000000827	050	12/9/2019	27 510,00
	Octubre	0000000966	061	15/10/2019	6570,00
		0000000964	060	15/10/2019	21 960,00
	Noviembre	0000001152	067	13/11/2019	28 950,00
		0000001268	068	28/11/2019	5800,00
		0000001269	069	28/11/2019	3580,00
Diciembre	0000001191	071	6/12/2019	28 200,00	
	0000001649	079	7/1/2020	40 500,00	
Subtotal Recursos Directamente Recaudado					406 738,00
Recursos Ordinarios	Enero	0000000057	165-a	27/2/2019	27 000,00
		0000000290	404	3/5/2019	8580,00
	Marzo	0000000103	189	14/3/2019	14 400,00
	Abril-Mayo	0000000586	624	4/7/2019	9340,00
	Abril	0000000218	305	11/4/2019	14 280,00
		0000000273	384	29/4/2019	180,00
	Mayo	0000000354	460	20/5/2019	14 370,00
		0000000359	475	20/5/2019	4700,00
	Junio	0000000485	542	12/6/2019	14 130,00
	julio	0000000612	643	11/7/2019	18 780,00
		0000000613	644	11/7/2019	4700,00
	Agosto	0000000713	755	12/8/2019	18 760,00
	Setiembre	0000000829	881	12/9/2019	18 340,00
	Octubre	0000000967	986	15/10/2019	14 640,00
		0000000971	987	15/10/2019	4380,00
	Noviembre	0000001158	1087	13/11/2019	9500,00
		0000001193	1095	18/11/2019	9800,00
	Diciembre	0000001356	1174	10/12/2019	18 720,00
0000001359		1185	12/12/2019	6552,00	
Subtotal Recursos Ordinarios					231 152,00
Total					637 890,00

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2019 recopilados mediante acta n.º 009 - 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 4), planillas de pago recopiladas mediante acta n.º 004-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 26 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10), y constancias de pago visados por la Unidad de Tesorería, recopilados mediante acta n.º 008-2023-GRCMDD de 5 de enero de 2024 (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión de control



F. Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

De la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el año 2020¹¹⁹, se pudo advertir que, Jorge Epifanio Espirilla Sicos, director de la Oficina de Administración, mediante memorandos n.ºs 021 y 022 - 2020-GRMDD-GRDE/DRA-OA ambos de 16 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 25**); y asimismo, Silvestre Tacas Ruiz, director de la Oficina de Administración¹²⁰ mediante memorando n.º 470-2020-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 15 de diciembre de 2020¹²¹ (**Apéndice n.º 25**), comunicaron al jefe de la Unidad de Personal efectuar las certificaciones y ampliación del crédito presupuestario para el pago por apoyo alimentario, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 22
Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo 2020

Nº	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	Nº de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe	Asunto
1	Memorando n.º 021-2020-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge Epifanio Espirilla Sicos	director de la Oficina de Administración	16/1/2020	235 200,00	Efectuar certificación
				31/12/2020 (Rebaja)*	(20,00)	
2	Memorando n.º 022-2020-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Jorge Epifanio Espirilla Sicos	director de la Oficina de Administración	16/1/2020	382 200,00	Efectuar certificación
				Saldo por Comprometer**	(30 190,18)	
3				15/12/2020	29 400,00	

¹¹⁹ Cabe indicar que, mediante el comunicado n.º 0027-2019-EF/50.01 de 6 de noviembre de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 25**), de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual comunicó que:

"(...)

- a) *En concordancia con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Presupuesto 2019, la existencia de marco presupuestal y/o saldos presupuestales en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales o en cualquier otra Genérica del Gasto, por sí mismo, en ningún caso es sustento legal para otorgarse prestaciones, sean pecuniarias o en especie, tales como canastas, asignaciones, vales, bonos, bonificaciones, distribuciones, retribuciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarias, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su denominación, forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el incremento del Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE. ese sentido, el otorgamiento de los conceptos antes señalados, que no hubieran contado con autorización expresa en una Ley, tanto en el presente año fiscal como en años anteriores, contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público*

"(...)"

¹²⁰ Designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 129-2020-GOREMAD-GRDE/DRA de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 44**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 247-2021-GOREMAD/GR. de 4 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 44**), por el periodo de 7 de julio de 2020 al 3 de agosto de 2021.

¹²¹ Asimismo, la comisión de control mediante carta n.º 000013-2024-CG/FRMD de 10 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 25**), solicitó a Silvestre Tacas Ruiz, informe en mérito a que documento realizó los memorandos de certificación y compromiso para el pago por concepto de apoyo alimentario, y en atención a lo solicitado remitió carta n.º 001-2024-STR de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 25**), el cual señaló lo siguiente:

"(...)

PRIMERO:

Es verdad haber emitido los memorandos n.º 047-2020-GRMDD-GRDE-OA con fecha 15.12.2020, Memorando N° 027-2021-GRMDD-GRDE-OA con fecha 14.01.2021, dirigido al Señor Jorge José Pimentel Fuentes, solicitando Ampliación de Certificación Presupuestal, para pago de apoyo alimentario del personal nombrado y contratado de la Dirección Regional de Agricultura.

SEGUNDO:

Se efectúa el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios, de acuerdo con los siguientes documentos legales y regularizaciones:

- Resolución Directoral N° 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA, de fecha 15 de mayo del 2015
- Directiva N° 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA
- Resolución Directoral N° 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA, de fecha 15 de mayo del 2015.
- Informe N° 07-2016-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER, de fecha 11 de febrero del 2016.
- Resolución Directoral N° 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA.

"(...)"

Ante ello, cabe mencionar que el pago por apoyo alimentario mensual entregado a los funcionarios y servidores de la Entidad, no se encuentra comprendido en los alcances del artículo 142° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", que regula los programas de bienestar social, debido a que su otorgamiento se encuentra condicionado única y excepcionalmente como condición de trabajo; verificando que el pago por apoyo alimentario mensual por parte de la Entidad no cumplió con las características que señaló la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir en los informes técnicos antes mencionados.

N°	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	N° de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe	Asunto
	Memorando n.° 470-2020-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Silvestre Tacas Ruiz	director de la Oficina de Administración	Saldo por Comprometer**	(2322,32)	Efectuar ampliación de certificación

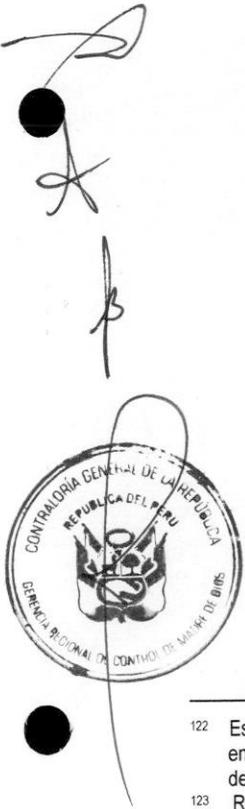
* Según capturas de pantalla extraídas del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizó la rebaja por el importe de S/ 20,00 (veinte con 00/100 soles); y, asimismo, que existe un saldo por comprometer por los importes de S/ 30 190,18 (treinta mil ciento noventa con 18/100 soles) y S/ 2322,32 (dos mil trescientos veintidós con 32/100 soles) (**Apéndice n.° 25**)

Fuente: Documentación recibida mediante actas n.°s 005 y 009-2023-GRCMDD de 27 de noviembre de 2023 y 9 de enero de 2024 (**Apéndices n.°s 10 y 13**)

Elaborado por: Comisión de control

Vistos los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que, Jorge Epifanio Espirilla Sicos y Silvestre Tacas Ruiz directores de la Oficina de Administración de la Entidad¹²², previo a las autorizaciones documentadas de las certificaciones de crédito presupuestario, inobservaron sus funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad¹²³, respecto de asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Entidad, además del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2020¹²⁴; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la referida Ley de Presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizaron dichas certificaciones.

Seguidamente, previa autorización de la ejecución del gasto público con los memorandos detallados en el cuadro n.° 22, el jefe de la Unidad de Personal elaboró y suscribió las planillas de apoyo alimentario mensual; y, mediante certificados n.° 0011 de 16 de enero de 2020 por el importe de S/ 235 200,00 (doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.° 25**), n.° 0012 de 16 de enero de 2020 por el importe de S/ 382 200,00 (trescientos ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.° 25**), n.° 0012 ampliación de 16 de diciembre de 2020 por el importe de S/ 29 400,00 (veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.° 25**), solicitó a María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹²⁵, la certificación de disponibilidad presupuestal; y, según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad¹²⁶, aprobó las certificaciones de disponibilidad



¹²² Es preciso resaltar que, Jorge Epifanio Espirilla Sicos y Silvestre Tacas Ruiz directores de la Oficina de Administración de la Entidad se encontraron como beneficiarios en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricaron las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

¹²³ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.° 45**).

Artículo 27° - La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.

"(...)

f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley. (...)"

¹²⁴ Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2020.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

¹²⁵ Beneficiaria del pago por concepto de apoyo alimentario.

¹²⁶ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.° 45**).

Artículo 21° - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.

"(...)"

presupuestal¹²⁷ (notas de certificación de crédito presupuestario¹²⁸) que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 23
Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2020

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	Nº de certificación	Fecha de aprobación	Fuente Fto.	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	0011	16/1/2020	00 – RO	-	235 200,00
							Rebaja* 31/12/2020	(20,00)
2			Inicial	0012	16/1/2020	09 – RDR	-	382 200,00
						Saldo por comprometer*	(30 190,18)	
3			Ampliación	0012	16/12/2020	09 – RDR	-	29 400,00
							Saldo por comprometer*	(2322,32)
Total								614 267,50

* Según capturas de pantalla extraídas del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizó la rebaja por el importe de S/ 20,00 (veinte con 00/100 soles); y, asimismo, que existe un saldo por comprometer por los importes de S/ 30 190,18 (treinta mil ciento noventa con 18/100 soles) y S/ 2322,32 (dos mil trescientos veintidós con 32/100 soles) (**Apéndice n.º 25**); al respecto, considerando que el saldo por comprometer de la certificación n.º 00012 de 16 de enero de 2020 no tiene fecha, se ha descontado dicha reducción a favor de los directores de administración de manera proporcional a sus autorizaciones, es decir: la certificación por el importe de S/ 382 200,00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 soles) representa un 92.86% de los montos certificados y se le descontó la suma de S/ 30 190,18 (treinta mil ciento noventa con 18/100 soles); mientras que, la ampliación de la certificación por el importe de S/ 29 400,00 (veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) representa un 7.14% de los montos certificados y se le descontó la suma de S/ 2322,32 (dos mil trescientos veintidós con 32/100 soles) (**Apéndice n.º 25**); información recopilada mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP, recopilado mediante acta n.º 003-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024, y oficio n.º 42-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 2 de febrero de 2024 el cual se adjuntó el oficio n.º 048-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 1 de febrero de 2024 y oficio n.º 006-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER. de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹²⁹, con su actuación habría garantizado la disponibilidad de los créditos presupuestarios y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario con cargo al presupuesto institucional afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

En tal sentido, se advierte que, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario inobservó el artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2020¹³⁰, puesto que a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6º de la referida Ley de Presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitió dichas certificaciones.

¹²⁷ Mediante oficio n.º 000080-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 25**), se solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas el reporte de usuarios, detallando nombres, apellidos y número de DNI, que realizaron las aprobaciones de crédito presupuestario en la unidad ejecutora 876 Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios; en mérito a ello, mediante oficio n.º 0434-2024-EF/52.06 de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 25**) se informó que María Conchatupa Mora realizó las certificaciones y ampliaciones de los periodos 2020 al 2023.

¹²⁸ Denominado según en el Sistema de Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

¹²⁹ Es preciso resaltar que, la mencionada servidora se encontró como beneficiaria en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago.

¹³⁰ Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2020.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en los cuales se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 379 087,50 (trescientos setenta y nueve mil ochenta y siete con 50/100 soles) y Recursos Ordinarios por un total de S/ 235 180,00 (doscientos treinta y cinco mil ciento ochenta con 00/100), conforme se muestra en el **cuadro n.º 24 "Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo 2020" (Apéndice n.º 26)**, a continuación se muestra un cuadro resumen:

Cuadro n.º 25
Resumen de los comprobantes de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2020

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S/)
			Nº CP	Fecha	
Recursos Directamente Recaudados	Enero	000000020	001	20/1/2020	23 985,00
		000000058	002	23/1/2020	6 175,00
	Febrero	000000107	004	13/2/2020	29 152,50
	Marzo	000000194	007	10/3/2020	29 185,00
	Abril	000000254	016	17/4/2020	13 500,00
	Mayo	000000286	019	15/5/2020	13 500,00
	Mayo y Junio	000000669	041	21/9/2020	30 905,00
	Junio	000000375	021	25/6/2020	16 465,00
		000000461	025	17/7/2020	15 400,00
	Julio	000000670	058	04/11/2020	13 740,00
		000000469	028	22/7/2020	16 380,00
		000000540	035	17/8/2020	20 735,00
	Agosto	000000576	665	25/8/2020	9 100,00
		000000648	042	14/9/2020	29 835,00
	Setiembre	000000673	047	16/10/2020	29 835,00
	Octubre	000000674	061	16/11/2020	29 217,50
	Noviembre	000000999	062	3/12/2020	29 185,00
000000982		063	22/12/2020	22 792,50	
Subtotal Recursos Directamente Recaudados					379 087,50
Recursos Ordinarios	Enero	000000019	022	20/1/2020	14 760,00
		000000059	065	23/1/2020	3 800,00
	Febrero	000000110	104	13/2/2020	17 940,00
	Marzo	000000195	206	10/3/2020	17 960,00
	Abril	000000251	245-a	17/4/2020	18 000,00
		000000333	370	28/5/2020	15 400,00
	Mayo	000000285	345	15/5/2020	18 000,00
	Junio	000000354	431	15/6/2020	18 000,00
		000000363	444	18/6/2020	220,00
	Julio	000000462	551	17/7/2020	3 320,00
	Agosto	000000539	611	13/8/2020	12 800,00
		000000575	664	25/8/2020	5 600,00
	Setiembre	000000649	704	14/9/2020	18 360,00
	Octubre	000000688	801	16/10/2020	17 960,00
	Noviembre	000000876	894	16/11/2020	17 980,00
Diciembre	000001000	964	3/12/2020	17 960,00	
	000000928	1066	22/12/2020	17 120,00	



Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S/)
			N° CP	Fecha	
Subtotal Recursos Ordinarios					235 180,00
Total					614 267,50

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2020 recopilados mediante acta n.° 009 – 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 4), y constancias de pago visados por la Unidad de Tesorería, recopilados mediante acta n.° 008-2023-GRCMDD de 5 de enero de 2024 (Apéndice n.° 18)

Elaborado por: Comisión de control

G. Periodo de 1 de enero al 20 de julio de 2021

Previamente se precisa que los hechos irregulares narrados en el presente período, están constituidos por las **autorizaciones y emisiones** de las certificaciones de crédito presupuestario para el otorgamiento del pago por apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Entidad, independientemente de su fecha de pago.

Ahora, de la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el año 2021¹³¹, se pudo advertir que, Silvestre Tacas Ruiz¹³², director de la Oficina de Administración de la Entidad, mediante memorandos n.°s 026 y 027-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA, ambos del 14 de enero de 2021 (Apéndice n.° 28), comunicó al jefe de la Unidad de Personal; efectuar la certificación del crédito presupuestario para el pago por apoyo alimentario, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26

Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo de 1 de enero al 20 de julio de 2021

N°	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	N° de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe	Asunto
1	Memorando n.° 026-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Silvestre Tacas Ruiz	director de la Oficina de Administración	14/1/2021	382 200,00	Efectuar certificación
				Saldos por Comprometer*	(85,00)	
2	Memorando n.° 027-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Silvestre Tacas Ruiz	director de la Oficina de Administración	14/1/2021	338 613,00	Efectuar certificación
				Saldos por Comprometer*	(8,00)	

* Según captura de pantalla extraído del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que hay saldos por comprometer por los importes de S/ 85,00 (ochenta y cinco con 00/100 soles) y S/ 8,00 (ocho con 00/100 soles) (Apéndice n.° 28), recopilado mediante acta n.° 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 10)

Fuente: Documentación recibida mediante acta n.° 009-2023-GRCMDD 9 de enero de 2024 (Apéndices n.° 10)

Elaborado por: Comisión de control

A
B



¹³¹ Cabe indicar que, mediante el comunicado n.° 001-2020-EF/11.01 de 23 de diciembre de 2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 28), de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual comunicó que:

"(...)

1. La existencia de créditos presupuestarios en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios u otra Genérica del Gasto, por sí misma, no constituye sustento legal para otorgar prestaciones económicas, sean pecuniarias o en especie, tales como: canastas, asignaciones, vales, bonos, bonificaciones, distribuciones, retribuciones, compensaciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarias, compensación económica y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, denominación, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el incremento de Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE (Artículo 6 del Decreto de Urgencia N°014-2019).

5. El otorgamiento de conceptos que no cuenten con autorización expresa en una norma con rango de Ley contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, así como en las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1442.

"(...)"

¹³² Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 129-2020-GOREMAD-GRDE/DRA de 7 de julio de 2020 (Apéndice n.° 44) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 247-2021-GOREMAD/GR de 4 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 44), por el periodo del 7 de julio de 2020 al 3 de agosto de 2021.

Visto los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que Silvestre Tacas Ruiz, director de la Oficina de Administración de la Entidad¹³³, previo a las autorizaciones documentadas de las certificaciones de crédito presupuestario, inobservó sus funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, respecto de asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Entidad, además del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2021¹³⁴, puesto que a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la referida Ley de Presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizó dichas certificaciones.

Seguidamente, previa autorización de la ejecución del gasto público con los memorandos detallados en el cuadro n.º 26, el jefe de la Unidad de Personal elaboró y suscribió las planillas de apoyo alimentario mensual; y, mediante certificados n.º 0001 de 15 de enero de 2021 por el importe de S/ 382 200,00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 28**), y n.º 0002 de 15 de enero de 2021 por el importe de S/ 338 613,00 (trescientos treinta y ocho mil seiscientos trece con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 28**), solicitó a María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹³⁵, la certificación de disponibilidad presupuestal; y, según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad¹³⁶, aprobó las certificaciones de disponibilidad presupuestaria¹³⁷ (notas de certificación de crédito presupuestario¹³⁸) que se detallan a continuación:



¹³³ Es preciso resaltar que, Silvestre Tacas Ruiz director de la Oficina de Administración se encontró como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricó las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

¹³⁴ Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado)

¹³⁵ Beneficiaria del pago por concepto de apoyo alimentario.

¹³⁶ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

Artículo 21° - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

"(...)"

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.

"(...)"

¹³⁷ Mediante oficio n.º 000080-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 25**), se solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas el reporte de usuarios, detallando nombres, apellidos y número de DNI, que realizaron las aprobaciones de crédito presupuestario en la unidad ejecutora 876 Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios; en mérito a ello, mediante oficio n.º 0434-2024-EF/52.06 de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 25**) se informó que María Conchatupa Mora realizó las certificaciones y ampliaciones de los periodos 2020 al 2023.

¹³⁸ Denominado según el en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

Cuadro n.º 27
Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo de 1 de enero al 20 de julio de 2021

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	Nº de certificación	Fecha de aprobación	Fuente Fto.	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	0001	15/1/2021	09 – RDR		382 200,00
							Saldos por comprometer *	(85,00)
2			Inicial	0002	15/1/2021	00 – RO		338 613,00
							Saldos por comprometer *	(8,00)
Total								720 720,00

* Según captura de pantalla extraído del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que hay saldos por comprometer por los importes de S/ 85,00 (ochenta y cinco con 00/100) y S/ 8,00 (ocho con 00/100 soles), recopilado mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP, recopilado mediante acta n.º 003-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024, y oficio n.º 42-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 2 de febrero de 2024 el cual se adjuntó el oficio n.º 048-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 1 de febrero de 2024 y oficio n.º 006-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER. de 26 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹³⁹, con su actuación garantizó la disponibilidad de los créditos presupuestarios y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario con cargo al presupuesto institucional afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

En tal sentido, se advierte que, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario inobservó el artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2021¹⁴⁰; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6º de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitió dichas certificaciones.

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en los cuales se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 382 115,00 (trescientos ochenta y dos mil ciento quince con 00/100 soles) y Recursos Ordinarios por un total de S/ 338 605,00 (trescientos treinta y ocho mil seiscientos cinco 00/100), conforme se muestra en el **cuadro n.º 28 "Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2021 (certificaciones realizadas de 1 de enero al 20 de julio de 2021)" (Apéndice n.º 29)**, a continuación se muestra un cuadro resumen:

¹³⁹ Es preciso resaltar que, la mencionada servidora se encontró como beneficiaria en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago.

¹⁴⁰ Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

Cuadro n.º 29
Resumen de los comprobantes de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al 2021
(certificaciones realizadas de 1 de enero al 20 de julio de 2021)

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S/)
			Nº C/P	Fecha	
Recursos Directamente Recaudados	Enero	000000001	01	15/1/2021	28 307,50
	Marzo	000000160	10	11/3/2021	29 735,00
	Febrero	000000065	02	15/1/2021	28 502,50
	Abril	000000225	015	9/4/2021	28 600,00
	Mayo	000000385	017	7/5/2021	28 145,00
	Junio	000000528	026	10/6/2021	28 405,00
	Julio	000000661	041	8/7/2021	27 950,00
	Agosto	000000802	057	12/08/2021	27 950,00
		000000464	060	31/8/2021	12 300,00
	Setiembre	000000894	061	9/9/2021	27 852,50
	Octubre	000001031	075	12/10/2021	27 950,00
	Octubre	000000467	079	3/11/2021	20 500,00
	Diciembre	000001419	084	13/12/2021	27 917,50
		000001434	091	22/12/2021	38 000,00
Subtotal Recursos Directamente Recaudados					382 115,00
Recursos Ordinarios	Enero	000000002	1	15/1/2021	19 597,50
	Febrero	000000066	102	15/2/2021	23 517,50
	Marzo	000000159	162	11/3/2021	24 145,00
	Abril	000000227	244	9/4/2021	19 800,00
	Mayo	000000386	331	7/5/2021	19 485,00
	Junio	000000529	426	10/6/2021	19 665,00
		000000614	485	1/7/2021	14 500,00
	Julio	000000662	501	8/7/2021	19 350,00
	Agosto	000000803	599	12/8/2021	19 350,00
	Setiembre	000000895	678	9/9/2021	19 282,50
	Octubre	000001032	773	12/10/2021	19 350,00
	Noviembre	000001223	882	11/11/2021	47 300,00
		000001353	954	30/11/2021	20 500,00
	Diciembre	000001522	1059	22/12/2021	11 935,00
		000001538	1060	22/12/2021	21 500,00
000001420		969	13/12/2021	19 327,50	
Subtotal Recursos Ordinarios					338 605,00
Total					720 720,00

Fuente: Comprobante de pago periodo 2021 recopilados mediante acta n.º 0112024-CG-SCE-DRA-MDD de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 12), planilla fedateada recopilada mediante acta n.º 006-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 21), y constancia de pago visado por la Unidad de Tesorería, recopilados mediante acta n.º 008-2023-GRCMDD de 5 de enero de 2024 (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, de lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que los directores (designados y encargados) de la Oficina de Administración y los jefes (e) de la Unidad de Presupuesto, autorizaron y emitieron respectivamente, las certificaciones de disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual en beneficio de funcionarios



y servidores de la Entidad; inobservando las prohibiciones expresas contenidas en los artículos 5° y 6° de las leyes de presupuesto del sector público de los años 2015¹⁴¹, 2016¹⁴², 2017¹⁴³, 2018¹⁴⁴, 2019¹⁴⁵, 2020¹⁴⁶ y 2021¹⁴⁷, ocasionando un perjuicio económico antes de la vigencia del PAS de **S/ 3 361 955,89 (tres millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco con 89/100 soles)**, conforme se muestra en el **cuadro n.º 30 “Descripción detallada de la participación y montos de los periodos antes de la vigencia del PAS” (Apéndice n.º 31)**.

2.2 Ejecución de la Directiva durante la vigencia del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Contraloría General de la República:

H. Periodo de 21 de julio a 31 de diciembre de 2021

De la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el año 2021, se pudo advertir que, Katherine Herrera Ochoa¹⁴⁸ directora de la Oficina de Administración de la Entidad, mediante memorando n.º 1116-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 32**); autorizó al jefe de la Unidad de Personal efectuar la certificación del crédito presupuestario para el pago por apoyo alimentario por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados¹⁴⁹, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 31

Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo de 21 de julio a 31 diciembre de 2021

Nº	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	Nº de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe	Asunto
1	Memorando n.º 1116-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Katherine Herrera Ochoa	directora de la Oficina de Administración	22/12/2021	5286,00	Efectuar certificación
				Saldo por Comprometer*	(6,00)	

* Según captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que existió un saldo por comprometer por el importe de S/ 6,00 (seis con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 32**), recopilado mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Fuente: Documentación recibida mediante acta n.º 009-2023-GRCMDD de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control

Visto el documento detallado en el cuadro precedente, se advierte que Katherine Herrera Ochoa, directora de la Oficina de Administración de la Entidad¹⁵⁰, previo a la autorización documentada de la certificación de crédito presupuestario, inobservó su funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad¹⁵¹, respecto de asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos

¹⁴¹ Ley n.º 30281, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014.

¹⁴² Ley n.º 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015.

¹⁴³ Ley n.º 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016.

¹⁴⁴ Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017.

¹⁴⁵ Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018.

¹⁴⁶ Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.

¹⁴⁷ Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

¹⁴⁸ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 247-2021-GOREMAD/GR. de 4 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 44**) y cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 101-2022-GOREMAD/GR de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 44**), por el periodo de 4 de agosto de 2021 al 8 de marzo de 2022.

¹⁴⁹ Cabe precisar que, mediante memorando n.º 1116-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 32**), Katherine Herrera Ochoa jefa de la Oficina de Administración, autorizó efectuar certificación presupuestal para el pago de apoyo alimentario a favor del personal CAS de la Entidad, el cual se efectivizó mediante comprobante de pago n.º 097 de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 32**), por un importe total de S/ 5280,00 (cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles).

¹⁵⁰ Es preciso resaltar que, Katherine Herrera Ochoa directora de la Oficina de Administración de la Entidad se encontró como beneficiaria en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricó las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

¹⁵¹ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

asignados a la Entidad, además del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2021¹⁵²; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizó dicha certificación.

Seguidamente, previa autorización de la ejecución del gasto público con el memorando detallado en el cuadro n.° 31, el jefe de la Unidad de Personal elaboró y suscribió las planillas de apoyo alimentario mensual y mediante certificado n.° 1073 de 23 de diciembre de 2021 por el importe de S/ 5286,00 (cinco mil doscientos ochenta y seis con 00/100 soles) (**Apéndice n.° 32**) solicitó a María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹⁵³, la certificación de disponibilidad presupuestal; y, según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad¹⁵⁴, aprobó la certificación de disponibilidad presupuestal¹⁵⁵ (nota de certificación de crédito presupuestario¹⁵⁶) que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 32
Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo de 21 de julio a 31 diciembre de 2021

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	N° de certificación	Fecha de aprobación	Fuente Fto	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	1073	23/12/2021	09 – RDR	-	5286,00
							Saldo por comprometer *	(6,00)
Total								5280,00*

* Según captura de pantalla extraído del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que se realizó la rebaja por S/ 6,00 (seis con 00/100 soles) (**Apéndice n.° 32**), recopilado mediante acta n.° 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 10**)

Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP, recopilado mediante acta n.° 003-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024, y oficio n.° 42-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 2 de febrero de 2024 el cual se adjuntó el oficio n.° 048-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 1 de febrero de 2024 y oficio n.° 006-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER. de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**)

Elaborado por: Comisión de control

Artículo 27° - La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.

(...)

f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley. (...)"

¹⁵² Ley n.° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado)

¹⁵³ Beneficiaria del pago por concepto de apoyo alimentario.

¹⁵⁴ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.° 45**).

Artículo 21° - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.

(...)"

¹⁵⁵ Mediante oficio n.° 000080-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 25**), se solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas el reporte de usuarios, detallando nombres, apellidos y número de DNI, que realizaron las aprobaciones de crédito presupuestario en la unidad ejecutora 876 Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios; en mérito a ello, mediante oficio n.° 0434-2024-EF/52.06 de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 25**) se informó que María Conchatupa Mora realizó las certificaciones y ampliaciones de los periodos 2020 al 2023.

¹⁵⁶ Denominado según en el Sistema de Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

Al respecto, se advierte que, María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹⁵⁷, con su actuación garantizó la disponibilidad del crédito presupuestario y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario con cargo al presupuesto institucional afectando la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

En tal sentido, se advierte que, al emitir la certificación de crédito presupuestario inobservado el artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2021¹⁵⁸, puesto que a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la referida Ley de Presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitió dicha certificación.

Posteriormente, se emitió el comprobante de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en el cual se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario, afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 5280,00 (cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles) conforme se muestra en el **cuadro n.º 33 "Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario al personal CAS en el periodo 2021" (Apéndice n.º 33)**; a continuación se muestra un cuadro resumen:

Cuadro n.º 34
Resumen de comprobante de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al 2021
(certificaciones realizadas de 21 de julio al 31 de diciembre de 2021)

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S/)
			Nº C/P	Fecha	
Recursos Directamente Recaudados	Enero	0000001549	097	23/12/2021	5280,00
total Recursos Directamente Recaudados					5280,00
Total					5280,00

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2017 recopilados mediante acta n.º 009 – 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 4), y constancias de pago visados por la Unidad de Tesorería, recopilados mediante acta n.º 008-2023-GRCMDD de 5 de enero de 2024 (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión de control

I. Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

De la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el año 2022, se pudo advertir que, Katherine Herrera Ochoa, directora de la Oficina de Administración, mediante memorandos n.ºs 006 y 007-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA, ambos de 18 de enero de 2022 (Apéndice n.º 34); y, Max Jeffryn Flores Moreno¹⁵⁹, director de la Oficina de Administración, mediante memorando n.º 0447-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 12 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 34), comunicó al jefe de la Unidad de Personal; efectuar la certificación del crédito presupuestario para el pago por apoyo alimentario, conforme se describe en el cuadro siguiente:

¹⁵⁷ Es preciso resaltar que, la mencionada servidora se encontró como beneficiaria en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago.

¹⁵⁸ Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

¹⁵⁹ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 101-2022-GOREMAD/GR de 9 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 44) y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.º 056-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 44), por el periodo de 9 de marzo de 2022 al 31 de julio de 2023.

Cuadro n.º 35
Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo 2022

Nº	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	Nº de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe (S/)	Asunto
1	Memorando n.º 006-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Katherine Herrera Ochoa	directora de la Oficina de Administración	18/1/2022	300 000,00	Efectuar certificación
2	Memorando n.º 007-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Katherine Herrera Ochoa	directora de la Oficina de Administración	18/1/2022	294 000,00	Efectuar certificación
				Saldo por Comprometer*	(395,46)	
3	Memorando n.º 0447-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Max Jeffry Flores Moreno	director de la Oficina de Administración	12/05/2022	82 200,00	Efectuar Ampliación de la Certificación n.º 0004
				Saldo por Comprometer*	(581,90)	

* Según capturas de pantalla extraídas del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que hay saldos por comprometer por los importes de S/ 395,46 (trescientos noventa y cinco con 46/100 soles) y S/ 581,90 (quinientos ochenta y un con 90/100 soles) (**Apéndice n.º 34**), recopilado mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Fuente: Documentación recibida mediante acta n.º 009-2023-GRCMDD 9 de enero de 2024 (**Apéndices n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control

Vistos los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que, Katherine Herrera Ochoa y Max Jeffry Flores Moreno, directores de la Oficina de Administración de la Entidad¹⁶⁰, previo a las autorizaciones documentadas de las certificaciones de crédito presupuestario, inobservaron su funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad¹⁶¹, respecto de asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Entidad, además del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2022¹⁶²; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6º de la Ley de presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizaron dichas certificaciones.

Seguidamente, previa autorización de la ejecución del gasto público con los memorandos detallados en el cuadro n.º 35, el jefe de la Unidad de Personal elaboró y suscribió las planillas de apoyo alimentario mensual y mediante certificados n.º 0004 de 20 de enero de 2022 por el importe de S/ 300 000,00 (trescientos mil con 00/100 soles), n.º 0005 de 20 de enero de 2022 por el importe de S/ 294 000,00 (doscientos noventa y cuatro mil con 00/100 soles) y n.º 0004 de 17 de mayo de 2022 por el importe de S/ 82 200,00 (ochenta y dos mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 34**), solicitó a María Conchatupa Mora, jefa

¹⁶⁰ Es preciso resaltar que Katherine Herrera Ochoa y Max Jeffry Flores Moreno directores de la Oficina de Administración de la Entidad se encontraban como beneficiarios en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, rubricaron las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

¹⁶¹ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

Artículo 27º - La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.

"(...)

f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley (...)"

¹⁶² Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2021.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)" (El resaltado y subrayado es agregado).

(e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹⁶³, la certificación de disponibilidad presupuestal; y, según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad¹⁶⁴, aprobó las certificaciones de disponibilidad presupuestal¹⁶⁵ (notas de certificación de crédito presupuestario¹⁶⁶), los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 36
Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2022

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	Nº de certificación	Fecha de aprobación	Fuente de Financiamiento	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de presupuesto	Inicial	0004	20/1/2022	09 – RDR	-	300 000,00
2			Ampliación	0004	17/5/2022	09 – RDR	-	82 200,00
			Saldos por comprometer*					
3			Inicial	0005	20/1/2022	00 – RO	-	294 000,00
			Saldos por comprometer*					(395,46)
Total								675 222,64

* Según capturas de pantalla extraídas del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que hay saldos por comprometer por los importes de S/ 395,46 (trescientos noventa y cinco con 46/100 soles) y S/ 581,90 (quinientos ochenta y uno con 90/100 soles), recopilado mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP, recopilado mediante acta n.º 003-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024, y oficio n.º 42-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 2 de febrero de 2024 el cual se adjuntó el oficio n.º 048-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 1 de febrero de 2024 y oficio n.º 006-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER. de 26 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹⁶⁷, con su actuación garantizó la disponibilidad del crédito presupuestario y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario con cargo al presupuesto institucional afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

En tal sentido, se advierte que, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario inobservó el artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2022¹⁶⁸; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6º de la referida Ley de Presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitió dichas certificaciones.

¹⁶³ Beneficiaria del pago por concepto de apoyo alimentario.

¹⁶⁴ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (Apéndice n.º 45).

Artículo 21º - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos (...)."

¹⁶⁵ Mediante oficio n.º 000080-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024 (Apéndice n.º 25), se solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas el reporte de usuarios, detallando nombres, apellidos y número de DNI, que realizaron las aprobaciones de crédito presupuestario en la unidad ejecutora 876 Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios; en mérito a ello, mediante oficio n.º 0434-2024-EF/52.06 de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 25), se informó que María Conchatupa Mora realizó las certificaciones y ampliaciones de los periodos 2020 al 2023.

¹⁶⁶ Denominación según en el Sistema de Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

¹⁶⁷ Es preciso resaltar que, la mencionada servidora se encontró como beneficiaria en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago.

¹⁶⁸ Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2021.

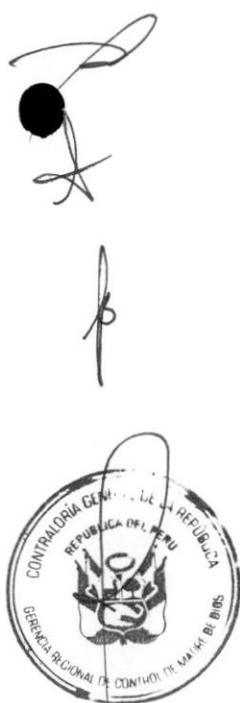
Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en los cuales se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en las fuentes de financiamientos Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 381 618,10 (trescientos ochenta y un mil seiscientos dieciocho con 10/100 soles) y Recursos Ordinarios por un total de S/ 293 604,54 (doscientos noventa y tres mil seiscientos cuatro con 54/100), conforme se muestra en el **cuadro n.º 37 "Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo 2022" (Apéndice n.º 35)**, a continuación se muestra un cuadro resumen:

Cuadro n.º 38
Resumen de los comprobantes de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2022

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (\$)
			Nº	Fecha	
Recursos Directamente Recaudados	Enero	0000000006	01	21/1/2022	26 357,50
	Febrero	0000000045	02	15/2/2022	27 950,00
	Marzo	0000000111	03	15/3/2022	27 820,00
	Abril	0000000312	08	12/4/2022	27 462,50
	Mayo	0000000463	015	12/5/2022	26 585,00
	Junio	0000000633	038	16/6/2022	28 990,00
	Junio	0000000636	039	16/6/2022	617,50
	Julio	0000000775	051	12/7/2022	28 047,50
	Julio	0000000781	054	13/7/2022	10 500,00
	Agosto	0000000892	061	10/8/2022	27 820,00
	Setiembre	0000001020	070	8/9/2022	27 950,00
	Setiembre	0000001071	079	21/9/2022	8600,00
	Octubre	0000001160	088	10/10/2022	27 831,82
		0000001192	092	13/10/2022	8600,00
		0000001196	094	17/10/2022	650,00
	Noviembre	0000001325	0104	14/11/2022	27 950,00
		0000001370	0118	24/11/2022	10 750,00
	Diciembre	0000001421	0126	6/12/2022	9806,73
0000001434		0127	14/12/2022	27 329,55	
Subtotal Recursos Directamente Recaudados					381 618,10
Recursos Ordinarios	Enero	0000000007	10	21/1/2022	18 247,50
	Febrero	0000000046	85	15/2/2022	19 350,00
	Marzo	0000000112	187	15/3/2022	19 260,00
	Abril	0000000313	297	12/4/2022	19 012,50
	Mayo	0000000464	399	12/5/2022	18 405,00
	Junio	0000000634	525	16/6/2022	20 070,00
		0000000637	527	16/6/2022	427,50
	Julio	0000000776	623	12/7/2022	19 417,50
		0000000782	624	13/7/2022	8400,00
	Agosto	0000000893	723	10/8/2022	19 260,00
		0000001021	806	08/9/2022	19 350,00
	Setiembre	0000001072	879	21/9/2022	12 900,00
		0000001161	889	10/10/2022	19 268,18
	Octubre	0000001193	900	13/10/2022	12 900,00
		0000001197	903	17/10/2022	450,00
	Noviembre	0000001326	995	14/11/2022	19 350,00
		0000001371	1069	24/11/2022	12 900,00
	Diciembre	0000001439	1087	14/12/2022	18 920,45



Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S)
			N°	Fecha	
		0000001423	1075	6/12/2022	15 715,91
Subtotal Recursos Ordinarios					293 604,54
Total					675 222,64

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2022 recopilados mediante acta n.° 009 – 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 4), y constancias de pago visados por la Unidad de Tesorería, recopilados mediante acta n.° 008-2023-GRCMDD de 5 de enero de 2024 (Apéndice n.° 18)

Elaborado por: Comisión de control

J. Periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023:

Sobre el particular, Vidal Orlando Sánchez Turpo¹⁶⁹, jefe (e) de la Unidad de Personal¹⁷⁰, mediante oficios n.°s 012 y 013-2023-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER, ambos de 19 de enero de 2023¹⁷¹ (Apéndice n.° 37), dirigido a la Oficina de Administración, solicitó la certificación de crédito presupuestario para el pago de planillas de apoyo alimentario al personal del régimen laboral n.° 276, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

De igual forma, Jorge José Pimentel Fuentes¹⁷², jefe (e) de la Unidad de Personal¹⁷³, mediante informes n.° 030 y 040-2023-GOREMAD-GRDE-DRA-OA-UPER de 26 de junio y 6 de setiembre de 2023 respectivamente¹⁷⁴ (Apéndice n.° 37), dirigido a la Oficina de Administración, solicitó autorización y ampliación presupuestal para el pago de apoyo alimentario en el clasificador 2.3.11.11.

Cabe indicar que según Ley n.° 31640 - "Ley de Endeudamiento del Sector Público" publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente a partir de 1 de enero de 2023, en sus disposiciones complementarias modificatorias, estableció que:

"Séptima. - Incorporación de los numerales 3.8 y 3.9 al artículo 3 y de la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final en el Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público

Se incorporan los numerales 3.8 y 3.9 al artículo 3, así como la Primera, segunda y Tercera Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, con el siguiente texto:

(...)

"Primera. Acciones sobre ingresos e incorporaciones de personal

¹⁶⁹ Es preciso resaltar que Vidal Orlando Sánchez Turpo jefe (e) de la Unidad de personal de la Entidad se encontró como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricó las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

¹⁷⁰ Encargado mediante memorando n.° 0640-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 6 de julio de 2022 (Apéndice n.° 44) y cesado mediante memorando n.° 41-2023-GOREMAD-GRDE/DRA. de 8 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 44), por el periodo del 7 de julio de 2022 al 7 de marzo de 2023, recopilado mediante acta n.° 008-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 37).

¹⁷¹ Recopilado por la comisión de control mediante acta n.° 008-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 37).

¹⁷² Es preciso resaltar que, Jorge Jose Pimentel Fuentes jefe de la Oficina de Administración de la Entidad se encontraba como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricó las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

¹⁷³ Reubicado mediante memorando n.° 40-2023-GOREMAD-GRDE/DRA. de 8 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 44), hasta la fecha, recopilado mediante acta n.° 008-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 37); cabe indicar que según acta n.° 008-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 37), en el apartado "observaciones/comentarios" el señor Jorge José Pimentel Fuentes hasta la fecha se encontraba como jefe de la Unidad de Personal desde el memorando n.° 40-2023-GOREMAD-GRDE/DRA. de 8 de marzo de 2023.

¹⁷⁴ Recopilado por la comisión de control mediante acta n.° 008-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 37).

Dispóngase que todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal, que no cuenten con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y/o crédito presupuestario, no son eficaces, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Administración y del **Jefe de la Oficina de Recursos Humanos** o los que hagan sus veces en la entidad. (...)” (Subrayado y énfasis agregados).

En ese entender, Vidal Orlando Sánchez Turpo y Jorge José Pimentel Fuentes, jefes (e) de la Unidad de Personal de la entidad, a pesar que sobre ellos recaía la responsabilidad de velar por la aplicación de la Ley n.º 31640 - “Ley de Endeudamiento del Sector Público”, iniciaron el trámite del pago de las planillas de apoyo alimentario mensual y solicitaron las certificaciones respectivas, contraviniendo el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2023¹⁷⁵, referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

Posteriormente, de la revisión a la documentación correspondiente a los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual durante el año 2023, se pudo advertir que, Max Jeffry Flores Moreno, director de la Oficina de Administración¹⁷⁶, mediante memorandos n.ºs 0021, 0022 y 0435-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 20 de enero y 26 de junio de 2023, respectivamente (**Apéndice n.º 37**); y asimismo, Roy Ronald Usca Mandujano, director de la oficina de Administración¹⁷⁷, mediante memorando n.º 596-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 37**); comunicaron al jefe de la Unidad de Personal, efectuar la certificación del crédito presupuestario en la específica de gasto 2.3.1.1.1.1 para el pago por apoyo alimentario, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 39

Documentación emitida por la Oficina de Administración para el trámite de pago por concepto de apoyo alimentario correspondiente al periodo 2023

Nº	Documento emitido por la Oficina de Administración					
	Nº de documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Importe	Asunto
1	Memorando n.º 0021-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Max Jeffry Flores Moreno	director de la Oficina de Administración	20/1/2023	382 200,00	Efectuar certificación Presupuestal
2	Memorando n.º 0022-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA			20/1/2023	235 200,00	Efectuar certificación Presupuestal
	Saldo por Comprometer*			(34,75)		
3	Memorando n.º 0435-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA	Roy Ronald Usca Mandujano	director de la Oficina de Administración	26/6/2023	22 550,00	Efectuar certificación Presupuestal
4	Memorando n.º 596-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA			12/9/2023	67 650,00	Efectuar ampliación de certificación presupuestal
		Saldo por Comprometer*	(41,50)			

Según capturas de pantalla extraídas del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa que hay saldos por comprometer por los importes de S/ 34,75 (treinta y cuatro con 75/100 soles) y S/ 41,50 (cuarenta y un con 50/100 soles) (**Apéndice n.º 37**), información recopilada mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Fuente: Actas n.ºs 002 y 005-2023-GRCMDD de 14 de noviembre de 2023 y 9 de enero de 2024 (**Apéndices n.º 10 y Apéndices n.º 37**)

Elaborado por: Comisión de control

¹⁷⁵ Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 6 de diciembre de 2022.

Artículo 5. Control del gasto público

“5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)” (El resaltado y subrayado es agregado).

¹⁷⁶ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 101-2022-GOREMAD/GR de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 44**) y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.º 056-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 44**), por el periodo de 9 de marzo de 2022 al 31 de julio de 2023.

¹⁷⁷ Designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 056-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 44**), y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.º 084-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 44**), por el periodo de 1 de setiembre de 2023 al 30 de setiembre de 2023.

Vistos los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que, Max Jeffryn Flores Moreno y Roy Ronald Usca Mandujano, directores de la Oficina de Administración de la Entidad¹⁷⁸, previo a las autorizaciones documentadas de las certificaciones de crédito presupuestario, inobservaron sus funciones establecidas en el en los literales c) y f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad¹⁷⁹, respecto de asegurar un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Entidad, además del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2023¹⁸⁰; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6° de la referida Ley de Presupuesto referente a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, autorizaron dichas certificaciones.

Seguidamente, previa autorización de la ejecución del gasto público con los memorandos detallados en el cuadro n.º 39, los jefes (e) de la Unidad de Personal elaboraron y suscribieron las planillas de apoyo alimentario mensual; y, mediante certificados n.º 0002 de 23 de enero de 2023 por el importe de S/ 382 200,00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 37**), n.º 0003 de 23 de enero de 2023 por el importe de S/ 235 200,00 (doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 37**), n.º 0002 de 27 de junio de 2023 por el importe de S/ 22 550,00 (veintidós mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 37**) y n.º 0002 ampliación de 13 de setiembre de 2023 por el importe de S/ 67 650,00 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) (**Apéndice n.º 37**), solicitó a María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹⁸¹, la certificación de disponibilidad presupuestal; y, según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad¹⁸², aprobó las certificaciones de disponibilidad presupuestal¹⁸³ (notas de certificación de crédito presupuestario¹⁸⁴) que se detallan a continuación:

¹⁷⁸ Es preciso resaltar que, Max Jeffryn Flores Moreno y Roy Ronald Usca Mandujano directores de la Oficina de Administración de la Entidad se encontraban como beneficiarios en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago, y rubricaron las planillas dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor.

¹⁷⁹ Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

Artículo 27° - La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.

"(...)

f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley. (...)"

¹⁸⁰ Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2022.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

¹⁸¹ Beneficiario del pago por concepto de apoyo alimentario.

¹⁸² Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 45**).

Artículo 21° - La Unidad de Presupuesto tiene las funciones siguientes:

"(...)

c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.

"(...)"

¹⁸³ Mediante oficio n.º 000080-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 25**), se solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas el reporte de usuarios, detallando nombres, apellidos y número de DNI, que realizaron las aprobaciones de crédito presupuestario en la unidad ejecutora 876 Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios; en mérito a ello, mediante oficio n.º 0434-2024-EF/52.06 de 31 de enero de 2024 se informó que María Conchatupa Mora realizó las certificaciones y ampliaciones de los periodos 2020 al 2023.

¹⁸⁴ Denominado según en el Sistema de Integrado de Administración Financiera SIAF-RP.

Cuadro n.º 40
Certificación de crédito presupuestario para apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2023

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Detalle del gasto	Nº de certificación	Fecha de aprobación	Fuente Fto.	Rebaja y/o Saldos	Importe (S/)
1	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	0002	23/1/2023***	09 – RDR	-	382 200,00
2	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Ampliación	0002	27/6/2023**	09 – RDR	-	22 550,00
3	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Ampliación	0002	13/9/2023**	09 – RDR	-	67 650,00
							Saldo por comprometer	(41,50) *
4	María Conchatupa Mora	Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	Inicial	0003	23/1/2023***	00 – RO	-	235 200,00
							Saldo por comprometer	(34,75) *
Total								707 523,75

* Según captura de pantalla extraído del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visadas por el director regional, se observa un saldo por comprometer por los importes de S/ 41,50 (cuarenta y uno con 50/100 soles) y S/ 34,75 (treinta y cuatro con 75/100 soles) (**Apéndice n.º 37**), recopilado mediante acta n.º 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

** Según fecha detallada en la captura de pantalla extraída del módulo administrativo del SIAF de la Entidad y visada por el director regional (**Apéndice n.º 37**)

*** Según fecha de aprobación de la certificaciones de crédito presupuestario notas n.ºs 0000000002 de 23 de enero de 2023 y nota n.º 0000000003 de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 37**)

Fuente: Certificaciones presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF RP, recopilado mediante actas n.ºs 001 y 003 de 16 y 22 de febrero y 6 de marzo de 2023 respectivamente (**Apéndice n.º 10**); y oficio n.º 42-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 2 de febrero de 2024 el cual se adjuntó el oficio n.º 048-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 1 de febrero de 2024 y oficio n.º 006-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER. de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, María Conchatupa Mora, jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad¹⁸⁵, con su actuación garantizó la disponibilidad de los créditos presupuestarios y libre afectación para comprometer el gasto de apoyo alimentario con cargo al presupuesto institucional afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

En tal sentido, se advierte que, al emitir las certificaciones de crédito presupuestario inobservó el artículo 5º de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2023¹⁸⁶; puesto que, a pesar de que la Directiva carece de sustento legal y contraviene el artículo 6º de la referida Ley de Presupuesto, respecto a la prohibición de incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, emitió dichas certificaciones.

Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago por otorgamiento de apoyo alimentario mensual, en los cuales se evidenció que se giraron, autorizaron y pagaron asignaciones económicas denominadas apoyo alimentario afectando al presupuesto asignado a la específica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y Bebidas para Consumo Humano", en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 472 358,50 (cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 soles) y Recursos Ordinarios por un total de S/ 235 165,25 (doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco con 25/100), conforme se muestra en el **cuadro n.º 41 "Pagos**

¹⁸⁵ Es preciso resaltar que, la mencionada servidora se encontró como beneficiaria en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago.

¹⁸⁶ Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2022.

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)." (El resaltado y subrayado es agregado).

efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo 2023" (Apéndice n.º 38), a continuación se muestra un cuadro resumen:

Cuadro n.º 42

Resumen de los comprobantes de pago por apoyo alimentario mensual correspondiente al periodo 2023

Fuente de Financiamiento	Mes	Registro SIAF	Fase Girado		Importe (S/)	
			Nº C/P	Fecha		
Recursos Directamente Recaudados	Enero	0000000005	01	23/1/2023	26 915,90	
	Febrero	0000000020	02	13/2/2023	26 650,00	
	Marzo	0000000079	03	9/3/2023	27 447,72	
		0000000188	06	31/3/2023	13 650,00	
	Abril	0000000229	07	13/4/2023	27 979,53	
	Mayo	0000000330	011	11/5/2023	25 320,45	
		0000000383	016	25/5/2023	1713,64	
		0000000395	017	30/5/2023	1200,00	
	Junio	0000000471	022	13/6/2023	27 240,91	
		0000000492	023	21/6/2023	1850,00	
		0000000527	034	5/7/2023	20 933,55	
	Julio	0000000564	037	13/7/2023	27 950,00	
		0000000566	038	13/7/2023	1200,00	
	Agosto	0000000649	053	9/7/2023	27 300,00	
		0000000651	054	10/8/2023	1200,00	
	Setiembre	0000000750	069	15/9/2023	26 650,00	
		0000000773	072	25/9/2023	1850,00	
		0000000796	075	28/9/2023	43 710,21	
	Octubre	0000000841	090	13/10/2023	26 000,00	
	Noviembre	0000000965	096	16/11/2023	26 384,09	
	Diciembre	0000000988	105	7/12/2023	26 650,00	
		0000000986	108	28/12/2023	62 562,50	
	Subtotal Recursos Directamente Recaudados					472 358,50
	Recursos Ordinarios	Enero	0000000009	009	23/1/2023	18 634,10
Febrero		0000000021	076	13/2/2023	18 450,00	
Marzo		0000000082	152	9/3/2023	19 002,28	
Abril		0000000230	260	13/4/2023	19 370,46	
Mayo		0000000331	349	11/5/2023	17 529,55	
		0000000384	409	25/5/2023	1186,36	
Junio		0000000472	437	13/6/2023	18 859,09	
		0000000491	491	21/6/2023	450,00	
Julio		0000000565	531	13/7/2023	19 350,00	
Agosto		0000000650	617	9/8/2023	18 900,00	
Setiembre		0000000751	702	15/9/2023	18 450,00	
		0000000776	752	26/9/2023	450,00	
Octubre		0000000842	773	13/10/2023	18 000,00	
Noviembre		0000000967	882	16/11/2023	18 265,91	
Diciembre		0000001077	965	7/12/2023	18 450,00	
		0000000987	1052	28/12/2023	9817,50	
Subtotal Recursos Ordinarios					235 165,25	
Total					707 523,75	

Fuente: Comprobantes de pago periodo 2017 recopilados mediante acta n.º 009 – 2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 4), y constancias de pago visados por la Unidad de Tesorería, recopilados mediante acta n.º 008-2023-GRCMDD de 5 de enero de 2024 (Apéndice n.º 18)

Elaborado por: Comisión de control



Finalmente, de lo descrito en los párrafos precedentes, se advierte que los jefes de la Unidad de Personal, los directores de la Oficina de Administración y la jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, solicitaron, autorizaron y emitieron, respectivamente, las certificaciones de disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual; inobservando las prohibiciones expresas contenidas en los artículos 5° y 6° de las leyes de presupuesto del sector público de los años 2021¹⁸⁷, 2022¹⁸⁸ y 2023¹⁸⁹, ocasionando un perjuicio económico durante la vigencia del PAS de **S/ 1 388 026,39 (un millón trescientos ochenta y ocho mil veintiséis con 39/100 soles)**, conforme se muestra en el **cuadro n.º 43 "Descripción detallada de la participación y montos de los períodos durante la vigencia del PAS" (Apéndice n.º 40)**.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30281, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2014**

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...)"

Artículo 6°. - Ingresos del personal

"Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"

- **Ley n.º 30372, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2015**

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...)"

Artículo 6°. - Ingresos del personal

"Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,

¹⁸⁷ Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

¹⁸⁸ Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

¹⁸⁹ Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022.

asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...).”

- **Ley n.º 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 2 de diciembre de 2016**

Artículo 5. Control del gasto público

“5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...).”

Artículo 6º. - Ingresos del personal

“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...).”

- **Ley n.º 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 7 de diciembre de 2017**

Artículo 5. Control del gasto público

“5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...).”

Artículo 6º. - Ingresos del personal

“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...).”

- **Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 6 de diciembre de 2018**

Artículo 5. Control del gasto público

“5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272.



Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...)

Artículo 6°. - Ingresos del personal

"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019**

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...)"

Artículo 6°. - Ingresos del personal

"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"

- **Ley n.º 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2020**

Artículo 5. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...)"

Artículo 6°. - Ingresos del personal

"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"



- **Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de noviembre de 2021**

Artículo 5. Control del gasto público

“5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...)”

Artículo 6º. - Ingresos del personal

“Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)”

- **Ley n.º 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 6 de diciembre de 2022**

Artículo 5. Control del gasto público

“5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...)”

Artículo 6º. - Ingresos del personal

“Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)”



- Ley n.º 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial "El peruano" el 6 de diciembre de 2022 y vigente a partir de enero de 2023

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

"(...)

Séptima. - Incorporación de los numerales 3.8 y 3.9 al artículo 3 y de la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final en el Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público

Se incorporan los numerales 3.8 y 3.9 al artículo 3, así como la Primera, segunda y Tercera Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, con el siguiente texto:

(...)

Primera. Acciones sobre ingresos e incorporaciones de personal

Dispóngase que todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal, que no cuenten con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y/o crédito presupuestario, no son eficaces, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en la entidad."

(...)"

Hechos que han ocasionado un perjuicio económico de S/ 3 361 955,89 (tres millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco con 89/100 soles) antes de la vigencia del PAS, y S/ 1 388 026,39 (un millón trescientos ochenta y ocho mil veintiséis con 39/100 soles) durante la vigencia del PAS, por el otorgamiento de apoyo alimentario mensual en beneficio de funcionarios y servidores de la Entidad, siendo un perjuicio económico total de S/ 4 749 982,28 (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 28/100 soles).

Los hechos expuestos han sido ocasionados por los directores de la Oficina de Administración de la Entidad de los periodos 2015 y 2016, por tramitar y otorgar visto bueno a Resoluciones Directorales que aprobaron y modificaron la Directiva que regulaba el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Entidad, transgrediendo lo establecido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2015 y 2016; y por el accionar de la directora de la oficina de Asesoría Jurídica por haber emitido el informe legal el cual concluyó como procedente aprobar la Directiva además por haber otorgado su visto bueno a las Resoluciones Directorales que aprobaron y modificaron la Directiva que regulaba el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Entidad, y en su calidad de órgano de asesoramiento por no haber alertado e informado al titular de la Entidad acerca de la prohibición establecida en el artículo 6º de las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2015 y 2016; además, por el accionar de los directores de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad de los periodos 2015 y 2016, por otorgar visto bueno en señal de conformidad, previo a la emisión y suscripción de las Resoluciones Directorales que aprobaron y modificaron la Directiva que regulaba el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Entidad; y así también por el accionar del director regional de la Entidad, por suscribir dichas resoluciones en señal de conformidad del contenido, inobservando así la prohibición establecida en el artículo 6º de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2015 y 2016.

Asimismo, por el accionar de los jefes de la Unidad de Personal, por solicitar la autorización y ampliación presupuestal para el pago de apoyo alimentario mensual además suscribieron las planillas adjuntas a los comprobantes de pago inobservando lo establecido en la séptima disposición complementaria



modificatoria de la Ley n.º 31640-“Ley de Endeudamiento del Sector Público”, la cual incorporó – entre otras – la Primera Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia n.º 044-2021, el cual dispuso que no son eficaces los actos administrativos relacionados con ingresos del personal que no cuenten con Ley o norma habilitante de similar rango del Gobierno Central, bajo responsabilidad – entre otros – del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Entidad, y asimismo contraviniendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; y por el accionar de los directores de la Oficina de Administración por emitir memorandos dirigidos al jefe de la Unidad de Personal para efectuar las certificaciones de crédito presupuestario y suscribir las planillas para el pago de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad, transgrediendo lo establecido en el artículo 6º de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2015 al 2023; y así también por el accionar de los jefes (e) de la Unidad de Presupuesto por aprobar las certificaciones de disponibilidad presupuestal el cual garantizó la disponibilidad de los créditos presupuestarios y libre afectación para comprometer el gasto con concepto de apoyo alimentario mensual con cargo al presupuesto institucional, afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios transgrediendo lo establecido en el artículo 6º de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2015 al 2023.

Cabe precisar que, dichos directores omitieron lo señalado en el artículo 5º de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2015 al 2023, el cual respecto al control del gasto público establece que, los titulares de las entidades públicas, jefe de la Oficina de presupuesto y jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables por la debida aplicación de lo dispuesto en las leyes de presupuesto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Es preciso señalar que los señores Carlos Ortega Molleda, Silvia Antonieta Polanco Chávez, Cesar Enrique Salazar Moreno, Wilber Yuca Vizarrata, Jorge José Pimentel Fuentes, Manuel Alejandro Apaza Arredondo, Kelma Karinna Gonzales Álvarez, María Conchatupa Mora, Jorge Epifanio Espirilla Sicos, Silvestre Tacas Ruiz, Katherine Herrera Ochoa, Max Jeffry Flores Moreno, Roy Ronald Usca Mandujano y Vidal Orlando Sánchez Turpo, no remitieron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificados.

Cabe precisar que, Victor Gonzales Carmona ocupó el cargo de jefe (e) de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, a quien se le debió notificar el pliego de hechos, sin embargo, conforme el reporte “Consultas RENIEC” de 14 de marzo de 2024, la persona comprendida en los hechos irregulares se encuentra como fallecido, (**Apéndice n.º 13**).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación, y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Carlos Ortega Molleda, identificado**, con DNI n.º 24940018, en su condición de Director Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo de 21 de abril de 2015 al 31 de enero de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 290-2015-GOREMAD/GR. de 21 de abril de 2015 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 034-2019-GOREMAD/GR de 31 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.º 001-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “e casilla CGR” con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000001 y 00000002-2024-CG/GRMD-01-



015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el citado funcionario, quien se desempeñó como director regional de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de autoridades que asumen los cargos más altos dentro de una entidad del Estado; pues, al suscribir la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de 15 de mayo de 2015, que aprobó la Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA, denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios" (para el año fiscal 2015), no advirtió que, con ello, se estaba transgrediendo la correcta aplicación del artículo 6º de la Ley n.º 30281 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2014); artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso.

Igualmente, al suscribir la Resolución Directoral n.º 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA de 16 de febrero de 2016, mediante la cual se modificó la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA con el propósito de excluir el año del ejercicio de aplicación (2015) a fin de hacerlo aplicable para ejercicios posteriores (2016 en adelante), también transgredió el artículo 6º de la Ley n.º 30372 – "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016" (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2015), artículo que estableció las mismas limitaciones que las contenidas en la Ley antes referida (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015); ello, a pesar de haber tomado conocimiento mediante memorando múltiple n.º 93-2015-GOREMAD/GRPPYAT de 17 de diciembre¹⁹⁰ de 2015¹⁹¹ (**Apéndice n.º 7**), el **comunicado n.º 007-2015-EF/50.01** publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**), emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se recordó a las entidades del sector público la prohibición del reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole (independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento).

Además, con las actuaciones antes referidas, también habría inobservado sus obligaciones contenidas en los artículos 5º de las mencionadas Leyes anuales de presupuesto del sector público (2015 y 2016), respectivamente; los cuales establecieron que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del Titular de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en las Leyes antes señaladas; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura desde mayo de 2015 hasta diciembre de 2023 el importe de S/ 4 749 982,28 (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 28/100 soles).

¹⁹⁰ Se precisa que la fecha consignada en el referido documento indica 17 de noviembre 2015 sin embargo; las fechas de recepción del mismo por parte de las instancias destinatarias corresponden al mes de diciembre de 2015, recopilado mediante acta n.º 009-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4**).

¹⁹¹ Recepcionado por la Entidad mediante hoja de trámite n.º 007531, expediente n.º 11860 de 17 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**), y derivado a la Oficina de Administración según cuaderno denominado "Registro de Documentos" folios 402 y 403 de la "Dirección de Administración" (**Apéndice n.º 7**); al respecto, la oficina de Administración lo deriva a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Finalmente, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Carlos Ortega Molleda**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **Silvia Antonieta Polanco Chávez**, con DNI 29506453, en su condición de directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo de 1 de mayo de 2015 al 31 de julio de 2015 contratada mediante Resolución Directoral n.º 064-2015-GOREMAD-GRDE/DRA de 15 de mayo de 2015 y desde el 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016 contratada mediante Resolución Directoral n.º 059-2016-GOREMAD-GRDE/DRA de 18 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.º 002-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000003 y 00000004-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 42**), sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que la citada funcionaria, quien se desempeñó como directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de su cargo, en condición de órgano de asesoramiento de la Entidad; ya que habría emitido el informe legal n.º 64-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OAL de 15 de mayo de 2015, en el cual concluyó que resultaba procedente la aprobación de la Directiva que regula el otorgamiento de apoyo alimentario mensual; informe legal en mérito al cual se emitió la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de 15 de mayo de 2015 (resolución que suscribió, otorgando su visto bueno), mediante la cual se aprobó la Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios" para el año fiscal 2015; sin advertir que, con ello, se estaba transgrediendo la correcta aplicación del artículo 6º de la Ley n.º 30281 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2014); artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso.

Además, otorgó su visto bueno a la Resolución Directoral n.º 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA de 16 de febrero de 2016, que modificó la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA, con el propósito de excluir el año del ejercicio de aplicación (2015) a fin de hacer aplicable la referida directiva para ejercicios posteriores (2016 en adelante); con lo cual, también transgredió el artículo 6º de la Ley n.º 30372 – "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016" (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2015), artículo que estableció las mismas limitaciones que las contenidas en Ley antes referida (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015).

Finalmente, con las actuaciones antes referidas, la encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento de la Dirección Regional de Agricultura, encargada de asesorar y dictaminar en asuntos de carácter jurídico, así como absolver consultas de carácter legal y normativo, inobservó también sus funciones establecidas en los literales c) y d) del artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (aprobado con Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011) el que señalan que "c) *Elaborar*



y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios" y "d) Asesorar y dictaminar en materia de legislación del Sector Agrario y demás normas legales vinculantes a este"; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura (de mayo de 2015 a diciembre de 2023), la suma de S/ 4 749 982,28 (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 28/100 soles); por concepto de apoyo alimentario mensual, el cual – como se señaló reiteradamente – estaba prohibido por ley.

Finalmente, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Silva Antonieta Polanco Chávez**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **Cesar Enrique Salazar Moreno**, con DNI 15589625, en su condición de director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo 3 de setiembre de 2014 al 1 de octubre de 2017, designado mediante Resolución Directoral n.º 380-2014-GRMDD-GRDE-DRA de 5 de setiembre de 2014 y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.º 392-2017-GOREMAD-GRDE-DRA de 2 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.º 003-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000005 y 00000006-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el referido funcionario, quien se desempeñó como director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de autoridades que asumen los cargos más altos dentro de una entidad del Estado; pues, al tramitar y otorgar su visto bueno a la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de 15 de mayo de 2015, que aprobó la Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios" para el año fiscal 2015; y asimismo, al otorgar su visto bueno a la Directiva en mención, no advirtió que, con ello, se estaba transgrediendo la correcta aplicación del artículo 6º de la Ley n.º 30281 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2014); artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso.

Igualmente, al visar la Resolución Directoral n.º 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA de 16 de febrero de 2016, mediante la cual se modificó la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA con el propósito de excluir el año del ejercicio de aplicación (2015) a fin de hacer aplicable la referida directiva para ejercicios posteriores (2016 en adelante), también transgredió el artículo 6º de la Ley n.º 30372 – "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016" (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2015), artículo que estableció las mismas limitaciones que las contenidas en la Ley antes referida (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015); ello, a pesar de haber tomado conocimiento mediante memorando múltiple n.º 93-2015-GOREMAD/GRPPYAT de 17 de



diciembre¹⁹² de 2015¹⁹³ (**Apéndice n.º 7**), el **comunicado n.º 007-2015-EF/50.01** publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**), emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se recordó a las entidades del sector público la prohibición del reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole (independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento).

Además, al emitir memorandos dirigidos al jefe de la Unidad de Personal durante el período 2015 al 2017, para efectuar las certificaciones de los créditos presupuestarios y el compromiso del concepto de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad, apoyo respecto del cual se encontraba como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, al suscribir dichas planillas (dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor), inobservó sus funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, en los que señala que "c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional" y "f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley."

Finalmente, con las actuaciones antes referidas, también habría inobservado sus obligaciones contenidas en los artículos 5º de las precitadas Leyes anuales de presupuesto del sector público (2015, 2016 y 2017), respectivamente; los cuales establecieron que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en las Leyes antes señaladas; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura desde mayo de 2015 hasta diciembre de 2023 el importe de S/ 4 749 982,28 (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 28/100 soles).

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Cesar Enrique Salazar Moreno**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **Wilber Yuca Vizarreta**, con DNI 05070310, en su condición de director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo de 28 de mayo de 2015 al 7 de mayo de 2017, designado mediante Resolución Directoral n.º 081-2015-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de junio de 2015 y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.º 083-2017-GOREMAD-GRDE/DRA de 8 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.º 004-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000007 y 00000008-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

¹⁹² Se precisa que la fecha consignada en el referido documento indica 17 de noviembre 2015 sin embargo; las fechas de recepción del mismo por parte de las instancias destinatarias corresponden al mes de diciembre de 2015, recopilado mediante acta n.º 009-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4**).

¹⁹³ Recepcionado por la Entidad mediante hoja de trámite n.º 007531, expediente n.º 11860 de 17 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**), y derivado a la Oficina de Administración según cuaderno denominado "Registro de Documentos" folios 402 y 403 de la "Dirección de Administración" (**Apéndice n.º 7**); al respecto, la oficina de Administración lo deriva a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el referido funcionario, quien se desempeñó como director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de autoridades que asumen los cargos más altos dentro de una entidad del Estado; pues, al otorgar su visto bueno a la Resolución Directoral n.º 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA de 16 de febrero de 2016, con la cual se modificó la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de 15 de mayo de 2015, que aprobó la Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA, denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios", con el propósito de excluir el año del ejercicio de su aplicación (2015) a fin de hacerla aplicable para ejercicios posteriores (2016 en adelante); no advirtió que, con ello, se estaba transgrediendo la correcta aplicación del artículo 6º de la Ley n.º 30372 – "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016" (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de diciembre de 2015), artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso.

Asimismo, con tales acciones, vulneró las funciones establecidas en los literales g) y h) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, el cual señalan "g) *Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto.*" y "h) *Asesorar a la Dirección Regional en la asignación de los recursos presupuestales.*"

Todo ello, a pesar de haber tomado conocimiento mediante memorando múltiple n.º 93-2015-GOREMAD/GRPPYAT de 17 de diciembre¹⁹⁴ de 2015¹⁹⁵ (**Apéndice n.º 7**), el **comunicado n.º 007-2015-EF/50.01** publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**), emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se recordó a las entidades del sector público las prohibiciones acotadas en el párrafo precedente, lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura durante los periodos desde 2016 hasta diciembre de 2023, el importe de S/ 4 561 486,46 (cuatro millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 46/100 soles).

En consecuencia, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Wilber Yuca Vizarreta**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

¹⁹⁴ Se precisa que la fecha consignada en el referido documento indica 17 de noviembre 2015 sin embargo; las fechas de recepción del mismo por parte de las instancias destinatarias corresponden al mes de diciembre de 2015, recopilado mediante acta n.º 009-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 4**).

¹⁹⁵ Recepcionado por la Entidad mediante hoja de trámite n.º 007531, expediente n.º 11860 de 17 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**), y derivado a la Oficina de Administración según cuaderno denominado "Registro de Documentos" folios 402 y 403 de la "Dirección de Administración" (**Apéndice n.º 7**); al respecto, la oficina de Administración lo deriva a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- **Manuel Alejandro Apaza Arredondo**, con DNI 23921495, en su condición de jefe (e) de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo de 12 de octubre de 2009 a 31 de agosto de 2016, encargado mediante memorando múltiple n.º 055-2009-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 6 de octubre de 2009 y cesado mediante memorando n.º 308-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 29 de agosto de 2016, por el periodo del 12 de octubre de 2009 al 31 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.º 006-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000009 y 00000010-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el referido servidor, quien se desempeñó como jefe (e) de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de su cargo; ya que habría emitido el informe n.º 020-2015-GRMDD-GRDE/DRA-OPP-UP de 24 de abril de 2015 mediante el cual opinó que los pagos por concepto de apoyo alimentario a favor del personal de la entidad se realicen en efectivo; informe realizado como acto previo a la emisión y suscripción de la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de 15 de mayo de 2015, mediante la cual se aprobó la Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA. Denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios" para el año fiscal 2015; sin advertir que, con ello, se estaba transgrediendo la correcta aplicación del artículo 6º de la Ley n.º 30281 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2014); artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso.

Asimismo, emitió las notas de certificación de crédito presupuestario durante el periodo 2015 y 2016; actuaciones con las cuales habría garantizado la disponibilidad del crédito presupuestario y libre afectación para comprometer el gasto por concepto de apoyo alimentario mensual con cargo al presupuesto institucional, afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, asimismo, con tales acciones, vulneró las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, los que señalan que "a) Asesorar a la Dirección Regional en la asignación de los recursos presupuestales de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios" y "c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos."

Finalmente, con las actuaciones antes referidas, también habría inobservado sus obligaciones establecidas en el artículo 5º de la precitada Ley de presupuesto del sector público (2015); el cual estableció que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en la Ley antes señalada; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura el importe de S/ 337 535,82 (trescientos treinta y siete mil quinientos treinta y cinco con 82/100 soles), correspondiente a los periodos 2015 y 2016.



Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Manuel Alejandro Apaza Arredondo**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **Jorge José Pimentel Fuentes**, con DNI 04817696, en su condición de director (e) de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo de 24/10/2016 al 26/10/2016 encargado mediante memorando n.º 365-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 21 de octubre de 2016, del periodo 8/11/2016 al 23/12/2016 encargado mediante memorando n.º 385-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 7 de noviembre del 2016; del periodo 13/2/2017 al 13/2/2017; del periodo 13/9/2017 al 29/09/2017; y encargado en el periodo 2/10/2017 al 31/5/2018, mediante Resolución Directoral Regional n.º 392-2017-GOREMAD-GRDE-DRA de 2 de octubre de 2017 y cesado mediante memorando n.º 068-2018-GOREMAD-GRDE/DRA de 24 de mayo de 2018; y en su condición de jefe (e) de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo de 8 de mayo de 2023 hasta la fecha, reubicado en el cargo mediante memorando n.º 40-2023-GOREMAD-GRDE/DRA. De 8 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.º 006-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000009 y 00000010-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el referido funcionario, quien se desempeñó como director encargado (e) de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de autoridades que asumen los cargos más altos dentro de una entidad del Estado; pues, al emitir memorandos dirigidos al jefe de la Unidad de Personal durante el periodo 2016 al 2018, para efectuar las certificaciones de los créditos presupuestarios y el compromiso del concepto de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad, respecto del cual se encontraba como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, al suscribir dichas planillas (dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor) inobservó sus funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, en los que señalan "c) *Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional*" y "f) *Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley.*".

Además, con las actuaciones antes referidas, también habría inobservado sus obligaciones contenidas en los artículos 5º de las precitadas Leyes anuales de presupuesto del sector público (de los años 2016, 2017 y 2018), respectivamente; los cuales establecieron que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en los artículos 6º de las Leyes antes señaladas; artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las referidas leyes; supuesto que no se configuró en el presente caso; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura durante los periodos 2016,



2017 y 2018 el monto de S/ 516 294,09 (quinientos dieciséis mil doscientos noventa y cuatro con 09/100 soles).

Asimismo, la comisión de control ha determinado que el referido funcionario, quien se desempeñó (también) como **jefe (e) de la Unidad de Personal** de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, al haber solicitado (mediante informes n.º 030 y 040-2023-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER de 26 de junio y 6 de setiembre de 2023, respectivamente) al director de la Oficina de Administración la autorización y ampliación presupuestal para el pago del concepto de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad, respecto del cual se encontraba como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, al suscribir dichas planillas (dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor); no advirtió que, con ello, estaba inobservando la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31640-“*Ley de Endeudamiento del Sector Público*”, la cual incorporó – entre otras – la Primera Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia 044-2021, “*Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público*”, la cual dispuso que no son eficaces los actos administrativos relacionados con ingresos del personal que no cuenten con Ley o norma habilitante de similar rango del Gobierno Central, bajo responsabilidad – entre otros – del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Asimismo, con tales acciones las funciones establecidas en los literales b) y f) del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, el cual señala “b) *Formular el Presupuesto Analítico de Personal – PAP.*” y “f) *Formular planillas de remuneraciones y pensiones.*”

Asimismo, con tales actuaciones, contravino el artículo 6º de la Ley n.º 31638 - “*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023*”, artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso; lo que generó que se pague por concepto de apoyo alimentario mensual a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura en el periodo 2023 por un importe de S/ 90 158,50 (noventa mil ciento cincuenta y ocho con 50/100 soles).

Finalmente, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Jorge José Pimentel Fuentes**, no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil; y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Kelma Karinna Gonzales Álvarez**, con DNI 23831040, en su condición de jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo de 11 de enero de 2016 a 9 de febrero de 2016, encargada mediante memorando n.º 001-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP. de 6 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.º 007-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “e casilla CGR” con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000013 y 00000014-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 42**), sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que la servidora en mención, quien se desempeñó como jefe (e) de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de su cargo; ya que habría aprobado la certificación n.º 0013 de 21 de enero de 2016 (inicial), actuación con la cual habría garantizado la disponibilidad del crédito presupuestario y libre afectación para comprometer el gasto por concepto de apoyo alimentario con cargo al presupuesto institucional, afectando la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sin advertir que, con ello estaba contraviniendo el artículo 6º de la Ley n.º 30372 – “*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016*”; artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso.

Asimismo, con tales acciones, vulneró las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, el cual señalan que “a) *Asesorar a la Dirección Regional en la asignación de los recursos presupuestales de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios*” y “c) *Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos.*”

Asimismo con la actuación antes referida, también habría inobservado sus obligaciones establecidas en el artículo 5º de la precitada Ley de presupuesto del sector público (2016); el cual estableció que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en la Ley antes señalada; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura el monto de S/ 88 200,00 (ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles), correspondiente al periodo 2016.

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Kelma Karinna Gonzales Álvarez**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **María Conchatupa Mora**, con DNI 23844781, en su condición de jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo de 1 de setiembre de 2016 hasta la fecha, encargada mediante memorando n.º 302-2016-GOREMAD-GRDE-DRA-OA. De 24 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.º 008-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “e casilla CGR” con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000015 y 00000016-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que la mencionada servidora, quien se desempeñó como jefe (e) de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de su cargo; ya que habría aprobado las certificaciones de disponibilidad presupuestal durante el periodo 2016 al 2023; actuaciones con las cuales habría garantizado la disponibilidad de los créditos presupuestarios y libre afectación para comprometer el gasto por concepto de apoyo alimentario con cargo al



presupuesto institucional, afectando las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios; sin advertir que, con ello, se estaba trasgrediendo la debida aplicación de los artículos 6° de las Leyes anuales de presupuesto del sector público (de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), respectivamente; artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso.

Asimismo, con tales acciones, vulneró las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, el cual señalan que "a) Asesorar a la Dirección Regional en la asignación de los recursos presupuestales de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios" y "c) Participar en la ejecución presupuestal mediante la solicitud y distribución de las asignaciones trimestrales, así como en lo referente a la ampliación de calendario de compromisos."

Además, con las actuaciones precedentemente referidas, también habría inobservado sus obligaciones establecidas en el artículo 5° de las mencionadas Leyes anuales de presupuesto del sector público (2015 al 2023), respectivamente; los cuales establecieron que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en las Leyes antes señaladas; lo que generó lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura antes de la vigencia del PAS el monto de S/ 2 912 949,71 (dos millones novecientos doce mil novecientos cuarenta y nueve con 71/100 soles); y, durante la vigencia del PAS el monto de S/ 1 388 026,39 (un millón trescientos ochenta y ocho mil veintiséis con 39/100 soles), correspondientes a los periodos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **María Conchatupa Mora**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil; y, asimismo, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

• **Jorge Epifanio Espirilla Sicos**, con DNI 23954022, en su condición de director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios durante el periodo de 1 de junio de 2018 a 6 julio de 2020, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 478-2018-GOREMAD-GRDE/DRA de 26 de junio de 2018 y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.° 129-2020-GOREMAD-GRDE/DRA de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.° 009-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con las cédulas de notificación electrónica n.os 00000017 y 00000018-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el referido funcionario, quien se desempeñó como director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de autoridades que asumen los cargos más altos dentro de una entidad del Estado; pues, al emitir memorandos dirigidos al jefe de la Unidad de Personal durante el periodo 2018 al 2020, para efectuar las certificaciones de los créditos presupuestarios y el compromiso del concepto de apoyo alimentario mensual para los



funcionarios y servidores de la Entidad, respecto del cual se encontraba como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, al suscribir dichas planillas (dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor) inobservó sus funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, en el que señalan que "c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional" y "f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley."

Asimismo, con las actuaciones antes referidas, también habría inobservado sus obligaciones establecidas en los artículos 5° de las Leyes anuales de presupuesto del sector público (2018, 2019 y 2020), respectivamente; los cuales establecieron que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en los artículos 6° de las Leyes antes señaladas; artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las referidas leyes; supuesto que no se configuró en el presente caso; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura el monto de S/ 1 418 690,94 (un millón cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa con 94/100 soles), correspondiente a los periodos 2018, 2019 y 2020.

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Jorge Epifanio Espirilla Sicos**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

• **Silvestre Tacas Ruiz**, con DNI 21411224, en su condición de director de la oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, durante el periodo de 7 de julio de 2020 a 3 de agosto de 2021, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 129-2020-GOREMAD-GRDE/DRA de 7 de julio de 2020 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 247-2021-GOREMAD/GR. de 4 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.° 010-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000019 y 00000020-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 42 del Informe de Control Específico, se evidenció que el funcionario en mención, quien se desempeñó como director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de autoridades que asumen los cargos más altos dentro de una entidad del Estado; pues, al emitir memorandos dirigidos al jefe de la Unidad de Personal durante el periodo 2020 al 2021, para efectuar las certificaciones de los créditos presupuestarios y el compromiso del concepto de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad, respecto del cual se encontraba como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, al suscribir dichas planillas (dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor) inobservó sus funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre



de 2011, en el que señalan que “c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional” y “f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley.”

Asimismo, con las actuaciones antes referidas, también habría inobservado sus obligaciones establecidas en los artículos 5° de las Leyes anuales de presupuesto del sector público (2020 y 2021), respectivamente; los cuales establecieron que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en los artículos 6° de las Leyes antes señaladas; artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las referidas leyes; supuesto que no se configuró en el presente caso; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura el monto de S/ 747 797,68 (setecientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y siete con 68/100 soles), correspondiente a los periodos 2020 y 2021.

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Silvestre Tacas Ruíz**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

- **Katherine Herrera Ochoa**, con DNI 45813115, en su condición de directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, durante el periodo de 4 de agosto de 2021 a 8 de marzo de 2022, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 247-2021-GOREMAD/GR. de 4 de agosto de 2021 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 101-2022-GOREMAD/GR de 9 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.° 011-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “e casilla CGR” con las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000021 y 00000022-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 42 del Informe de Control Específico, se evidenció que la mencionada funcionaria, quien se desempeñó como directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de autoridades que asumen los cargos más altos dentro de una entidad del Estado; pues, al emitir memorandos dirigidos al jefe de la Unidad de Personal durante el periodo 2021 al 2022, para efectuar las certificaciones de los créditos presupuestarios y el compromiso del concepto de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad, respecto del cual se encontraba como beneficiaria en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, al suscribir dichas planillas (dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor) inobservó sus funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, en el que señalan que “c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.” y “f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley.”



Asimismo, con las actuaciones antes referidas, también habría inobservado sus obligaciones establecidas en los artículos 5° de las Leyes anuales de presupuesto del sector público (2020 y 2021), respectivamente; los cuales establecieron que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en los artículos 6° de las Leyes antes señaladas; artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las referidas leyes; supuesto que no se configuró en el presente caso; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura el monto de S/ 598 884,54 (quinientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con 54/100 soles), correspondiente a los periodos 2021 y 2022.

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Katherine Herrera Ochoa**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil; y, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Max Jeffryn Flores Moreno**, con DNI 70495001, en su condición de director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, durante el periodo de 9 de marzo de 2022 a 31 de julio de 2023, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 101-2022-GOREMAD/GR de 9 de marzo de 2022 y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.° 056-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.° 012-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “e casilla CGR” con las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000023 y 00000024-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el referido funcionario, quien se desempeñó como director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de autoridades que asumen los cargos más altos dentro de una entidad del Estado; pues, al emitir memorandos dirigidos al jefe de la Unidad de Personal durante el periodo 2022 al 2023, para efectuar las certificaciones de los créditos presupuestarios y el compromiso del concepto de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad, respecto del cual se encontraba como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, al suscribir dichas planillas (dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor) inobservó sus funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, en el que señalan que “c) *Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.*” y “f) *Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley.*”

Asimismo, con las actuaciones antes referidas, también habría inobservado sus obligaciones establecidas en los artículos 5° de las Leyes anuales de presupuesto del sector público (2022 y 2023), respectivamente; los cuales establecieron que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración de la entidad o quien



haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en los artículos 6° de las Leyes antes señaladas; artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las referidas leyes; supuesto que no se configuró en el presente caso; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura el monto de S/ 721 533,35 (setecientos veintiún mil quinientos treinta y tres con 35/100 soles), correspondiente a los periodos 2022 y 2023.

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Max Jeffryn Flores Moreno**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil; y, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Roy Ronald Usca Mandujano**, con DNI 41331005, en su condición de director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, durante el periodo de 1 de setiembre de 2023 a 30 de setiembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 056-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de setiembre de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Regional n.° 084-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.° 013-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “e casilla CGR” con las cédulas de notificación electrónica n.os 00000025 y 00000026-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el referido funcionario, quien se desempeñó como director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, no actuó con la debida diligencia propia de autoridades que asumen los cargos más altos dentro de una entidad del Estado; pues, al emitir el memorando n.° 596-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 12 de setiembre de 2023, dirigido al jefe de la Unidad de Personal durante el periodo 2023, para efectuar la ampliación de la certificación presupuestal para los funcionarios y servidores de la Entidad, respecto del cual se encontraba como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, al suscribir dichas planillas (dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor) inobservó sus funciones establecidas en los literales c) y f) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, en el que señalan que “c) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos asignados a la Dirección Regional.” y “f) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o a su familia, de acuerdo a Ley.”

Asimismo, con las actuaciones antes referidas, también habría inobservado sus obligaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley de Presupuesto de sector público del año 2023; el cual estableció que, respecto al control del gasto público corresponde, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración de la entidad o quien haga sus veces – entre otros –, la debida aplicación de la prohibición establecida en el artículo 6° de las Ley de presupuesto antes señalada; artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento);



significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las referidas leyes; supuesto que no se configuró en el presente caso; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura el monto de S/ 67 608,50 (sesenta y siete mil seiscientos ocho con 50/100), correspondiente al periodo 2023.

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Roy Ronald Usca Mandujano**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil; y, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Vidal Orlando Sánchez Turpo**, con DNI 05070859, en su condición de jefe (e) de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, durante el periodo de 7 de julio de 2022 a 7 de marzo de 2023, encargado mediante memorando n.º 0640-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 6 de julio de 2022 y cesado mediante memorando n.º 41-2023-GOREMAD-GRDE/DRA. de 8 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 44**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cedula de notificación n.º 014-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, notificada el 21 de marzo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000027 y 00000028-2024-CG/GRMD-01-015 ambas del 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 42**); sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el referido servidor, quien se desempeñó como jefe (e) de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, al haber solicitado (con oficios n.ºs 012-2023-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER y 013-2023-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER, ambos de 19 de enero de 2023) al director de la Oficina de Administración la certificación presupuestal para el pago de apoyo alimentario al personal del régimen laboral n.º 276, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respecto del cual se encontraba como beneficiario en las planillas adjuntas a los comprobantes de pago; y, al suscribir dichas planillas (dando conformidad y aprobación del importe determinado para cada servidor); no advirtió que, con ello, estaba inobservando la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31640-*"Ley de Endeudamiento del Sector Público"*, la cual incorporó – entre otras – la Primera Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia 044-2021, *"Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público"*, la cual dispuso que no son eficaces los actos administrativos relacionados con ingresos del personal que no cuenten con Ley o norma habilitante de similar rango del Gobierno Central, bajo responsabilidad – entre otros – del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Asimismo, con tales acciones las funciones establecidas en los literales b) y f) del artículo 31º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, el cual señala *"b) Formular el Presupuesto Analítico de Personal – PAP."* y *"f) Formular planillas de remuneraciones y pensiones."*

Asimismo, con tales actuaciones, contravino el artículo 6º de la Ley n.º 31638 - *"Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"*, artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); significando que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios



económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso; lo que generó que se pague por concepto de apoyo alimentario mensual a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura en el periodo 2023 por un importe de S/ 617 365,25 (seiscientos diecisiete mil trescientos sesenta y cinco con 25/100 soles).

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad por el accionar de **Vidal Orlando Sánchez Turpo**, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil; y, asimismo, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Bernardino Enrique Osorio Arrascue**, con DNI 08073631, en su condición de director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, durante el periodo 8 de enero de 2013 al 27 de mayo de 2015, designado mediante Resolución Directoral n.º 003-2013-GOREMAD-GRDE/DRA de 7 de enero de 2013 y cesado mediante Resolución Directoral n.º 081-2015-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 44**), se efectuó la notificación por edicto, publicada en el diario "El Peruano" el 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 43**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, se evidenció que el referido servidor, quien se desempeñó como director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, no actuó con la debida diligencia propia de su cargo; pues suscribió (otorgando su visto bueno) la Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de 15 de mayo de 2015, mediante la cual se aprobó la Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GRDE-DRA, denominada "*Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios*" para el año fiscal 2015, **sin tener un marco legal habilitante**; lo que generó que se pague a los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura – por concepto de apoyo alimentario mensual – en el periodo 2015, el importe de S/ 188 495,82 (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 82/100 soles), monto desgregado detalladamente en los Cuadros n.ºs 30 y 43 del Informe de Control (**Apéndices n.ºs 31 y 40**, respectivamente); responsabilidad que comparte solidariamente.

Estas conductas transgredieron la correcta aplicación del artículo 6º de Ley n.º **30281** – "*Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015*", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2014"; artículo que estableció limitaciones expresas aplicables a gobiernos regionales y prohibía toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento); es decir que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, debió encontrarse autorizado por ley expresa que lo exceptúe de las restricciones contenidas en la referida ley; supuesto que no se configuró en el presente caso.

Asimismo, con tales acciones, vulneró las funciones establecidas en los literales g) y h) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, el cual señalan que "g) *Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto.*" y "h) *Asesorar a la Dirección Regional en la asignación de los recursos presupuestales.*"



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Aprobación y ejecución de directiva que regula el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos del 2015 al 2023; inobservando normativas de presupuesto, generó un perjuicio económico de S/ 4 749 982,28” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad “Aprobación y ejecución de directiva que regula el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos del 2015 al 2023; inobservando normativas de presupuesto, generó un perjuicio económico de S/ 4 749 982,28” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que, en el periodo de 2015 y 2016, el director regional, el director de la Oficina de Administración, la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y los directores de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, solicitaron, autorizaron, visaron y suscribieron las resoluciones que aprobaron y modificaron la Directiva que reguló el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, además durante los periodos 2015 al 2023, los jefes (e) de la Unidad de Personal, los directores de la Oficina de Administración y los jefes (e) de la Unidad de Presupuesto, solicitaron, autorizaron y aprobaron las certificaciones de disponibilidad presupuestal el cual garantizó la disponibilidad de los créditos presupuestarios y libre afectación para comprometer el gasto con concepto de apoyo alimentario mensual.

Hechos que transgredieron lo establecido en el artículo 5º y 6º de la normas de presupuesto normas de carácter imperativo que establecían en cuanto al control del gasto público, sobre quienes caía la responsabilidad de velar por la debida aplicación del mismo y la prohibición expresa en materia presupuestal respecto de cualquier reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; además se inobservó lo establecido en la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley n.º 31640-“Ley de Endeudamiento del Sector Público”, la cual incorporó – entre otras – la Primera Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia n.º 044-2021, el cual dispuso que no son eficaces los actos administrativos relacionados con ingresos del personal que no cuenten con Ley o norma habilitante de similar rango del Gobierno Central, bajo responsabilidad – entre otros – del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Entidad.

Hechos que han ocasionado un perjuicio económico de S/ 3 361 955,89 (tres millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco con 89/100 soles) antes de la vigencia del PAS, y S/ 1 388 026,39 (un millón trescientos ochenta y ocho mil veintiséis con 39/100 soles) durante la



vigencia del PAS, por el otorgamiento de apoyo alimentario mensual en beneficio de funcionarios y servidores de la Entidad, siendo un perjuicio económico total de S/ 4 749 982,28 (cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 28/100 soles). (Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

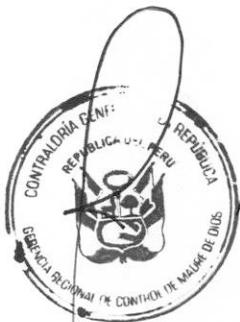
1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusiones n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusiones n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos con presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Acta n.º 009-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 11 de marzo de 2024.
 - Informe n.º 020-2015-GRMDD-GRDE/DRA-OPP-UP de 24 de abril de 2015.
 - Oficio n.º 041-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP de 27 de abril de 2015.
 - Cuaderno de registro de documentos de "Dirección", folios 184 y 185, carátula va en fotocopia simple.
 - Cuaderno de registro de documentos de "Dirección de Administración", folios 266 y 267, carátula va en fotocopia simple.
 - Informe legal n.º 64-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OAL de 15 de mayo de 2015.
 - Cuaderno de registro de documentos de "Dirección", folios 198 y 199, carátula va en fotocopia simple.
 - Resolución Directoral n.º 068-2015-GOREMAD-GRDE-DRA de 15 de mayo de 2015.
 - Directiva n.º 001-2015-GOREMAD-GRDE/DRA. denominada "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Madre de Dios"
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Oficio n.º 33-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 1 de febrero de 2024.
 - Oficio n.º 020-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 18 de enero de 2024.



- Informe n.° 003-2024-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER. de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.° 6:

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Carta n.° 000005-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 5 de marzo de 2024.
- Informe n.° 001-2024-CSM de 16 de febrero de 2024.
- Carta n.° 000007-2024-CG/GRMD de 9 de enero de 2024.
- Documento sin número de 15 de enero de 2024.

Impresión con firma digital de la carta n.° 000005-2024-CG/GRMD de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 7:

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Memorando/mult. n.° 93-2015-GOREMAD/GRPPYAT de 17 de noviembre de 2015.
- Comunicado n.° 007-2015-EF/50.01 de 3 de diciembre de 2015 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2015.
- Hoja de trámite n.° 007531 con expediente n.° 11860 de 17 de diciembre de 2015.
- Cuaderno de registro de documentos de "Dirección de Administración", folios 402 y 403, carátula va en fotocopia simple.
- Cuaderno de registro de documentos de "Dirección", folios 434 y 435, carátula va en fotocopia simple.
- Informe n.° 07-2016-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER. de 11 de febrero de 2016, con su documento adjunto en fotocopia simple.
- Resolución Directoral n.° 057-2016-GOREMAD-GRDE/DRA de 16 de febrero de 2016.

Fotocopia simple de la siguiente documentación:

- Informe técnico n.° 330-2015-SERVIR/GPGSC de 15 de mayo de 2015.
- Informe técnico n.° 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017.

Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Informe técnico n.° 001126-2021-SERVIR-GPGSC de 9 de junio de 2021.
- Informe técnico n.° 001697-2021-SERVIR-GPGSC de 24 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 8:

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Carta n.° 000008-2024-CG/GRMD de 9 de enero de 2024.
- Carta n.° 001-2024-WYV de 16 de enero de 2024, con su documento adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 9:

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 256-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 29 de setiembre de 2022.
- Oficio n.° 297-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP. de 28 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 024-2022-GOREMAD-GRDE-DRA-OPP-UP de 28 de setiembre de 2022.
- Oficio n.° 255-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 28 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.



- Informe n.° 067-2022-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER de 28 de setiembre de 2022.

Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 001107-2023-CG/GRMD de 3 de noviembre de 2023, con su documento en fotocopia simple.
- Oficio n.° 0251-2024-EF/53.04 de 29 de enero de 2024.
- Informe n.° 0292-2024-EF/53.04 de 29 de enero de 2024.
- Opinión n.° 0179-2023-DGGFRH/DGPA de 14 de agosto de 2023.
- Informe n.° 2098-2022-EF/53.04 de 13 de octubre de 2022, con su documento adjunto.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.° 9-2023-GRCMDD de 9 de enero de 2024.
- Memorando n.° 119-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 15 de mayo de 2015.
- Memorando n.° 146-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 16 de junio de 2015.
- Acta n.° 001-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 16 de febrero de 2024.
- Acta n.° 003-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 22 de febrero de 2024.
- Acta n.° 004-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 26 de febrero de 2024.
- Oficio n.° 42-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 2 de febrero de 2024.
- Oficio n.° 048-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 1 de febrero de 2024.
- Oficio n.° 006-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER. de 26 de enero de 2024.
- Certificado n.° 0314 con fecha de aprobación de 15 de mayo 2015, por el importe de S/ 16 560,00 (dieciséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles).
- Certificado n.° 0433 con fecha de aprobación de 16 de junio de 2015, por el importe de S/ 123 480,00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles).
- Certificado n.° 0433 con fecha de aprobación de 19 de noviembre de 2015, por el importe de S/ 49 657,00 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles).
- Carta n.° 000003-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024.
- Carta n.° 001-2024-DRA MDD de 5 de marzo de 2024.
- Oficio n.° 106-2024-GOREMAD-GRDE/DRA de 6 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.° 000001-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 21 de febrero de 2024.

Fotocopia visada por el Director Regional, de la captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000433, que detallada una rebaja por el importe de S/ 1201,18 (mil doscientos uno con 18/100 soles) de 30 de diciembre de 2015.

Impresión con firma digital de la carta n.° 000016-2024-CG/GRMD de 10 de enero de 2024, con su documento adjunto.

Apéndice n.° 11: Cuadro n.° 4 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2015.



Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.º 011-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 13 de marzo de 2024.
- Comprobante de pago n.º 024 de 18 de mayo de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 49 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 033 de 17 de junio de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 59 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 037 de 16 de julio de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 73 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 043 de 12 de agosto de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 83 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 044 de 13 de agosto de 2015, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación con números de operación 0040771, 0041909, 0036686, 0039698, 0037729, 0035998 y 0038965 van en fotocopias simples y estados bancarios página n.º 83 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 050 de 16 de setiembre de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 95 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 062 de 15 de octubre de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 109 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 065 de 28 de octubre de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 114 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 077 de 19 de noviembre de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 124 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 078 de 20 de noviembre de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 125 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 093 de 16 de diciembre de 2015, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 135 visado por la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.º 005-2023-GRCMDD de 27 de noviembre de 2023.
- Memorando n.º 023-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 20 de enero de 2016.
- Memorando n.º 332-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 16 de setiembre de 2016.
- Memorando n.º 367-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 21 de octubre de 2016.
- Memorando n.º 394-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 21 de noviembre de 2016.
- Memorando n.º 430-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 28 de diciembre de 2016.
- Certificación n.º 741 de 31 de agosto de 2016, por el importe de S/ 962,97 (novecientos sesenta y dos con 97/100 soles).

- Certificación n.° 742 de 31 de agosto de 2016, por el importe de S/ 146,00 (cientos cuarenta y seis con 00/100 soles).
- Certificado n.° 0013 con fecha de aprobación de 21 de enero de 2016, por el importe de S/ 88 200,00 (ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles).
- Certificado n.° 0013 con fecha de aprobación de 14 de abril de 2016, por el importe de S/ 123 480,00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles).
- Certificación n.° 533 de 28 de junio de 2016, por el importe de S/ 5376,00 (cinco mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles).
- Certificación n.° 535 de 30 de junio de 2016, por el importe de S/ 48,20 (cuarenta y ocho con 20/100 soles).
- Certificado n.° 0013 ampliación con fecha de aprobación de 16 de setiembre de 2016, por el importe de S/ 24 367,00 (veinticuatro mil trescientos sesenta y siete con 00/100 soles).
- Certificado n.° 0013 ampliación con fecha de aprobación de 21 de octubre de 2016, por el importe de S/ 21 590,00 (veintiún mil quinientos noventa con 00/100 soles).
- Certificado n.° 0013 ampliación con fecha de aprobación de 21 de noviembre de 2016, por el importe de S/ 23 372,00 (veintitrés mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles).
- Certificación n.° 1109 de 28 de diciembre de 2016, por el importe de S/ 275,00 (doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).
- Carta n.° 000002-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024.
- Carta n.° 01-2024-JJPF de 5 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Carta n.° 000001-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024.
- Carta n.° 001-2024-KKGA. de 11 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Carta n.° 000004-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 23 de febrero de 2024.
- Carta n.° 001-2024- de 1 de marzo de 2024.

Fotocopia visada por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la siguiente documentación:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000013 con fecha de aprobación de 21 de noviembre de 2016, por el importe de S/ 304 279,36 (trescientos cuatro mil doscientos setenta y nueve con 36/100 soles)
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000534 con fecha de aprobación de 30 de junio de 2016, por el importe de S/ 25 560,00 (veinticinco mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

Fotocopia visada por el Director Regional de la siguiente documentación:

- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000534, que detalla una rebaja por el importe de S/ 37,00 (treinta y siete con 00/100 soles) de 31 de diciembre de 2016.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000013, que detalla una rebaja por el importe de S/ 609,64 (seiscientos nueve con 64/100 soles) de 31 de diciembre de 2016.



- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000534, que detalla el compromiso anual por el importe de S/ 25 597,00 (veinticinco mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles).
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000013, que detalla una ampliación por el importe de S/ 23 880,00 (veinte tres mil ochocientos ochenta con 00/100 soles) de 28 de diciembre de 2016.

Impresión del sistema consultas "RENIEC" de la Contraloría General de la República de 14 de marzo de 2024, a nombre del señor Víctor Gonzales Carmona.

Apéndice n.° 14: Cuadro n.° 8 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2016.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 001 de 22 de enero de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 10 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 002 de 27 de enero de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 11 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 004 de 17 de febrero de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 16 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 005 de 18 de febrero de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 16 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 006 de 2 de marzo de 2016, con sus documentos adjuntos, voucher de depósito del Banco de la Nación con número de operación 0780448 va en fotocopia simple, y estados bancarios página n.° 20 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 007 de 16 de marzo de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 25 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 008 de 21 de marzo de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 27 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 009 de 21 de marzo de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 27 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 010 de 31 de marzo de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 30 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 012 de 15 de abril de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 36 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 013 de 15 de abril de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 37 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 016 de 16 de mayo de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 48 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 017 de 17 de mayo de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 48 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 018 de 17 de mayo de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 48 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 019 de 17 de mayo de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 48 visado por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 023 de 15 de junio de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 59 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 024 de 15 de junio de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 59 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 025 de 14 de julio de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 71 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 026 de 15 de julio de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 72 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 028 de 17 de agosto de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 84 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 029 de 18 de agosto de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 84 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 033 de 19 de setiembre de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 98 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 034 de 20 de setiembre de 2016, con sus documentos adjuntos, memorando n.° 328-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 14 de setiembre de 2016 va en fotocopia simple, y estados bancarios página n.° 98 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 035 de 20 de setiembre de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 107 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 036 de 20 de setiembre de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 98 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 037 de 20 de setiembre de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 100 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 038 de 20 de setiembre de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 98 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 039 de 20 de setiembre de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 98 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 044 de 25 de octubre de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 113 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 045 de 26 de octubre de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 113 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 046 de 21 de noviembre de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 124 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 047 de 21 de noviembre de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 124 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 048 de 22 de noviembre de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.° 127 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 049 de 22 de noviembre de 2016, y estados bancarios página n.° 127 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 050 de 22 de noviembre de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.° 130 visado por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.º 052 de 28 de diciembre de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 142 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 053 de 28 de diciembre de 2016, con su documento adjunto, y estados bancarios página n.º 142 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 729 de 1 de julio de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 66 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 730 de 1 de julio de 2016, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación con números de operación 0075994, 0077287, 0665678, 0663620, 0664264 y 0666483 va en fotocopia simple, y estados bancarios página n.º 66 visado por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 897 de 18 de agosto de 2016, con sus documentos adjuntos, y estados bancarios página n.º 85 visado por la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.º 16

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.º 007-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 6 de marzo de 2024.
- Memorando n.º 039-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de febrero de 2017.
- Memorando n.º 062-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA 6 de marzo de 2017.
- Memorando n.º 230-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 15 de setiembre de 2017.
- Memorando n.º 235-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 17 de octubre de 2017.
- Memorando n.º 286-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 24 de noviembre de 2017.
- Certificación n.º 806 de 28 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 1000,00 (mil con 00/100 soles).
- Certificación n.º 805 de 28 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 240,00 (doscientos cuarenta 00/100 soles).
- Certificado n.º 0054 con fecha de aprobación de 13 de febrero de 2017, por el importe de S/ 29 400,00 (veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles).
- Certificado n.º 0054 ampliación con fecha de aprobación de 6 de marzo de 2017, por el importe de S/ 323 400,00 (trescientos veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles).
- Certificado n.º 0054 ampliación con fecha de aprobación de 19 de setiembre de 2017, por el importe de S/ 30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles).
- Certificado n.º 0054 ampliación con fecha de aprobación de 17 de octubre de 2017, por el importe de S/ 20 643,00 (veinte mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100 soles).
- Certificado n.º 0054 ampliación con fecha de aprobación de 24 de noviembre de 2017, por el importe de S/ 15 750,00 (quince mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Fotocopia visada por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000808 con fecha de aprobación de 28 de diciembre de 2017, por el importe de S/ 34 600,00 (treinta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles).



Fotocopia visada por el Director Regional de la siguiente documentación:

- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000054, que detalla una rebaja por el importe de S/ 117 600,00 (ciento diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles) de 24 de marzo de 2017.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000054, que detalla una rebaja por el importe de S/ 413,61 (cuatrocientos trece con 61/100 soles) de 30 de noviembre 2017.

Apéndice n.° 17 Cuadro n.° 12 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2017.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.° 008-2023-GRCMDD de 5 de enero de 2024.
- Comprobante de pago n.° 036 de 9 de junio de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de junio de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 037 de 12 de junio de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de junio de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 066 de 5 de setiembre de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 6 de setiembre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 067 de 5 de setiembre de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 6 de setiembre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 002 de 14 de febrero de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de febrero de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 003 de 13 de febrero de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de febrero de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 005 de 8 de marzo de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 9 de marzo de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 006 de 7 de marzo de 2017, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 9 de marzo de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 10 de 4 de abril de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de abril de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 11 de 4 de abril de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 6 de abril de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 12 de 4 de abril de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de abril de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 00015 de 2 de mayo de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 4 de mayo de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 00016 de 2 de mayo de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 8 de mayo de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 00018 de 3 de mayo de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 4 de mayo de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 028 de 29 de mayo de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 30 de mayo de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 029 de 29 de mayo de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 30 de mayo de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 039 de 27 de junio de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 28 de junio de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 040 de 28 de junio de 2017, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 3 de julio de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 048 de 6 de julio de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 7 de julio de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 049 de 6 de julio de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 7 de julio de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 054 de 31 de julio de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 1 de agosto de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 055 de 31 de julio de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 1 de agosto de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 061 de 16 de agosto de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 17 de agosto de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 064 de 17 de agosto de 2017, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 18 de agosto de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 075 de 20 de setiembre de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 21 de setiembre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 076-A de 21 de setiembre de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 22 de setiembre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.







- Comprobante de pago n.° 079 de 17 de octubre de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 18 de octubre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 080 de 17 de octubre de 2017, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 18 de octubre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 096 de 23 de noviembre de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 24 de noviembre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 097 de 23 de noviembre de 2017, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 24 de noviembre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 098 de 24 de noviembre de 2017, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 30 de noviembre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 099 de 24 de noviembre de 2017, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 30 de noviembre de 2017, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 112 de 4 de enero de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de enero de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 113 de 4 de enero 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de enero de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.° 19

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Memorando n.° 09-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 22 de enero de 2018.
- Memorando n.° 022-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 2 de febrero de 2018.
- Memorando n.° 141-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 12 de julio de 2018.
- Memorando n.° 255-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de noviembre de 2018.
- Memorando n.° 298-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 17 de diciembre de 2018.
- Memorandum n.° 307-2018-GOREMAD-GRDE-DRA-OA de 20 de diciembre de 2018.
- Memorando n.° 308-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 20 de diciembre de 2018.
- Carta n.° 000014-2024-CG/GRMD de 10 de enero de 2024.
- Carta n.° 001-2024-JEES. de 1 de marzo de 2024.
- Certificación n.° 0004 de 22 de enero de 2018, por el importe de S/ 194 399,00 (ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles).
- Certificado n.° 0017 con fecha de aprobación de 2 de febrero de 2018 por el importe de S/ 171 753,00 (ciento setenta y un mil setecientos cincuenta y tres con 00/100 soles).
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000659 con fecha de aprobación de 17 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 2468,00 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles), con su documento adjunto.



- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000683 con fecha de aprobación de 21 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 9400,00 (nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) página n.° 1 va en fotocopia simple, con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000004 con fecha de aprobación 23 de enero de 2018, por el importe de S/ 290 800,00 (doscientos noventa mil ochocientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000004 con fecha de aprobación de 23 de enero de 2018 página n.° 1, y con fecha de aprobación de 13 de noviembre de 2018 página n.° 2, por el importe de S/ 312 806,00 (trescientos doce mil ochocientos seis con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000004 con fecha de aprobación de 23 de enero de 2018 página n.° 1 va en fotocopia simple y con fecha de aprobación de 20 de diciembre de 2018 página n.° 2, por el importe de S/ 351 805,00 (trescientos cincuenta y un mil ochocientos cinco con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000017 con fecha de aprobación de 2 de febrero de 2018 páginas n.° 1 y 2 y con fecha de aprobación de 17 de diciembre de 2018 página n.° 3, por el importe de S/ 175 411,00 (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos once con 00/100 soles), con su documento adjunto.

Fotocopia visada por el Director Regional de la siguiente documentación:

- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad del certificado n.° 0000000004, que detalla una rebaja por el importe de S/ 24 800,00 (veinticuatro mil ochocientos con 00/100 soles) de 2 de marzo de 2018.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad del certificado n.° 0000000004, que detalla las rebajas por los importes de S/ 2915,25 (dos mil novecientos quince con 25/100 soles) de 31 de diciembre de 2018 y S/ 600,00 (seiscientos con 00/100 soles) de 31 de diciembre de 2018.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad del certificado n.° 0000000017, que detalla las rebajas por los importes de S/ 180,63 (ciento ochenta con 63/100 soles) de 28 de diciembre de 2018 y S/ 135,00 (ciento treinta y cinco con 00/100 soles) de 31 de diciembre de 2018.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad del certificado n.° 0000000683, que detalla una rebaja por el importe de S/ 290,00 (doscientos noventa con 00/100 soles) de 31 de diciembre de 2018.

Fotocopia simple del comunicado n.° 0008-2017-EF/50.01 de 7 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 20

Cuadro n.° 16 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2018.

Apéndice n.° 21

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.° 006-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 5 de marzo de 2024.

- Comprobante de pago n.° 147 de 10 de mayo de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de mayo de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 148 de 10 de mayo de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de mayo de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 163 de 12 de junio de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de junio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 164 de 12 de junio de 2018, con sus documentos adjuntos, T6 n.ºs 18000026 7 de 11 de julio de 2018 y 18000033 3 de 16 de julio de 2018 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de junio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 170 de 21 de junio de 2018, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 22 de junio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 176 de 11 de julio de 2018, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de julio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 182 de 13 de julio de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 16 de julio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 181 de 13 de julio de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 16 de julio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 196 de 13 de agosto de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de agosto de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 197 de 13 de agosto de 2018, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de agosto de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 207 de 11 de setiembre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de setiembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 208 de 11 de setiembre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de setiembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 218 de 4 de octubre de 2018, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de octubre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 223 de 12 de octubre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de octubre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 244 de 24 de octubre de 2018, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 249 de 14 de noviembre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de noviembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 250 de 21 de noviembre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 22 de noviembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 257 de 20 de diciembre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 21 de diciembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 258 de 20 de diciembre de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 21 de diciembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 128 de 5 de febrero de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 6 de febrero de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 129 de 5 de febrero de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 6 de febrero de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 219 de 19 de febrero de 2018, con sus documentos adjuntos, memorando n.° 036-2018-GRMDD-GRDE/DRA-OA. de 19 de febrero de 2018 va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de febrero de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 218 de 19 de febrero de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de febrero de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 253 de 13 de marzo de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de marzo de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 252 de 13 de marzo de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de marzo de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 378 de 16 de abril de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 17 de abril de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 397 de 18 de abril de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 19 de abril de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 486 de 10 de mayo de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de mayo de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 485 de 10 de mayo de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de mayo de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 629 de 12 de junio de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación, T6 n.°s 18000027 5 de 11 de julio de 2018 y 18000031 7 de 16 de julio de 2018 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de junio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 630 de 12 de junio de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de junio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 648 de 21 de junio de 2018, con sus documentos adjuntos, voucher de depósito del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 22 de junio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 739 de 11 de julio de 2018, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de julio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 751 de 12 de julio de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de julio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 752 de 12 de julio de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de julio de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 868 de 13 de agosto de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de agosto de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 869 de 13 de agosto de 2018, con sus documentos adjuntos, voucher de depósito del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de agosto de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1061 de 12 de setiembre de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de setiembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1062 de 12 de setiembre de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de setiembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1133 de 4 de octubre de 2018, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de octubre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 1155 de 12 de octubre de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de octubre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1289 de 14 de noviembre de 2018, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de noviembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1317 de 21 de noviembre de 2018, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 22 de noviembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1400 de 18 de diciembre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 19 de diciembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1399 de 18 de diciembre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 19 de diciembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1409 de 21 de diciembre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 31 de diciembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1444 de 24 de diciembre de 2018, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 27 de diciembre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1251 de 24 de octubre de 2018, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de octubre de 2018, visada por la Unidad de Tesorería.

Fotocopia visada por la Unidad de Tesorería de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 001 de 25 de enero de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 26 de enero de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 002 de 25 de enero de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 26 de enero de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 003 de 2 de febrero de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de febrero de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 004 de 2 de febrero de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de febrero de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 011 de 19 de febrero de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de febrero de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 012 de 19 de febrero de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de febrero de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.



- Comprobante de pago n.° 016 de 1 de marzo de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 2 de marzo de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 017 de 1 de marzo de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 2 de marzo de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 122 de 12 de marzo de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de marzo de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 123 de 14 de marzo de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de marzo de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 128 de 15 de marzo de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 19 de marzo de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 138 de 16 de abril de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 17 de abril de 2018, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 0139 de 18 de abril de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 19 de abril de 2018, con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 261 de 14 de enero de 2019, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de enero de 2019, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 222 de 5 de octubre de 2018, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 9 de octubre de 2018, y con sus documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Fotocopia visada por el Director Regional de la siguiente documentación:

- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000004, que detalla una devolución por los importes de S/ 600,00 (seiscientos con 00/100 soles) de 9 de julio de 2018 y S/ 371,43 (trescientos setenta y un con 43/100) de 13 de julio de 2018.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000004, que detalla una devolución por el importe de S/ 210,00 (doscientos diez con 00/100 soles) de 4 de diciembre de 2018.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000017, que detalla una devolución por los importes de S/ 300,00 (trescientos con 00/100 soles) de 9 de julio de 2018 y S/ 185,71 (ciento ochenta y cinco con 71/100 soles) de 13 de julio de 2018.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.° 0000000017, que detalla una devolución por el importe de S/ 105,00 (ciento cinco con 00/100 soles) de 4 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 22

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Memorando n.° 030-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 23 de enero de 2019.
- Memorando n.° 063-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 22 de febrero de 2019, y documento adjunto en fotocopia simple.



- Memorando n.° 113-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 11 de abril de 2019.
- Memorando n.° 128-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 30 de abril de 2019.
- Memorando n.° 175-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 6 de junio de 2019.
- Memorandum n.° 268-2019-GOREMAD-GRDE-DRA-OA de 6 de setiembre de 2019.
- Memorandum n.° 303-2019-GOREMAD-GRDE-DRA-OA de 10 de octubre de 2019.
- Memorando n.° 367-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 15 de noviembre de 2019.
- Memorando n.° 400-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 4 de diciembre de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000005 con fecha de aprobación de 23 de enero de 2019, por el importe de S/ 88 200,00 (ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000005 con fecha de aprobación 23 de enero de 2019 por el importe de S/ 144 600,00 (ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000024 con fecha de aprobación de 22 de febrero de 2019 por el importe de S/ 68 000,00 (sesenta y ocho mil con 00/100 soles), página n.° 1 va en fotocopia simple, con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000005 con fecha de aprobación de 23 de enero de 2019, por el importe de S/ 249 800,00 (doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000005 con fecha de aprobación 23 de enero de 2019 página n.° 1 va en fotocopia simple y con fecha de aprobación de 6 de setiembre de 2019 página n.° 2, por el importe de S/ 366 231,00 (trescientos sesenta y seis mil doscientos treinta y un con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000024 con fecha de aprobación de 22 de febrero de 2019 páginas n.°s 1 y 2 van en fotocopias simples y con fecha de aprobación de 14 de mayo de 2019 página n.° 3, por el importe de S/ 178 200,00 (ciento setenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000024 con fecha de aprobación de 22 de febrero de 2019 páginas n.°s 1 y 2, y con fecha de aprobación de 14 de mayo de 2019 página n.° 3, por el importe de S/ 196 229,00 (ciento noventa y seis mil doscientos veintinueve con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000024 con fecha de aprobación de 22 de febrero de 2019 páginas n.°s 1 y 2, con fecha de aprobación de 14 de mayo de 2019 página n.° 3, y con fecha de aprobación de 18 de noviembre de 2019 página n.° 4, por el importe de S/ 206 029,00 (doscientos seis mil veintinueve con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000024 con fecha de aprobación de 5 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 231 724,00



(doscientos treinta y un mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles), con su documento adjunto.

- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000934 con fecha de aprobación de 31 de diciembre de 2019 por el importe de S/ 40 500,00 (cuarenta mil quinientos con 00/100 soles).

Fotocopia visada por el Director Regional de la siguiente documentación:

- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000000934, que detalla el compromiso anual por el importe de S/ 40 500,00 (cuarenta mil quinientos con 00/100 soles).
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000000024, que detalla una rebaja por el importe de S/ 572,00 (quinientos setenta y dos con 00/100 soles) de 4 de diciembre de 2019.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000000005, que detalla un saldo por comprometer por el importe de S/ 43,00 (cuarenta y tres con 00/100 soles).

Fotocopia simple del comunicado n.º 0008-2018-EF/50.01 de 5 de diciembre de 2018, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 7 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 23 Cuadro n.º 20 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2019.

Apéndice n.º 24 Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.º 002 de 25 de enero de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 28 de enero de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 001 de 25 de enero de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 28 de enero de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 033 de 25 de julio de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 26 de julio de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 003 de 14 de febrero de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 15 de febrero de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 006 de 14 de marzo de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 15 de marzo de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 012 de 12 de abril de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 15 de abril de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 013 de 29 de abril de 2019, con su documento adjunto, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 3 de mayo de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 017 de 14 de mayo de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 15 de mayo de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 025 de 12 de junio de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 13 de junio de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 031 de 11 de julio de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 12 de julio de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 051 de 12 de setiembre de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 13 de setiembre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 043 de 12 de agosto de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 13 de agosto de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 050 de 12 de setiembre de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 13 de setiembre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 061 de 15 de octubre de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 16 de octubre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 060 de 15 de octubre de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 16 de octubre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 068 de 28 de noviembre de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 29 de noviembre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 069 de 28 de noviembre de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 29 de noviembre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 071 de 6 de diciembre de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 10 de diciembre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 079 de 7 de enero de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación con números de operación 730119, 728465 y 726493 va en fotocopia simple, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 8 de enero de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 165-A de 27 de febrero de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 28 de febrero de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 404 de 3 de mayo de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 6 de mayo de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 189 de 14 de marzo de 2019, con sus documentos adjunto, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 15 de marzo de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 624 de 4 de julio de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 5 de julio de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 305 de 11 de abril de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación con números de vouchers 14033324-5-N, 14033322-5-N, 14033524-5-N, 14033525-5-N y 14037404-5-N va en fotocopia simple y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 12 de abril de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 384 de 29 de abril de 2019, con su documento adjunto, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 3 de mayo de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 460 de 20 de mayo de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 21 de mayo de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 542 de 12 de junio de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 13 de junio de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 643 de 11 de julio de 2019, con sus documentos adjunto, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 12 de julio de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 644 de 11 de julio de 2019, con sus documentos adjunto, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 12 de julio de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 881 de 12 de setiembre de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 13 de setiembre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 986 de 15 de octubre de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 16 de octubre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 987 de 15 de octubre de 2019, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 16 de octubre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1174 de 10 de diciembre de 2019, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 13 de diciembre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1185 de 12 de diciembre de 2019, con sus documentos adjuntos, voucher de depósito del Banco de la Nación va en



fotocopia simple, y constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 13 de diciembre de 2019, visada por la Unidad de Tesorería.

Fotocopia visada por la Unidad de Tesorería de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.º 067 de 13 de noviembre de 2019, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de noviembre de 2019, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.º 475 de 20 de mayo de 2019, con su constancia de pago - cheque girado con fecha de pago de 21 de mayo de 2019, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.º 755 de 12 de agosto de 2019, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de agosto de 2019, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.º 1087 de 13 de noviembre de 2019, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de noviembre de 2019, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.º 1095 de 18 de noviembre de 2019, con su constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 19 de noviembre de 2019, y con su documento adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.º 25

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Memorando n.º 021 -2020-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 16 de enero de 2020.
- Memorando n.º 022 -2020-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 16 de enero de 2020.
- Memorando n.º 470-2020-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 15 de diciembre de 2020.
- Carta n.º 000013-2024-CG/GRMD de 10 de enero de 2024.
- Carta n.º 001-2024-STR.- de 15 de enero de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000011 con fecha de aprobación de 16 de enero de 2020, por el importe de S/ 235 200,00 (doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000012 con fecha de aprobación de 16 de enero de 2020, por el importe de S/ 382 200,00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificado n.º 0012 ampliación de 16 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 29 400,00 (veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Fotocopia visada por el Director Regional de la siguiente documentación:

- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad del certificado n.º 0000000011, que detalla una rebaja por el importe de S/ 20,00 (veinte con 00/100 soles) de 31 de diciembre de 2020.
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad del certificado n.º 0000000012, que detalla un saldo por comprometer por el importe de S/ 32 512,50 (treinta y dos mil quinientos doce con 50/100 soles).



Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 000080-2024-CG/GRMD de 15 de enero de 2024, con su documento adjunto en fotocopia simple.
- Oficio n.° 0434-2024-EF/52.06 de 31 de enero de 2024.

Fotocopia simple del comunicado n.° 0027-2019-EF/50.01 de 6 de noviembre de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 26 Cuadro n.° 24 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2020.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.° 001 de 20 de enero de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación con números de operación 295547, 294440, 296979, 299457, 300900 y 298300, y memorando n.° 026-2020-GRMDD-GRDE/DRA-OA. de 20 de enero de 2020 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 21 de enero de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 002 de 23 de enero de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 24 de enero de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 004 de 13 de febrero de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de febrero de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 007 de 10 de marzo de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de marzo de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 016 de 17 de abril de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de abril de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 019 de 15 de mayo de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 18 de mayo de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 041 de 21 de setiembre de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 23 de setiembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 021 de 25 de junio de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 26 de junio de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 025 de 17 de julio de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de julio de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 058 de 4 de noviembre de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 5 de noviembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 028 de 22 de julio de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación con números de operación 0797714, 0806578 y 0801173 y relación de personal que autoriza descuento solidario por motivos de salud a favor del compañero de trabajo Honorio Aragon Palomino en la planilla de apoyo alimentario de Fte. Fto. RDR van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 24 de julio de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 035 de 17 de agosto de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 19 de agosto de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 665 de 25 de agosto 2020, con sus documentos adjuntos, voucher de la CMAC-Cusco-Ahorro va en fotocopia simple, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 27 de agosto de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 042 de 14 de setiembre de 2020, con sus documentos adjuntos, recibo de egreso n.° 06-2020 de 30 de setiembre de 2020 va en fotocopia simple, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 15 de setiembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 047 de 16 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 19 de octubre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 061 de 16 de noviembre de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 17 de noviembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 062 de 3 de diciembre de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 4 de diciembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 063 de 22 de diciembre de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 23 de diciembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 022 de 20 de enero de 2020, con sus documentos adjuntos, memorando n.° 032-2019-GRMDD-GRDE/DRA-OA. de 25 de enero de 2019, vouchers de depósitos del Banco de la Nación, recibo de egreso n.° 001-2020 de 31 de enero de 2020 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 21 de enero de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 065 de 23 de enero de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 24 de enero de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 104 de 13 de febrero de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de febrero de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 206 de 10 de marzo de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación, recibo de egreso



n.° 003-2020 de 15 de abril de 2020 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de marzo de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.

- Comprobante de pago n.° 245-A de 17 de abril de 2020, con sus documentos adjuntos, recibo de egreso n.° 004-2020 de 19 de mayo de 2020 va en fotocopia simple y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de abril de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 370 de 28 de mayo de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 29 de mayo de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 345 de 15 de mayo de 2020, con sus documentos adjuntos, recibo de egreso n.° 05-2020 de 29 de mayo de 2020 va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 18 de mayo de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 431 de 15 de junio de 2020, con sus documentos adjuntos, voucher de depósito del Banco de la Nación con número de operación 808536 va en fotocopia simple, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 16 de junio de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 444 de 18 de junio de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 26 de junio de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 551 de 17 de julio de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de julio de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 611 de 13 de agosto de 2020, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 17 de agosto de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 664 de 25 de agosto de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y voucher de la CMAC-Cusco-Ahorro van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 27 de agosto de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 704 de 14 de setiembre de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y voucher de la CMAC-Cusco-Ahorro van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 15 de setiembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 801 de 16 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 19 de octubre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 894 de 16 de noviembre de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 17 de noviembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 964 de 3 de diciembre de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias



simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 4 de diciembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.

- Comprobante de pago n.º 1066 de 22 de diciembre de 2020, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación con números de operación 127775 y 133941 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 23 de diciembre de 2020, visada por la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.º 28

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Memorando n.º 026-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 14 de enero de 2021.
- Memorando n.º 027-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 14 de enero de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000001 con fecha de aprobación de 15 de enero de 2021, por el importe de S/ 382 200,00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000002 con fecha de aprobación de 15 de enero de 2021, por el importe de S/ 338 613,00 (trescientos treinta y ocho mil seiscientos trece con 00/100 soles), con su documento adjunto.

Fotocopia visada por el Director Regional de la siguiente documentación:

- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000000001, que detalla un saldo por comprometer por el importe de S/ 85,00 (ochenta y cinco con 00/100 soles).
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad del certificado n.º 0000000002, que detalla un saldo por comprometer por el importe de S/ 8,00 (ocho con 00/100 soles).

Fotocopia simple del comunicado n.º 001-2020-EF/11.01 de 22 de diciembre de 2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 29

Cuadro n.º 28 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2021 (Certificaciones realizadas de 1 de enero al 20 de julio de 2021).

Apéndice n.º 30

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.º 01 de 15 de enero de 2021, con sus documentos adjuntos, memorando n.º 039-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA. de 15 de enero de 2021 va en fotocopia simple, y constancia de pago – orden de pago electrónica de 19 de enero de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 02 de 15 de febrero de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – orden de pago electrónica de 16 de febrero de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 015 de 9 de abril de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de abril de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 017 de 7 de mayo de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 10 de mayo de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 026 de 10 de junio de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de junio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 041 de 8 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de julio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 057 de 12 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 16 de agosto de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 060 de 31 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 2 de setiembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 061 de 9 de setiembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de setiembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 075 de 12 de octubre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.° 10-2021 de 24 de setiembre de 2021 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 079 de 3 de noviembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 4 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 084 de 13 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de diciembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 091 de 22 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 23 de diciembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1 de 15 de enero de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 19 de enero de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 244 de 9 de abril de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de abril de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 331 de 7 de mayo de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 10 de mayo de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 426 de 10 de junio de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de junio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 485 de 1 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 2 de julio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 501 de 8 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 9 de julio de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 599 de 12 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 16 de agosto de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 678 de 9 de setiembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de setiembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 773 de 12 de octubre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.° 10-2021 de 24 de setiembre de 2021 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de octubre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 882 de 11 de noviembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.° 11-2021 de 15 de noviembre de 2021 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de noviembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 954 de 30 de noviembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 1 de diciembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1059 de 22 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 23 de diciembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 1060 de 22 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 23 de diciembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 969 de 13 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.° 12-2021 de 15 de diciembre de 2021 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de diciembre de 2021, visada por la Unidad de Tesorería.



Fotocopia visada por la Unidad de Tesorería de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.º 10 de 11 de marzo de 2021, constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de marzo de 2021, con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.º 102 de 15 febrero de 2021, constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 16 de febrero de 2021, con su documento adjunto en fotocopia autenticada.
- Comprobante de pago n.º 162 de 11 de marzo de 2021, constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de marzo de 2021, con su documento adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.º 31 Cuadro n.º 30 - Descripción detallada de la participación y montos de los periodos antes de la vigencia del PAS.

Apéndice n.º 32 Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Memorando n.º 1116-2021-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 22 de diciembre de 2021.
- Certificado n.º 1073 de 22 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 5286,00 (cinco mil doscientos ochenta y seis con 00/100 soles).

Fotocopia visada por la Unidad de Tesorería del comprobante de pago n.º 097 de 23 de diciembre de 2021, constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 28 de diciembre de 2021, con su documento adjunto en fotocopia autenticada.

Fotocopia visada por el Director Regional de la captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000001073, que detalla un saldo por comprometer por el importe de S/ 6,00 (seis con 00/100 soles).

Apéndice n.º 33 Cuadro n.º 33 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario al personal CAS en el periodo de 2021.

Apéndice n.º 34 Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Memorando n.º 006-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 18 de enero de 2022.
- Memorando n.º 007-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 18 de enero de 2022.
- Memorando n.º 0447-2022-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 12 de mayo de 2022.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000004 con fecha de aprobación de 20 de enero de 2022, por el importe de S/ 300 000,00 (trescientos mil con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000004 con fecha de aprobación de 20 de enero de 2022, por el importe de S/ 382 200,00 (trescientos ochenta y dos mil con 00/100 soles), y con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000005 con fecha de aprobación de 20 de enero de 2022, por el importe de S/ 294 000,00 (doscientos noventa y cuatro mil con 00/100 soles), con su documento adjunto.

Fotocopia visada por el Director Regional de la siguiente documentación:

- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000000005, que detalla un saldo por comprometer por el importe de S/ 395,46 (trescientos noventa y cinco con 46/100 soles).



- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000000004, que detalla un saldo por comprometer por el importe de S/ 581,90 (quinientos ochenta y uno con 90/100 soles).

Apéndice n.º 35

Cuadro n.º 37 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2022.

Apéndice n.º 36

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago n.º 01 de 21 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 24 de enero de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 02 de 15 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 16 de febrero de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 03 de 15 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 16 de marzo de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 08 de 12 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de abril de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 015 de 12 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de mayo de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 038 de 16 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 17 de junio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 039 de 16 de junio de 2022, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 23 de junio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 051 de 12 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de julio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 054 de 13 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de julio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 061 de 10 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de agosto de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 070 de 8 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 9 de setiembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 079 de 21 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 22 de setiembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 088 de 10 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de octubre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 092 de 13 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de octubre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 094 de 17 de octubre de 2022, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de octubre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 0104 de 14 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 14 y 15-2022, ambos de 16 de noviembre de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de noviembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 0118 de 24 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 25 de noviembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 0126 de 6 de diciembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 7 de diciembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 0127 de 14 de diciembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 16 y 17-2022, ambos de 16 de diciembre de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de diciembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 10 de 21 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 24 de enero de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 85 de 15 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.° 01-2022 de 16 de febrero de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 16 de febrero de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 187 de 15 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.° 02-2022 de 16 de marzo de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 16 de marzo de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 297 de 12 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.° 04-2022 de 13 de abril de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de abril de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 399 de 12 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de mayo de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 525 de 16 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.° 05-2022 de 17 de junio de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 17 de junio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 527 de 16 de junio de 2022, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 23 de junio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 623 de 12 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 06 y 07-2022 ambos de 13 de julio de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 13 de julio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 624 de 13 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de julio de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 723 de 10 agosto de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 08 y 09-2022 ambos de 11 agosto de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de agosto de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 806 de 8 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 10 y 11-2022 ambos de 9 de setiembre de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 9 de setiembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 879 de 21 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 22 de setiembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 889 de 10 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos



n.ºs 12 y 13-2022 ambos del 12 de octubre de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 11 de octubre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.

- Comprobante de pago n.º 900 de 13 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de octubre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 903 de 17 de octubre de 2022, con su documento adjunto, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 20 de octubre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 995 de 14 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la y recibos de egresos n.ºs 14 y 15-2022 ambos de 16 de noviembre de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de noviembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1069 de 24 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 25 de noviembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1087 de 14 de diciembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.ºs 16 y 17-2022 ambos de 16 de diciembre de 2022 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 15 de diciembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1075 de 6 de diciembre de 2022, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 7 de diciembre de 2022, visada por la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.º 37

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.º 002-2023-GRCMDD de 14 de noviembre de 2023.
- Acta n.º 008-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 7 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 012-2023-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER de 19 de enero de 2023, con su documento adjunto.
- Oficio n.º 013-2023-GOREMAD-GRDE/DRA-OA-UPER de 19 de enero de 2023, con su documento adjunto.
- Informe n.º 030-2023-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER de 26 de junio de 2023.
- Informe n.º 040-2023-GOREMAD-GRDE-DRA-OA/UPER de 6 de setiembre de 2023.
- Memorando n.º 0021-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 20 de enero de 2023.
- Memorando n.º 0022-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 20 de enero de 2023.
- Memorando n.º 0435-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 26 de junio de 2023.
- Memorando n.º 596-2023-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 12 de setiembre de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000002 con fecha de aprobación de 23 de enero de 2023, por el importe de S/ 382 200,00



(trescientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.

- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000002 con fecha de aprobación de 23 de enero de 2023, por el importe de S/ 404 750,00 (cuatrocientos cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con su documento.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000002 con fecha de aprobación de 23 de enero de 2023, por el importe de S/ 472 400,00 (cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000003 con fecha de aprobación de 23 de enero de 2023, por el importe de S/ 235 200,00 (doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), con su documento adjunto.

Fotocopia visada por el Director Regional de la siguiente documentación:

- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000000003, que detalla un saldo por comprometer por el importe de S/ 34,75 (treinta y cuatro con 75/100 soles).
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000000002, que detalla un saldo por comprometer por el importe de S/ 41,50 (cuarenta y un con 50/100 soles).
- Captura de pantalla del módulo administrativo del SIAF de la Entidad, del certificado n.º 0000000002, que detalla ampliaciones por los importes de S/ 22 550,00 (veintidós mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) de 27 de junio de 2023 y S/ 67 650,00 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) de 13 de setiembre de 2023.

 Apéndice n.º 38

Cuadro n.º 41 - Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario en el periodo de 2023.

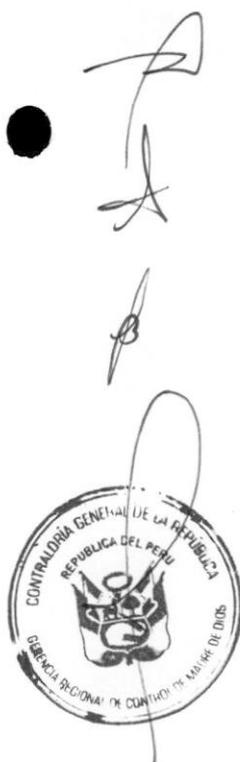
 Apéndice n.º 39

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

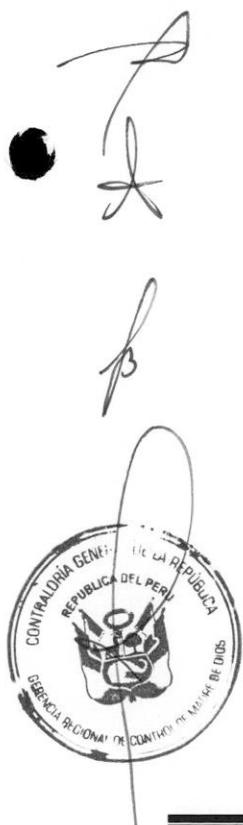
- Comprobante de pago n.º 01 de 23 de enero de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.ºs 01 y 02-2023 ambos de 24 de enero de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 24 de enero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 02 de 13 de febrero de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.ºs 03 y 04-2023 ambos de 14 de febrero de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de febrero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 03 de 9 de marzo de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.º 05-2023 de 10 de marzo de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 10 de marzo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 06 de 31 de marzo de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 3 de abril de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 07 de 13 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 06 y 07-2023 ambos de 17 de abril de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 14 de abril de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 011 de 11 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 08-2023 de 11 de mayo de 2023 y 09-2023 12 de mayo de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de mayo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 016 de 25 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 26 de mayo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 017 de 30 de mayo de 2023, con su documento adjunto, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 5 de junio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 022 de 13 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 10 y 11-2023 ambos de 14 de junio de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 14 de junio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 023 de 21 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos, voucher de depósito del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 23 de junio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 034 de 5 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 6 de julio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 037 de 13 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 12 y 13-2023 ambos de 14 de julio de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 14 de julio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 038 de 13 de julio de 2023, con su documento adjunto, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 14 de julio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 053 de 9 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 14 y 15-2023 ambos de 10 de agosto de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 10 de agosto de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 054 de 10 de agosto de 2023, con su documento adjunto, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 16 de agosto de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 069 de 15 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 16 y 17-2023 ambos de 18 de setiembre de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 18 de setiembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 072 de 25 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 26 de setiembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 075 de 28 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 29 de setiembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 090 de 13 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 17 de octubre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 096 de 16 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 17 de noviembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 0105 de 7 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 12 de diciembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 0108 de 28 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 29 de diciembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 9 de 23 de enero de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 01 y 02-2023 ambos de 24 de enero de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 24 de enero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 76 de 13 de febrero de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.°s 03 y 04-2023 ambos de 14 de febrero de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 14 de febrero de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 152 de 9 de marzo de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibo de egreso n.° 5-2023 de 10 de marzo de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 10 de marzo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.° 260 de 13 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 06 y 07-2023 ambos de 17 de abril de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica de 14 de abril de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 349 de 11 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 08-2023 de 11 de mayo de 2023 y 09-2023 de 12 de mayo de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – cheque girado con fecha de pago de 12 de mayo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 409 de 25 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 26 de mayo de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 437 de 13 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 10 y 11-2023 ambos de 14 de junio de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 14 de junio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 491 de 21 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos, voucher de depósito del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 23 de junio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 531 de 13 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 12 y 13-2023 ambos de 14 de julio de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 14 de julio de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 617 de 9 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 14 y 15-2023 ambos de 10 de agosto de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 10 de agosto de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 702 de 15 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 16 y 17-2023 ambos de 18 de setiembre de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 18 de setiembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 752 de 25 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación va en fotocopia simple, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 26 de setiembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.° 773 de 13 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.os 18 y 19-2023 ambos de 17 de octubre de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 17 de octubre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.



- Comprobante de pago n.º 882 de 16 de noviembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.ºs 20 y 21-2023 ambos de 20 de noviembre de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 17 de noviembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 965 de 7 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación y recibos de egresos n.ºs 22 y 23-2023 ambos de 12 de diciembre de 2023 van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 12 de diciembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.
- Comprobante de pago n.º 1052 de 28 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos, vouchers de depósitos del Banco de la Nación van en fotocopias simples, y constancia de pago – orden de pago electrónica con fecha de pago de 29 de diciembre de 2023, visada por la Unidad de Tesorería.

Apéndice n.º 40 Cuadro n.º 43 - Descripción detallada de la participación y montos de los períodos durante la vigencia del PAS.

Apéndice n.º 41 Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.º 191-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 24 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 179-2024-GOREMAD-GRDE/DRA. de 12 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Memorando n.º 369-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 26 octubre de 2016.
- Memorando n.º 370-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 27 octubre de 2016.
- Memorando n.º 427-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 23 de diciembre de 2016.
- Memorando n.º 428-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 28 de diciembre de 2016.
- Memorando n.º 039-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de febrero de 2017.
- Memorando n.º 040-2017-GRMDD-GRDE/DRA-AO-UPER de 13 de febrero de 2017.
- Memorando n.º 038-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 10 de febrero de 2017.
- Memorando n.º 040-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de febrero de 2017.
- Memorando n.º 225-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 12 de setiembre de 2017.
- Memorando n.º 225-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 13 de setiembre de 2017.
- Memorando n.º 236-2017-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 29 de setiembre de 2017.

Apéndice n.º 42 Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 001-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024 y pliego de hechos n.º 001-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.



- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 002-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 002-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 003-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 003-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 004-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 004-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 006-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 006-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 005-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 005-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 007-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 007-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 008-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 008-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación



- n.° 009-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 009-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000019-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000020-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 010-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 010-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000021-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000022-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 011-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 011-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000023-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000024-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 012-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 012-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000025-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000026-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 013-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 013-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000027-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000028-2024-CG/GRMD-01-015 de 21 de marzo de 2024, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.° 014-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, y pliego de hechos n.° 014-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.
 - Cédula de notificación n.° 015-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 20 de marzo de 2024, con su documento adjunto, y pliego de hechos n.° 015-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 43

Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Hoja informativa n.° 000001-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 15 marzo de 2024.
- Memorando n.° 000281-2024-CG/GRMD de 18 de marzo de 2024.
- Hoja informativa n.° 000002-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 22 de marzo de 2024



Fotocopia simple del Boletín Oficial página n.º 7 del Diario El Peruano de la notificación por edicto a nombre de Bernardino Enrique Osorio Arrascue de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.º 44

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.º 002-2024-CG-SCE-DRA-MDD de 19 de febrero de 2024.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 290-2015-GOREMAD/GR. de 21 de abril de 2015.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 034-2019-GOREMAD/GR de 31 de enero de 2019.
- Resolución Directoral n.º 064-2015-GOREMAD-GRDE/DRA de 15 de mayo de 2015.
- Resolución Directoral n.º 380-2014-GRMDD-GRDE-DRA de 5 de setiembre de 2014.
- Resolución Directoral Regional n.º 392-2017-GOREMAD-GRDE-DRA 2 de octubre de 2017.
- Resolución Directoral n.º 003-2013-GOREMAD-GRDE/DRA de 7 de enero de 2013.
- Resolución Directoral n.º 081-2015-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de junio de 2015.
- Resolución Directoral n.º 059-2016-GOREMAD-GRDE/DRA de 18 de febrero de 2016.
- Resolución Directoral Regional n.º 083-2017-GOREMAD-GRDE/DRA de 8 de mayo de 2017.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 101-2022-GOREMAD/GR de 9 de marzo de 2022.
- Resolución Directoral Regional n.º 056-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 1 de setiembre de 2023.
- Resolución Directoral Regional n.º 478-2018-GOREMAD-GRDE/DRA de 26 de junio de 2018.
- Resolución Directoral Regional n.º 129-2020-GOREMAD-GRDE/DRA de 7 de julio de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 247-2021-GOREMAD/GR. de 4 de agosto de 2021.
- Resolución Directoral Regional n.º 084-2023-GOREMAD-GRDE/DRA de 9 de noviembre de 2023.
- Memorandum múltiple n.º 055-2009-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 6 de octubre de 2009.
- Memorando n.º 010-2015-GOREMAD-GRDE-DRA/OPP de 20 de abril de 2015.
- Memorando n.º 308-2016-GRMDD-GRDE/DRA-OA de 29 de agosto de 2016.
- Memorando n.º 365-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 21 de octubre de 2016.
- Memorando n.º 385-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OA. de 7 de noviembre del 2016.
- Memorando n.º 001-2016-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP. de 6 de enero de 2016.



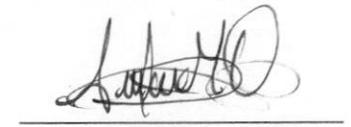
- Memorando n.° 039-2016 GOREMAD-GRDE/DRA-OPP. de 27 de diciembre de 2016.
- Memorandum n.° 302-2016-GOREMAD-GRDE-DRA-OA. de 24 de agosto de 2016.
- Memorando n.° 068-2018-GOREMAD-GRDE/DRA de 24 de mayo de 2018.
- Memorando n.° 0640-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-AO de 6 de julio de 2022.
- Memorando n.° 41-2023-GOREMAD-GRDE/DRA. de 8 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 40-2023-GOREMAD-GRDE/DRA. de 8 de marzo de 2023.
- Memorando n.° 112-2015-GOREMAD-GRDE/DRA-OA de 14 de mayo de 2023

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Ordenanza Regional n.° 011-2011-GRMDD/CR de 29 de noviembre de 2011, y Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Tambopata, 2 de mayo de 2024


Luz Karen Bocangel Aguilar
Supervisor de la Comisión de Control


Ana Lucia Mamani Orbes
Jefe de la Comisión de Control


Floyd Farabi Pineda Wiess
Abogado de la Comisión de Control

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 2 de mayo de 2024



Pedro Alexander De la Peña Alvarez
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios (e)

Apéndice n.º 1

A

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10783-2024-CG/GRMD-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1		Carlos Ortega Mollada	██████████	Director regional	21/4/2015	31/1/2019	DL 276	██████████	-	X		
2	Y Aprobación de ejecución de directiva que regula el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la entidad, durante los periodos del 2015 al 2023; inobservando normativas de presupuesto, generó un perjuicio económico de S/ 4 749 982,28	Silva Antonieta Polanco Chávez	██████████	directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	1/5/2015	31/7/2015	DL 276	██████████	-	X		
3		César Enrique Salazar Moreno	██████████	director de la Oficina de Administración	1/1/2016	31/3/2016	DL 276	██████████	-	X		
4		Bernardino Enrique Osorio Arrascaue	██████████	director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	3/9/2014	1/10/2017	DL 276	██████████	-	X		
5		Wilber Yuca Vizarreta	██████████	director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	8/1/2013	27/5/2015	DL 276	██████████	-	X		
6		Manuel Alejandro Arredondo Apaza	██████████	jefe (e) de la Unidad de Presupuesto	28/5/2015	7/5/2017	DL 276	██████████	-	X		
7		Jorge José Pimentel Fuentes	██████████	director (e) de la Oficina de Administración	12/10/2009	31/8/2016	DL 276	██████████	-	X		
					24/10/2016	26/10/2016						
					8/11/2016	23/12/2016						
					13/2/2017	13/2/2017						
					13/9/2017	29/9/2017						
					2/10/2017	31/5/2018						
												X



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				jefe (e) de la Unidad de Personal	8/3/2023	Hasta la fecha	DL 276	██████████		X		X	
8		Kelma Karinna Gonzales Álvarez	██████████	jefa (e) de la Unidad de Presupuesto	11/1/2016	9/2/2016	DL 276	██████████	-	X			
9		Maria Conchatupa Mora	██████████	jefa (e) de la Unidad de Presupuesto	1/9/2016	Hasta la fecha	DL 276	██████████	-	X		X	
10		Jorge Epifanio Espirilla Sicos	██████████	director de la Oficina de Administración	1/6/2018	6/7/2020	DL 276	██████████	-	X			
11		Silvestre Tacas Ruiz	██████████	director de la oficina de Administración	7/7/2020	3/8/2021	DL 276	██████████	-	X			
12		Katherine Herrera Ochoa	██████████	directora de la Oficina de Administración	4/8/2021	8/3/2022	DL 276	██████████	-	X		X	
13		Max Jeffryn Flores Moreno	██████████	director de la Oficina de Administración	9/3/2022	31/7/2023	DL 276	██████████	-	X		X	
14		Roy Ronald Usca Mandujano	██████████	director de la Oficina de Administración	1/9/2023	30/9/2023	DL 276	██████████	-	X		X	
15		Vidal Orlando Sánchez Turpo	██████████	jefe (e) de la Unidad de Personal	7/7/2022	7/3/2023	DL 276	██████████	-	X		X	



Handwritten signatures and initials in blue ink.



39L48220240000721



Firmado digitalmente por DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-05-2024 16:40:59 -05 00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tambopata, 22 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000721-2024-CG/GRMD

Señor:

Carlos Ortega Molleda

Director Regional

Dirección Regional Agraria de Madre de Dios

Av. Ftzacarrald N° 265 -Tambopata

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000251-2024-CG/GRMD de 7 de febrero de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
c) Oficio n.° 000005-2024-CG/CG-SCE-DRA-MDD de 15 de marzo de 2024.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Pago por concepto de apoyo alimentario mensual para funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, durante los periodos 2015 al 2023", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10783-2024-CG/GRMD-SCE, el mismo que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, según el documento de la referencia c).

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Pedro Alexander De La Peña Alvarez
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/amo)

Nro. Emisión: 03259 (L482 - 2024) Elab:(U66474 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ODTVVSL**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/GRMD

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 00721-2024-CG/GRMD

EMISOR : ANA LUCIA MAMANI ORBES - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS ORTEGA MOLLEDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIREC.REGIONAL DE AGRICULT.MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350402935

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2320

Sumilla: Notificación del Informe de Control Específico N° 10783-2024-CG/GRMD-SCE "PAGO POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO MENSUAL PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MADRE DE DIOS, DURANTE LOS PERIODOS 2015 AL 2023" TOMO VII (FOLIOS 4495)

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 501-594[F]
3. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 401-500[F]
4. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 301-400[F]
5. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 201-300[F]
6. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 101-200[F]
7. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 1-100[F]
8. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 1-100[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 5TAVT03



9. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 201-300[F]
10. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 101-200[F]
11. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 301-400[F]
12. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 401-500[F]
13. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 501-604[F]
14. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 201-300[F]
15. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 1-100[F]
16. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 101-200[F]
17. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 301-400[F]
18. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 401-500[F]
19. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 501-565[F]
20. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 1-100[F]
21. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 201-300[F]
22. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 101-200[F]
23. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 301-400[F]
24. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 501-554[F]
25. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 401-500[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 00721-2024-CG/GRMD

EMISOR : ANA LUCIA MAMANI ORBES - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS ORTEGA MOLLEDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIREC.REGIONAL DE AGRICULT.MADRE DE DIOS

Sumilla:

Notificación del Informe de Control Específico N° 10783-2024-CG/GRMD-SCE "PAGO POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO MENSUAL PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MADRE DE DIOS, DURANTE LOS PERIODOS 2015 AL 2023" TOMO VII (FOLIOS 4495)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350402935**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/GRMD
2. Oficio n
3. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 501-594[F]
4. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 401-500[F]
5. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 301-400[F]
6. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 201-300[F]
7. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 101-200[F]
8. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 01 de 1-100[F]
9. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 1-100[F]
10. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 201-300[F]
11. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 101-200[F]
12. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 301-400[F]
13. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 401-500[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5XNNAGD**



14. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 02 de 501-604[F]
15. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 201-300[F]
16. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 1-100[F]
17. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 101-200[F]
18. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 301-400[F]
19. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 401-500[F]
20. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 03 de 501-565[F]
21. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 1-100[F]
22. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 201-300[F]
23. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 101-200[F]
24. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 301-400[F]
25. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 501-554[F]
26. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 04 de 401-500[F]

NOTIFICADOR : ANA LUCIA MAMANI ORBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/GRMD

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 00721-2024-CG/GRMD

EMISOR : ANA LUCIA MAMANI ORBES - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS ORTEGA MOLLEDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIREC.REGIONAL DE AGRICULT.MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350402935

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2181

Sumilla: Notificación del Informe de Control Específico N° 10783-2024-CG/GRMD-SCE "PAGO POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO MENSUAL PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MADRE DE DIOS, DURANTE LOS PERIODOS 2015 AL 2023" TOMO VII (FOLIOS 4495)

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 1-100[F]
3. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 101-200[F]
4. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 201-300[F]
5. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 301-400[F]
6. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 401-500[F]
7. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 501-530[F]
8. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 1-100[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5TCIX0P**



9. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 101-200[F]
10. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 201-300[F]
11. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 301-400[F]
12. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 401-500[F]
13. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 501-600[F]
14. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 601-679[F]
15. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 1-100[F]
16. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 101-200[F]
17. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 201-300[F]
18. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 301-400[F]
19. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 401-500[F]
20. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 501-600[F]
21. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 601-700[F]
22. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 701-800[F]
23. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 801-900[F]
24. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 901-969[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 00721-2024-CG/GRMD

EMISOR : ANA LUCIA MAMANI ORBES - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS ORTEGA MOLLEDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIREC.REGIONAL DE AGRICULT.MADRE DE DIOS

Sumilla:

Notificación del Informe de Control Específico N° 10783-2024-CG/GRMD-SCE "PAGO POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO MENSUAL PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MADRE DE DIOS, DURANTE LOS PERIODOS 2015 AL 2023" TOMO VII (FOLIOS 4495)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350402935**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/GRMD
2. Oficio n
3. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 1-100[F]
4. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 101-200[F]
5. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 201-300[F]
6. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 301-400[F]
7. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 401-500[F]
8. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 05 de 501-530[F]
9. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 1-100[F]
10. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 101-200[F]
11. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 201-300[F]
12. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 301-400[F]
13. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 401-500[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5XPF8C3**



14. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 501-600[F]
15. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 06 de 601-679[F]
16. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 1-100[F]
17. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 101-200[F]
18. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 201-300[F]
19. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 301-400[F]
20. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 401-500[F]
21. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 501-600[F]
22. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 601-700[F]
23. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 701-800[F]
24. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 801-900[F]
25. 10783-2024-CG_GRMD-SCE Tomo 07 de 901-969[F]

NOTIFICADOR : ANA LUCIA MAMANI ORBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

